



# Sección Judicial

## Remates

### ANA MARÍA FERRÍN DE FONTE

POR 5 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial Cinco Secretaría Única de Bahía Blanca hace saber que la martillera Ana María Ferrín de Fonte (T.IV F. 133) designada en los autos: Catalinas S.A. s/Quiebra (pequeña) expediente N° 104801, rematará EL 7 DE OCTUBRE DE 2011 en Juan Cousté N° 59 de Médanos A LAS 11 HORAS una pick-up Ford modelo F-100 motor Perkins N° PA 6248538 chasis Ford KA1JCU 39930 dominio UCV 178 y A LAS 11:15 HORAS un camión Mazda modelo T 4000 WF68LCU año 1994 motor N° TF134602 chasis WGT4H 560119 Dominio VJC 884 ambos sin base, al contado y mejor postor en el estado en que se encuentran. Martillera exigirá precio total, comisión 10 % cargo comprador, arancel previsional 10 % sobre la comisión del martillero en el acto en dinero efectivo exclusivamente. Revisar media hora antes de la subasta. Entrega inmediata. Bahía Blanca, 8 de setiembre de 2011. Juan Carlos Tufari, Secretario.

C.C. 10.566 / sep. 19 v. sep. 23

### CLAUDIO LAVARRA

POR 3 DÍAS - El Juzg. Civ. y Com. N°1 comunica en autos: " Constructora Lihue Saccif c/ Sánchez Federico Modesto ( SUC.) s/ ejecutivo, expte. N° 570.565/ 88" el Martillero Claudio Lavarra coleg. N° 5625 dom. 69 n° 287 de La Plata- rematará EL 4 DE OCTUBRE DE 2011 A LAS 12 HS. En la Sala de Audiencias del Juzg. N° 23 en 13 entre 47 y 48 de La Plata. El 100% de un lote baldío en la localidad de San Bernardo del Tuyú, del Partido de La Costa, sito en calle Machado entre Avda. Mitre y Catamarca, de la manzana delimitada entre dichas calles y Drumond, s/título lote "p", Mza. 78, NC: Circ. IV, Sec. SS, Mza. 100, Parc. 8, mide: 20 mts. de fte. por 30 mts. de Fdo, 600 Mts cuadrados, linda al S c/calle en medio Mza. 77, al N c/ pte lote "b", al E c/ lote "e" y al O c/ calle "a", A.D. F° 272/1954 (42), D.H. F° 9601/1975, Partida 054674-2, Matrícula 62.466 (123). Exhibición 26/09/11 de 14 a 15 hs, venta ad-corpus- desocupado según Mandamiento de fs. 366/ 368. Ofertas bajo sobre cerrado presentar en mesa de entrada del Juzgado hasta 2 días hábiles de la subastas, los sobres se abrirán en el remate, depositando en la cuenta de auto el 10%del precio ofrecido, el oferente en comisión deberá indicar el nombre de su comitente en el mismo acto de la realización del remate, debiendo ser ratificado este por escrito firmado por ambos dentro del plazo previsto Art. 581 del CPCC, apercibimiento Art. 582 del cod. Cit., en caso de ser comprador deberá indicar en el boleto, deberá el oferente estar presente en la subasta, apertura de sobres y pujas entre oferentes en la subasta, saldo de precio al quinto día de aprobado el remate, Base \$ 26.880.-seña 10 %, com. 3 % c/ pte. con más el 10 % de aportes previsional, sellado 1% todo en efectivo al mejor postor.- Informes al martillero y en autos. El comprador deberá constituir domicilio en radio del Juzgado.- La Plata, septiembre 12 de 2011. Secretaria, Fabiana Maricel Coradi.

L.P. 26.966 / sep. 19 v. sep. 21

### RUBÉN A. CATURINI

POR 3 DÍAS - El Juzgado N° 14 de Primera Instancia Civ. y Com. Lomas de Zamora, hace saber que Rubén A. Caturini, Martillero Colegiado 698 CMCP.L.Z., procederá a la subasta pública EL DÍA 14 DE OCTUBRE DE 2011 A LAS 11 HS., en el Salón del Colegio Público de Martilleros y Corredores de Lomas de Zamora (Portela 625 Lomas de Zamora), del inmueble ubicado en calle 56 A N° 5429 e/ calles 154 y 155 de Hudson ptdo. Berazategui. Catastrado: Circ. VI.; Sección H., Manzana 29; Parcela 27.

Matrícula N° 36. Berazategui. Base: \$ 44.962. Seña: 10 %. Comisión: 3% c/parte, más aporte de ley. Sellado 1 %. Contado, mejor postor, y efectivo. Comprador constituirá domicilio en radio Juzgado, bajo apercibimiento de que las sucesivas providencias se le darán por notificadas automáticamente (Art. 133 CPCC.). Visitas: día 13 de octubre de 2011 de 13 a 15 hs. Constatación:"...ocupa Marta Noemí Aguirre con su compañero y sus 2 hijos menores, en carácter de propietarios. Autos: "Sirianni Alicia Elena c. Herrera Zulema Inés y otros s. Ejecutivo". Causa 50690. Lomas de Zamora, 7 de septiembre de 2011. Osvaldo Daniel Ricart, Auxiliar Letrado.

L.Z. 48.801 / sep. 19 v. sep. 21

### HUGO P. MONTES

POR 3 DÍAS - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaría Única del Departamento Judicial de Mercedes, hace saber que el martillero Hugo P. Montes Col. 1492, F° III, Matrícula 1492 del CMM, rematará EL DÍA 28 DE SEPTIEMBRE DE 2011 A LAS 11 HS., en el Colegio de Martilleros y Corredores Públicos de Mercedes, calle 29 N° 785, un inmueble ubicado en calle Luis Pasteur 3833 de Luján (B), denominado catastralmente como Circ. IV, Sección C, Manzana 12B, Quinta 12, Parcela 2, Part. 16.548. Matrícula 32.517 de Luján. Superficie 420 mts 7500 cms. Base \$ 35.557,50. Seña 10 %, Comisión 2 2/5 % cada parte. Exigiendo de quien resulte comprador a la firma del boleto constituir domicilio en el radio del Juzgado bajo apercibimiento que las sucesivas providencias se le darán por notificadas en el radio del Juzgado Art. 133 del C.P.C. en caso de comprar en comisión deberá indicar el nombre de su comitente en el momento mismo de la realización del remate, debiendo ser ratificada por escrito por ambos dentro del plazo previsto en el Art. 581 del CPC, teniendo en su defecto por adjudicatario definitivo. El saldo de precio en todos los supuestos deberá abonarse en el término de diez días de dicho acto bajo apercibimiento de ser considerado postor remiso en el alcance que determina la Ley adjetivo (Arts. 581, 582, y Ccs del CPC). El bien se encuentra desocupado F° 248, adeuda Municipales al 10-12-2010 \$ 842,15. Inmobiliarios \$ 3.735,50. Días de visita 21 y 22 de septiembre de 2011 de 9 a 12 y de 15 a 18 hs. Venta decretada en autos: "Sucesores de Ricardo E. De Luchi c/Paz, Estela Ramona y otros s/ Cobro Ejecutivo". Mercedes (B), 15 de agosto de 2011. Bárbara Sheehan, Secretaria.

Mc. 67.750 / sep. 19 v. sep. 21

### JUAN CARLOS ZANELLI

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 4, San Martín, comunica que el Juan Carlos Zanelli, Martillero Público, C.S.M. N° 31 Cuit 23-04598455-9, rematará EL DÍA 23 DE SETIEMBRE DE 2011, A LAS 11:30 HS, en calle 95 N° 1839, San Martín, en autos "BBVA Banco Francés S.A. c/ Canosa José Luis y otra s/ Ejecutivo" (Expte. 41.512.-), el inmueble de la calle, Agustín Maza 2831, Barrio Mariano Moreno, de la localidad de Los Polvorines, Pdo. de Malvinas Argentinas (ex Gral. Sarmiento), Prov. de Bs. As., que se encuentra ocupada por quien dice llamarse Mónica Ponce DNI 16.220.587, junto a sus hijas Paula Gamboa y Julieta Gamboa y Pedro Domínguez, en carácter de propietarios. Nom. Catas. Cir. V, Sec. K, Manz. 31 A, Parc. 4, Matr. 39299. Deudas: Mun. al 19/4/11 y Arba al 27/4/11 sin deuda, Aguas; sin afectación. Base \$ 20.256,66. Visitas día 22/9/11 de 10 a 12 hs. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzgado. Seña 10 %, Comisión 3 % a cada parte, más el 10 % de aportes Ley 10.973, modificada por Ley 14.085, sellado 1%, todo en dinero efectivo. CUIL de José Luis Canosa 23-93416260-9. Gral. San Martín, 13 de setiembre de 2011. Analía Laura Toscano, Secretaria.

S.M. 53.182 / sep. 19 v. sep. 21

### NORBERTO E. MALDONADO

POR 5 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial 6, Secretaría Única de Bahía Blanca en autos "Reyes, Ana María s/Concurso Preventivo (Hoy Quiebra)" Expte. N° 88610 hace saber que el martillero Norberto E. Maldonado (Col. 818 CMBB) rematará DÍA 29 DE SEPTIEMBRE DE 2011 A 12 HS., en el Colegio de Martilleros calle E. Casanova N° 82 de Bahía Blanca sin base, al contado y mejor postor los siguientes bienes sitios en la ciudad de Punta Alta, Pdo. de Cnel. Rosales: A) 50% indiviso del lote de terreno edificado. Sup. 317,9360 m2. Nom. Catastral: Circ. VI; Secc. A; Mz. 58; Parc. 30-a. Partida 1342; Matrícula 10.509 (113) c/frente a calle Urquiza N° 47 de Punta Alta. Ocupado p/la fallida, su esposo Omar Marciano Ebers, carácter propietario, e hijo Maximiliano. B) Seguidamente, el 50 % de la nuda propiedad del inmueble Nom. Catastral: Circ.: VI; Secc. B; Mz. 27 -d; Parcela 11; Partida 584; Matrícula 15.792 (113). Sup. 257,8082 m2, sito en Espora 20, de la ciudad de Punta Alta, ocupado por María Francisca Casanova e/carácter de copropietaria. Exhibición 28 de septiembre/2011, calle Espora 20 de 10 a 11 hs. y calle Urquiza 47 de 11 a 12 hs. Comprador en acto remate abonará, contado efectivo, 10% del precio como seña, sellado boleto 1 %, Comisión 3% y constituirá en acto firma boleto domicilio procesal en radio asiento Juzgado. Bahía Blanca, 6 de septiembre de 2011. Hugo Fernando Fratti, Secretario.

C.C. 10.565 / sep. 19 v. sep. 23

### PATRICIO A. WARD

POR 2 DÍAS - El Juzg. de Paz Letr. de Gral. Belgrano, Sec. Única, hace saber que en autos: "Burgueño, Alfredo c/ Gavranich, Pedro y otro s/ Cobro Ejecutivo", Expte. N° 303/09, el martillero Patricio A. Ward, Legajo N° 905, Tomo III, F° 156, Col. Mart. Dol., rematará EL DÍA 23 DE SEPTIEMBRE DE 2011, A LAS 11:00 HORAS, en calle 200 entre calles 213 y 215 de la ciudad de General Belgrano: 1) Un automotor marca Ford, tipo 20 Pick-Up, modelo Ranger XLT C/C 4X2 D, Año 1999, Motor marca Ford N° A79115073, Chasis marca Ford N° 8AFDR12DXYJ114602, Dominio CZK-495, 2) Un automotor marca Fiat, tipo ZZ Camión Tractor, Modelo 160E23T, Año 1999, Motor marca Fiat, N° FIAT806045A4100371942, Chasis marca Iveco N° 8ATM1NFHOWX039825, Dominio CZK-444, 3) Un automotor marca Indecar, Tipo ZZ acoplado tanque, Modelo año 1993 Chasis marca Indecar N° A.T.4019/93, Dominio RQZ-233, 4) Un automotor marca Indecar, Tipo ZZ semirremolque tanque, Modelo año 1997, Chasis marca Indecar N° 8E90237N1VR061040, Dominio BMZ-115 y 5) Un automotor marca Indecar, Tipo ZZ Semirremolque Tanque, Modelo año 1997, Chasis marca Indecar, N° 8E90237N1VR061041, Dominio BKV-185. Adeudan patentes.: 1) sin deuda, 2) Sin deuda, 3) \$ 4.507,33, 4) \$ 4.612,37, y 5) \$ 2.315,29. Sin base al mejor postor en efectivo. Comisión 10 %. Timbrado Fiscal 1 %. El comprador deberá constituir domicilio procesal en el radio del Juzgado, bajo apercibimiento de que las sucesivas providencias se le darán por notificadas automáticamente conforme el Art. 133 del CPCC. Día de visita 22/09/2011 de 9 a 11 horas en calle 200 entre calles 213 y 215 de la ciudad de General Belgrano. General Belgrano, 12 de septiembre de 2011. Carlos Ricardo Zubelet, Secretario.

L.P. 26.992 / sep. 20 v. sep. 21

### TRIBUNAL DEL TRABAJO N° 3 Departamento Judicial San Martín

POR 3 DÍAS - El Tribunal del Trabajo N° 3 del Depto. Jud. San Martín comunica en autos "Silva Rolando Federico c/Juan C. Chaves s/ Accidente de Trabajo" que el Mart. Carlos A. Lobo Col. SM 1762 CUIT 20.13062087/7, rematará EL DÍA VIERNES 7 DE

OCTUBRE 2011 A LA HORA 10:00 en la Sede del Colegio de Martilleros de San Martín Calle 95 N° 1839 de San Martín un inmueble (galpón de losa construido sobre una superficie de terreno de 1000 m2, con un frente de 20 mts por 50 mts de fondo, compuesto por 1000 m2 cubiertos en planta baja y aprox. 950 m2 cubiertos en planta alta también con techo de hormigón y terraza, ubicado en la Ruta Nacional N° 8 N° 8938/46 de la localidad de Loma Hermosa Pdo. de Tres de Febrero, Prov. Bs. As. Nom. Cat. Circ. IV, Sec. A, Manz. 6, Parc. 13 p (dicha parcela surge de la unificación de las parcelas 13d y 13f, según Plano de Mensura 117-103-75). Conforme el Mandamiento de Constatación corriente a Fs. 920/921 la propiedad a subastar se halla libre de bienes muebles y en total estado de abandono, encontrándose ocupada por el Sr. Roberto Jorge Vilella DNI. 10.130.059 quien invoca el carácter de poseedor inquilino, no habiendo exhibido documentación que avale lo expuesto (Arts. 34, 36 y 575 del CPCC Art. 12 y 63 de la Ley 11.653). Deudas: ARBA al 17/11/10 \$ 69.742,50. Municipal al 28/12/10 parc 13d \$ 20.215,79 y parc 13f \$ 30.682,47, AySA al 25/11/10 no registra deuda y Aguas Arg. residual al 15/12/10 \$ 491.205,87. Visitas lunes 3, martes 4, miércoles 5 y jueves 6 de oct 2011 de 12 a 13 hs. Base: \$ 1.122.263, seña 10 %, comisión 3 % c/parte más aportes. Sellado 1 %, todas sumas a pagar en efectivo. El comprador deberá cancelar en el momento de la subasta el 10 % del precio en concepto de seña, debiendo integrar el resto del precio en los plazos tipificados por el Art. 581 del CPCC, asimismo se destaca que el muro medianero del contrafrente se encuentra construido parcialmente, es decir, que se conecta con la parcela vecina, siendo a cargo del comprador su cerramiento. General San Martín, 14 de septiembre de 2011. Hernán Flavio Buseti, Secretario.

C.C. 10.658 / sep. 20 v. sep. 22

### RUBÉN OSCAR D'OVIDIO

POR 2 DÍAS - El Juzgado N° 8 Civil y Comercial de La Plata a cargo del Dr. Eduardo Esteban Briasco comunica: el Mart. Rubén Oscar D'Ovidio, col. 3884 con oficina en 18 N° 980 Depto. 2 de La Plata, tel (0221) 154280154 rematará EL DÍA 28 DE SEPTIEMBRE DE 2011 A LAS 11:15 HS., en la Sala de Audiencias contigua al Jdo. 23 de Tribunales, calle 13 e/ 47 y 48, un vehículo Peugeot 205 GLD dominio BNC-019, sedán 5 puertas año 1997, en el estado en que se encuentra y exhibirá el día 27 de septiembre de 10:00 a 11:30 hs. en calle 58 N° 716 de La Plata. Venta ordenada en autos: "Acibis S.A. s/ Incidente liquidación de bienes", exped. N° 9803/18. Base \$ 11.900. Comisión 8 % más 10 % de la misma en concepto de aporte previsional. Sellado 1 %. Contado en efectivo a cargo del comprador quien constituirá domicilio en radio de asiento del Juzgado. La Plata, 13 de septiembre de 2011. Elena Mastroleo, Secretaria.

C.C. 10.648 / sep. 20 v. sep. 21

### OSCAR R. CURA

POR 3 DÍAS - Juzg. Civ. y Com. N° 11, Sec. Única Depto. Jud. Mar del Plata, hace saber que el martillero Oscar R. Cura, reg. 2360, rematará EL 26 DE SEPTIEMBRE DE 2011 el 50 % indiviso inmueble calle Rodríguez Peña N° 3449 de Mar del Plata (anteúltimo departamento ubicado en el lugar) Nom. Cat.: Circ. VI; Secc. D; Manz. 297-d; Parc. 8; Subparc.00-02; Matrícula 199894 UF.2 (45). Sup. Total 147,55 mc. libre de gravámenes, impuestos, tasas y contribuciones hasta posesión. Base \$ 14.949. Seña 10%. Comisión 3% c/parte + aportes jubilatorios Sellado de Ley. Al contado efectivo acto subasta. Si no hubiera postores el 28/09/2011 saldrá a la venta con base \$ 11.211 y si tampoco hubiere postores el 30/09/2011 venta sin base. Todas las subastas en Bolívar 2958 MdP A LAS 13:00 HS. Visitar 26/09/2011 de 11 a 12, hs. Ocupado por Inés Penetti de Fernández en carácter de heredera s/ mand. fs. 289 y vta. Adeuda al 05/2011 MGP 13.626,02 OSMGP \$ 4.741,85, Arba al 9/2011 \$ 833,50. Autos: "Polverino Juan Diego c/ López de Fernández Isabel y ot. s/ Ejecución" (Cl) Exp. 22536. Mar del Plata, 12 de septiembre de 2011. Nicolás Martín Sass, Auxiliar Letrado.

M.P. 35.290 / sep. 20 v. sep. 22

### MIGUEL A. BÁÑEZ

POR 5 DÍAS - El Juzg. Civ. y Com. N° 1, en autos "Salas, José Luis s/ Quebra - Incidente de Realización de Bienes lotes de City Bell", ordena la venta de lotes de terreno, baldíos, desocupados, (linderos) sitios calle 447

entre 21 "c" y 21 "d", City Bell, Partido de La Plata, designados en plano 55-279-53, como 15 - 16 y 1, Mz. B, y catastralmente como Parcelas 19 - 20 y 21 de Circ. VI, Sec. R, Manz. 12, midiendo 10 m. frente al N.O. por 38,15 m. fondo el primero y 10 m. frente al N.O. por 48,15 m. fondo los dos restantes, e inscripto el dominio en Matrículas 230.514; 230.515 y 230.508, respectivamente. Se efectuará en el siguiente orden, Bases y Condiciones: 1) Parc. 19- \$ 45.333; 2) Parc. 20 - \$ 52.000. y 3) Parc. 21- \$ 52.000. Presentación de ofertas en sobre cerrado y posterior subasta para mejoramiento de las mismas sólo entre quienes hayan cumplido requisitos solicitados y presentado ofertas válidas. Venta libre de gravámenes; impuestos, tasas y contribuciones pagos por vendedor hasta la fecha posesión, siendo desde allí a cargo comprador, quien deberá implementar toma de posesión dentro de los 60 días a contar de notificada la aprobación de subasta, bajo apercibimiento de aplicación \$ 100 diarios en concepto de astreintes, en forma automática y de pleno derecho transcurrido dicho plazo. Exhibición: 30 de setiembre de 2011 de 12 a 14 hs. Los interesados deberán presentar las ofertas en forma individual por cada parcela, hasta una hora antes de la audiencia fijada para el posterior mejoramiento a viva voz en Juzg. N° 1 en lo Civ. y Com., Depto. Jud. La Plata, calle 13 e/ 47 y 48, (Edif. Tribunales) señalando en el frente del sobre: El N° de Parcela por la que ofrece; nombre y apellido del Oferente y n° de DNI. El sobre deberá contener en su interior, redactada en idioma español la oferta en pesos - consignada en número y letras - debiendo ser superior a la base indicada -; nombres y apellidos completos del oferente; n° de DNI; domicilio real y domicilio constituido en radio Juzgado; tratándose de Sociedades deberá acompañar copia autenticada de contrato social y de documentos que acrediten personería del firmante. En todos los casos los interesados deberán adjuntar dentro del sobre un ejemplar de la boleta de depósito de garantía por el 30% del valor de la base, efectuada en la cuenta de autos: "Salas, José Luis-s/ Incidente de Realización de Bienes", N° 849.505/7 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, Suc. Tribunales La Plata, 13 esq. 48. El Actuario extenderá recibo del sobre entregado colocando día y hora de la presentación. El interesado deberá, como condición expresa, estar presente - o podrá autorizar a una persona que lo represente a su cargo, costa y riesgo - en el acto del mejoramiento de la oferta, debiendo en su caso incorporar nombre y apellidos completos y N° de DNI del autorizado en el frente del sobre. No serán válidas las ofertas que no contengan todos los requisitos enunciados o modifiquen las condiciones de venta. Cada persona puede presentar solamente una oferta por cada parcela. En caso de ofertas iguales que no fueren superadas en el mejoramiento posterior a viva voz, se adjudicará a aquélla que haya sido presentada en primer término. En el caso de no resultar adjudicado, el depósito efectuado será devuelto al interesado mediante libranza judicial, previa solicitud por escrito. No se admite la compra en comisión ni la cesión posterior del boleto de compra venta y/o de los derechos emergentes de la adjudicación. El adjudicado deberá abonar en acto subasta en efectivo el 1% del precio en concepto de sellado del boleto, el 5 % del precio en concepto de honorarios del martillero, con más el 10% sobre estos honorarios en concepto de aporte previsional y completar el 30% del precio (diferencia entre el depósito de garantía y el porcentaje señalado del precio de venta). El saldo de precio, deberá ser depositado en cuenta citada Banco de la Provincia de Bs. As., Suc. Tribunales, dentro de los cinco días de notificada aprobación de la venta, bajo apercibimiento de tenerlo como postor remiso. Escribano designado como condición de venta María Corina Cruset, adscrita Registro Notarial N° 459, con domicilio calle 44 N° 519. Todos los gastos, impuestos y honorarios que origine la escritura traslativa de dominio e inscripción de los bienes, son a exclusivo cargo del comprador, incluida determinación estado parcelario, confección cédula catastral, impuesto a la transferencia de inmuebles, etc. El comprador deberá activar la escritura o inscripción del bien adquirido para efectivizarla dentro de los 120 días a contar de aprobación de subasta, bajo apercibimiento de fijar una suma de \$ 100 diarios de aplicación automática y de pleno derecho por el sólo vencimiento del plazo en concepto de astreintes que serán a favor de la condómino y la quiebra en proporción a la titularidad del bien. La presentación de oferta bajo sobre no obliga a su adjudicación y sólo determina a la mayor de ellas como nueva base para el posterior mejoramiento. El acto de apertura de sobres y el posterior mejoramiento de ofertas a viva voz será sólo entre quienes hayan presentado ofertas válidas y se llevará a cabo en la Sala de Audiencias del Juzgado N° 1, EL DÍA 5

DE OCTUBRE 2011 A LAS 10 HS. Los oferentes y autorizados deberán exhibir el DNI y se registrarán sus nombres en el acta correspondiente. Demás condiciones surgen del expte. y se consideran conocidas y aceptadas por quienes efectúen presentación ofertas. Enajenador: Martillero Miguel A. Báñez, domicilio en calle 5 N° 1348, de La Plata, Cod. Postal. 1900, tel. (0221) 4226490. Correo electrónico: tasacionesyrematesbm@hotmail.com. La Plata, setiembre 9 de 2011. Fabiana Maricel Coradi, Secretaria.

L.P. 27.123 / sep. 21 v. sep. 27

### ADRIANA ESTELA OGANDO

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de La Plata, en la causa "Lamoglia Pablo Esteban - Incidente de realización de bienes" exped. 84.936, hace saber que la martillero Adriana Estela Ogando (F° 189 - T XI CMLP, Diag. 79 N° 647 La Plata, teléfono 15-454-5877, email: ogandoadriana@hotmail.com), rematará EL 06 DE OCTUBRE DE 2011, A LAS 09:45 HS. en la Sala de Audiencias del ex Juzg. 3, Palacio de Tribunales La Plata, Avda. 13 e/ 47 y 48, al contado, mejor postor, sin base, un automotor marca Citroën importado de Francia, modelo Xantia SX 1.9 TD, tipo sedán 5 puertas, año 1996, con motor marca Citroën individualización 10CUJ24002390, chasis marca Citroën individualización VF7X18A00238A8653, dominio CBH - 829. Exhibición el 03-10-2011, de 10:30 a 11:30 hs. en calle 131 esq. 513 de Hernández, La Plata. En el acto de remate el comprador deberá constituir domicilio legal en radio Tribunales La Plata, bajo apercibimiento de notificar por Art. 133 CPCC, y abonar en efectivo el precio, 1% de impuesto de sellos, 8% de comisión, 10 % de aporte sobre comisión. Posesión en el acto. La Plata, 13 septiembre de 2011. María Celina Castro, Secretaria.

C.C. 10.745 / sep. 21 v. sep. 22

### ÁNGEL E. LONATI

POR 3 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 1 de Pergamino, hace saber en los autos "Calia, René c/ Pelourson, Roberto Adrián y otros s/ Incidente (excepto los, tipificados expresamente) (189)", Expte. N°: 46849, que el martillero Ángel E. Lonati, T° 1, F° 33, N° 99, del C.M.P., rematará EL DÍA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2011, A LAS 11 HS., en Mitre 470 de Pergamino, sede del Colegio de Martilleros, un inmueble sito en calle Pedro Galli 1731, Barrio Otero de esta ciudad. Nom. Catast.: Circ. II; Secc. B; Mza. 114 a. Parcela 6a. Partida N° 61368. Dominio Matrícula N° 12247 de Pergamino. Base: \$ 17.894. Horario de Visitas: consultar al martillero. Seña 10%. Comisión 3% cada parte. El comprador deberá abonar además el 10 % sobre la comisión asignada al martillero, en concepto de aporte previsional (Art. 54 Ley 14.085). Sellado de Boleto 1 % valor de venta. Título en autos. Según mandamiento de constatación obrante a Fs. 274 se encuentra ocupado en calidad de Préstamo. Los impuestos, tasas y contribuciones que pesan sobre el inmueble y los que se generen hasta el momento de escriturar como así también los gastos de escrituración, serán a cargo de la compradora. Al solo efecto informativo se hace constar que se adeuda: Rentas \$ 553 hasta el día 5-5-11, Municipales \$ 7.941,15 hasta 10-5-11. El comprador deberá abonar el saldo de precio dentro de los treinta días corridos de la fecha de remate, cualquiera sea el estado del expediente o de los recursos que se planteen. Pergamino, 8 de septiembre de 2011. Diego Jesús Batalla, Secretario.

L.P. 27.077 / sep. 21 v. sep. 23

### GUSTAVO V. L. LAURIA

POR 1 DÍA - Juzgado Nacional de 1° Instancia en lo Comercial N° 9, Secretaria N° 18, sito en Marcelo T. de Alvear 1840, piso 4°, Capital comunica en autos "Mariño, Carlos Alberto c/ Michel Alberto Oscar y otros s/ Sumario", Expte. N° 53909, que el martillero Gustavo V. L. Lauria, (Uruguay 651, p.17 "1", Tel.: 4373-0520), rematará EL DÍA 29 DE SEPTIEMBRE DE 2011, A LAS 10:30 HORAS, en punto, en el salón de ventas de la Oficina de Subastas Judiciales, sita en calle Jean Jaures 545 de Capital, el 100% del inmueble sito calle Bolívar s/n° entre calles Venezuela y Pincen, de la localidad de Carlos Casares (PBA), identificado como parcela 3, manzana 87 del Cuartel Sexto del Partido de Carlos Casares, Provincia de Buenos Aires, Nom. Catastral: Cir. VI. Sec. G, Manz. 87, Parcela 3, Matrícula 479 - Se trata de un terreno baldío con una superficie de 410 m2. Base \$ 8.000. Al contado y al mejor postor. Seña 30%. Comisión 3%. IVA sobre comisión. Arancel Acordada 10/99 CSJN 0,25%. Sellado.

Efectivo. El saldo de precio deberá ser depositado dentro del quinto día de aprobada la subasta sin necesidad de otra notificación ni intimación bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Art. 580 del CPCC. Queda excluida la posibilidad de compra en comisión, intervención de gestores de negocios, la cesión de los derechos emergentes del boleto de compra venta y el otorgamiento por parte del comprador de poderes especiales irrevocables a favor de terceros para la posesión, escrituración, cesión, adquisición y/o venta del bien. Asimismo y para el caso en que, quien realice la última oferta lo haga en representación de un tercero, dispónese que deberá anunciar a viva voz y exhibir el respectivo poder en ese mismo momento bajo apercibimiento de continuar con el acto de subasta y en su caso hacerlo responsable de los eventuales perjuicios que pudiera haber ocasionado su accionar. Se deja constancia que el adquirente en subasta no debe hacerse cargo de las deudas que registra el inmueble con anterioridad a la toma de posesión del bien por parte de aquél, lo que resulta aplicable no solo a las obligaciones "tributarias" (impuestos, tasas, y contribuciones) sino también a las expensas comunes para aquellos inmuebles sujetos al régimen de propiedad horizontal (conf. Kölliker Frers Alfredo, "El comprador en subasta y las deudas del inmueble anteriores a la posesión" ED, t. 184, p. 1341). El adquirente deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal. Visitar libremente. Buenos Aires, septiembre 6 de 2011. Juan Pablo Sala, Secretario.

C.F. 31.664

### ALEJANDRA MÓNICA PETRINO

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 13 Depto. Judicial de Lomas de Zamora a cargo del Dr. José María Durañona, Juez, Sec. Uca. hace saber en autos "Cocciolo Miguel c/ Pappetti Emilio Pedro y otra s/ Daños y Perjuicios" Expte. 43.589 que el Martillero Público Alejandra Mónica Petrino, Colegiada 3026 de Lomas de Zamora, CUIT:27-24.376.913-8, Venta en Pública Subasta EL DÍA 5 DE OCTUBRE DE 2011 A LAS 9:00 HORAS., en el Salón del Colegio de Martilleros y Corredores Público de Lomas de Zamora sito en Portela 625 de Lomas de Zamora, el 100 % del bien inmueble en la calle Madariaga N° 1374 entre las calles De La Torre y Chacabuco de la localidad de Luis Guillón, Partido de Esteban Echeverría. El inmueble consta de un living, cocina, baño, dos dormitorios, garage cubierto cuya Nomenclatura Catastral: Circ.: I Secc: c, Mza: 14x, Parc: 13; Chacra: 14, Sup. 300 m2. Partida Inmob: 47948, Inscripto en el Dominio en la matrícula 135.994 del Pdo. de Esteban Echeverría. Venta al mejor postor, al contado. Base: \$ 150.000, Señal: 30 %. Sellado: 1 % fiscal y constitución: Comisión: 1,5 % cada parte, según Mdto. de constatación que ocupa la señorita Paula Andrea Coronel acreditando el carácter de ocupación y manifestando que vive junto a su hermano Walter Sebastián Coronel (19) otro hermano Rodrigo Nahuel Coronel (17), su hermano Matías Coronel (25) y su hijo Mateo Rey (6), que viven ahí. Deudas: Rentas: \$ 1.390,70 al 18/03/11 fs. 306/ 307/ 308/ 309. AYSA: no registra deuda del 17/07/08, fs. 209 y Aguas Arg. \$ 11,81 de 19/07/08 de fs. 212, Municipal: \$ 2.033,95 del 8/05/08, fs.198. El comprador deberá constituir domicilio en el radio del Juzgado y deberá depositar el saldo de precio dentro de los cinco días de aprobado el Remate (Art. 581 CPC) bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 585 del mismo ordenamiento. En caso de compra en comisión, el comprador deberá indicar el nombre del comitente en el momento mismo de la realización del remate en las condiciones y con los alcances previstos por el Art. 582 del CPC. Los posibles compradores se deberán identificar con nombre y apellido, nro. de Documento el cual deberán exhibir en dicho acto, sin el cual no podrán ingresar a la Subasta. La subasta se dará por finalizada al firmarse el Boleto de Compra Venta. Exhibición: se visitará el día 27 de septiembre de 2011, en el horario de 13:00 a 14:00. Lomas de Zamora, 9 de septiembre de 2011. Viviana G. Verteramo, Secretaria.

L.Z. 48.820 / sep. 21 v. sep. 23

### JULIO WALDEMARO GONZÁLEZ

POR 3 DÍAS - El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de San Nicolás, hace saber en los autos "Petrobras Energía S.A. c/ C.O.P.Z.A S.R.L. s/Ejecución Hipotecaria", Expte. N° 31.496, que el martillero Julio Waldemaro González rematará en bloque EL 3 DE OCTUBRE DE 2011 A LAS 10 HS., en la Sala de Remates del Colegio de Martilleros, Nación N° 340, Pta. Baja de San Nicolás, en la forma dispuesta por el Art. 575 del CPCC,

los bienes que refieren los certificados de fs. 771/788, matrículas 15.384, 15.385, 15.386, 15.387, 15.388 y 15.434 del partido de San Nicolás (98), al mejor postor y con la única base de \$ 510.000. Señal 10 %, sellado 1 %, comisión 3,5 % cada parte más el 10 % de los honorarios en concepto de aporte previsional a cargo del comprador. Los lotes saldrán a la venta ocupados, en el estado físico y jurídico en que se encuentren y podrán ser constatados por los interesados los días de visita. Se hace saber que los informes de dominio y gravámenes obrantes a fs.765/767 y 770/788; de deudas a fs. 810/828 y 830/859 (Art. 558 inc. 4° del CPCC), y el segundo testimonio del título de fs. 756/759, podrán ser consultados en el expediente. Posee deudas fiscales a cargo del ejecutado hasta la toma de posesión (cfr. Cámara I de Apelaciones Deptal., RSI-211-00, I 27-4-2000). Tasa Municipales al 29-4-11 \$ 5.011,39; ARBA al 19-4-11 \$ 10.693,80. En caso de fracaso del primer remate por falta de postores, se realizará otro el 5 de octubre de 2011, mismo lugar y hora, con la base reducida en un 25%. Si tampoco existieren postores, se realizará la venta sin limitación de precio (Art. 577, CPCC) el día 7 de octubre de 2011, mismo lugar y horario. En el acto de la firma del boleto, quien resulte comprador deberá constituir domicilio procesal en el radio de asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de que las sucesivas providencias se le darán por notificadas automáticamente conforme el Art. 133 del CPCC. En caso de compra en comisión, el adquirente deberá indicar el nombre del comitente bajo apercibimiento de tenerse por adjudicatario definitivo (Art. 582 CPCC). Se prohíbe expresamente la cesión del boleto. Visitas: Se podrán efectuar los días 26, 27 y 28 de septiembre de 2011, de 9 a 12 hs. San Nicolás, septiembre de 2011. Francisco Nicolás Knezovich, Secretario.

S.N. 74.992 / sep. 21 v. sep. 23

### CLAUDIO ALBERTO BLANCO

POR 3 DÍAS - Juz. Civ. y Com. N° 9, Depto. Jud. M.d.P., hace saber que mart. Claudio Alberto Blanco, Reg. 2426, rematará en Colegio de Mart. Bolívar N° 2958 M.d.P., un inmueble (50 % indiviso del codemandado Rubén Darío López Islas. Lote terreno baldío) desocupado según Decreto Venta fs. 85 vta., ubicado en calle 169, (5° lote a partir de esq. 154 y también, 5° lote a partir de esq. 158) , M.d.P., Cuartel Cuarto, Pdo. Gral. Pueyrredón, Paraje Lomas de Batán. NC: Circ. IV, Secc. M, Mza. 30, Parc. 15, Mat. N° 11.161 (045), Pda. N° 82764-9, Sup.: 600 m2. EL 27 DE SEPTIEMBRE DE 2011, A LAS 12,00 HS. Base: \$ 1.344. Señal 10 %, Com. 3% c/ pte. y Sell. 0,50%. Ctdo. efec. acto sub. Saldo precio dentro de los 5 días de aprob. la sub. Los asistentes exhibirán doc. ident., consignando -si actúan como mandatarios- el nombre de sus comitentes. El boleto se suscribirá por las partes en el mismo acto y en presencia de todos. El adquirente constituirá domicilio dentro del radio del Juzg. Se prohíbe cesión del boleto de Cpra-vta. Jud. El comprador en comisión acreditará tal condición con poder especial otorgado al efecto, que se anexará al boleto. Gastos escrituración a cargo del comprador, salvo imp. de sellos, gastos de levantam., medidas y restriccc. que gravan el inmueble y a la persona del demand., y el impuesto y contribuc. existentes, por ser deudas comunes a todos los condóminos. Visitas e Inform.: Falucho 1796 tel. 494-0216. Deudas: MGP \$ 1.860,70. (13/04/10), OSSE \$ 21,95 (06/06/11) Autos. "Plaza Bruno R. c/ Pueblas María A. y ots. s/ Cobro Ejec." Expte. N° 15.807. M.d.P. 13 de septiembre de 2011. Martín Zambecchi, Secretario.

M.P. 35.295 / sep. 21 v. sep. 23

### CESARIO FARFÁN

POR 3 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 14 de Lomas de Zamora, sito en Larroque 2450 Piso 4° Banfield, hace saber que el Martillero Público Cesario Farfán, CUIT 20-07244398-6, TE. N° 4221-2448, subastará EL JUEVES 13 DE OCTUBRE DE 2011, 11 HS., en el Salón de Remates del Colegio de Martilleros Departamental, Portela 625 Lomas de Zamora, el 100% de la propiedad ubicada en Entre Ríos 570 de Monte Grande, partido de Esteban Echeverría, provincia de Buenos Aires; se identifica con los siguientes datos: Circ. I, Sec. C, Chacra 32, Mna. 32 q, Parc. 9c. Mat. 40271. Part. 030-164441-8; se trata de lote de 12 x 28,69 m., con vivienda de material consistente en cocina comedor, baño, garage, jardín y fondo, con principio de construcción en altos; todo de buena calidad, estructura de hormigón y mampostería de ladrillo común, cuenta con agua corriente, gas y pavimento a media cuadra; ocupada por Luis Alberto Agüero y

familia en carácter de propietario; visitar el 7 de octubre de 14 a 16 hs. Venta al contado y mejor postor, base \$ 33.750, señal 10 %, comisión 3 % a cada parte más aporte y sellado 1%, todo en efectivo; el comprador debe constituir domicilio en el radio del Juzgado, bajo apercibimiento de ley. Subasta decretada en autos "Gogliá, Nicolás Luis c/Agüero, Luis Alberto y otra s/Ejecutivo". Expte. 62.047. Lomas de Zamora, 9 de septiembre de 2011. Osvaldo Daniel Ricart, Auxiliar Letrado.

L.P. 27.108 / sep. 21 v. sep. 23

### CASA CENTRAL

C.C.

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de Lomas de Zamora, hace saber que con fecha 28 de diciembre de 2010, se ha decretado la quiebra de ALICIA IRMA FIRMA PAZ - DNI 5.334.933, con domicilio en French 1339 - Ezeiza - Provincia de Buenos Aires, señalándose el día 22 de septiembre de 2011, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación de créditos ante el Síndico Miguel Carsen Pittaluga, con domicilio constituido en la calle Boedo 325 piso 9 departamento "C" de Lomas de Zamora, fijándose el día 28 de octubre para la presentación del Informe Individual de los Créditos (Conf. Art. 35 L.C.Q.) y el día 2 de diciembre de 2011 para la presentación del correspondiente Informe General. (Conf. Art. 39 L.C.Q.). Lomas de Zamora, 1° de septiembre de 2011. Natalia V. Crevacuore, Secretaria.

C.C. 10.446 / sep. 15 v. sep. 21

POR 5 DÍAS - En IPP 005664-07 caratulada "Zetola Sebastián S/ Lesiones Leves" de trámite por ante este Juzgado de Garantías N° 2, a cargo del Dr. Diego Olivera Zapiola, Secretaría Única del Dr. Juan Miguel Nogara, de este Departamento Judicial de Dolores, a fin de notificar al prevenido nombrado SEBASTIÁN ZETOLA argentino. DNI 31.236.864 nacido el 27 de noviembre de 1984 en Tandil hijo de Osvaldo Zetola de María Elisa Gentil, cuyo último domicilio conocido era en calle Murguier N° 1356 de Ayacucho el siguiente texto que a continuación se transcribe: "Dolores, 11 de noviembre de 2010 Autos y Vistos: Para resolver en la presente causa acerca de la solicitud de sobreseimiento impetrada por el Sr. Agente Fiscal en favor de Sebastián Zetola, y Considerando: Primero: Que en fecha 9 de noviembre del corriente año, el señor Agente Fiscal a cargo de la Unidad Funcional de Instrucción y de Juicio N° 2, Departamental, Dr. Diego Bensi, solicita se sobresea al imputado Sebastián Zetola, por el delito de Lesiones Leves, previsto y reprimido en el Art. 89 del Código Penal, en virtud de haber operado la prescripción de la acción en autos. Funda su petición en la circunstancia de considerar que desde la fecha de perpetración del hecho en estudio (19 de agosto de 2007), ha transcurrido en exceso el término previsto por el Art. 62. Inc. 2° en su relación con el Art. 89 del Código Penal. Segundo: En consecuencia de conformidad con lo estatuido por el Art. 324 del Código de Procedimiento Penal, y luego de analizar las causales en el orden dispuesto por el Art. 323 del ritual, arribo a la conclusión de que le asiste razón al Dr. Bensi. Si bien existen constancias fehacientes a efectos de acreditar la perpetración del hecho y por ende la autoría del imputado en el mismo, lo cierto es que desde la fecha de la denuncia, al presente, ha transcurrido en exceso el término de dos años que la citada norma y el Art. 62 prevee como plazo de prescripción de la acción, sin que se haya interrumpido el mismo por algún acto procesal constitutivo de secuela de juicio o comisión de nuevo delito. (Art. 67. Inc. 4° del Código Penal). Consecuentemente, entiendo debe sobreseerse al imputado en orden al delito que se le imputa, por lo que omito el tratamiento y consideración de las demás cuestiones a las que alude el Art. 323 del C.P.P. Por ello, argumentos expuestos, de conformidad con lo normado por los arts. 59 Inc. 3°, 62 Inc. 2°, y 67 del C. Penal; y Arts. 321, 322, 323. Inc. 1° y 324 y Conc. del C.P.P, Resuelvo: Sobreseer Totalmente a Sebastián Zetola, argentino, DNI 31.236.864, nacido el 27 de noviembre de 1984 en Tandil, hijo de Osvaldo Zetola y de María Elisa Gentil, domiciliado en calle Murguier N° 1356 de Ayacucho, en orden al delito de Lesiones Leves, previsto y reprimido en el Art. 89 del C. Penal, que se denunciara en autos, en virtud de haberse extinguido por prescripción la acción penal. Firme y consentida la presente resolución practíquense las comunicaciones de ley al Ministerio de Seguridad y al Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal.

Notifíquese. Regístrese. Fdo. Mariana Irianni. Juez a cargo del Juzgado de Garantías N° 2, Departamento Judicial Dolores. Asimismo transcribale el auto que dispuso el presente: "Dolores, 26 de agosto de 2011 Autos y Vistos: Atento el tiempo transcurrido y no habiéndose recibido en esta sede el oficio librado al Boletín Oficial a fin de notificar por Edicto Judicial al imputado Sebastián Zetola la resolución de fs. 164 y vta. en la que se dispuso su sobreseimiento total en la presente causa, reitérese el mismo en iguales términos. (Art 129 del C.P.P). Fdo. Diego Olivera Zapiola. Juez a cargo del Juzgado de Garantías N° 2 Depto. Juedicial Dolores. Juan Miguel Nogara, Abogado. C.C. 10.456 / sep. 15 v. sep. 21

POR 5 DÍAS - En IPP 003684-08 caratulada "Zinno Orlando Roberto S/ Amenazas y Lesiones Leves", de trámite por ante este Juzgado de Garantías N° 2, a cargo del Dr. Diego Olivera Zapiola, Secretaría Única del Dr. Juan Miguel Nogara, de este Departamento Judicial de Dolores, a fin de notificar al prevenido nombrado ORLANDO ROBERTO ZINNO argentino. DNI 5.207.535 nacido el 17 de noviembre de 1936 hijo de Alejandro Blas Zinno de Gilda José a Menéndez cuyo último domicilio conocido era en calle Máxima Planes de Casco entre 4 y 6 de Pila, el siguiente texto que a continuación se transcribe: "Dolores, 18 de noviembre de 2010 Autos y Vistos: Para resolver en la presente causa acerca de la solicitud de sobreseimiento impetrada por el Sr. Agente Fiscal en favor de Orlando Roberto Zinno y Considerando: Primero: Que en fecha 17 de noviembre del corriente año, el señor Agente Fiscal a cargo de la Unidad Funcional de Instrucción N° 2, Departamental, Dr. Diego Carlos Bensi, solicita se sobresea al imputado Orlando Roberto Zinno por el delito de Lesiones Leves y Amenazas, previstos y reprimidos en los Arts. 89 y 149 bis del Código Penal, en virtud de haber operado la prescripción de la acción en autos. Funda su petición en la circunstancia de considerar que desde la fecha de perpetración del hecho en estudio (22 de mayo de 2008), ha transcurrido en exceso el término previsto por el Art. 62. Inc. 2° en su relación con los Arts. 89 y 149 bis del Código Penal. Segundo: En consecuencia de conformidad con lo estatuido por el Art. 324 del Código de Procedimiento Penal, y luego de analizar las causales en el orden dispuesto por el Art. 323 del ritual, arribo a la conclusión de que le asiste razón al Dr. Bensi. Si bien existen constancias fehacientes a efectos de acreditar la perpetración del hecho y por ende la autoría de Orlando Roberto Zinno en el mismo, lo cierto es que desde la fecha de la denuncia, al presente, ha transcurrido en exceso el término de dos años que la citada norma y el Art. 62 prevee como plazo de prescripción de la acción, sin que se haya interrumpido el mismo por algún acto procesal constitutivo de secuela de juicio o comisión de nuevo delito. (Art. 67. Inc. 4° del C. Penal). Consecuentemente, entiendo debe sobreseerse al imputado en orden al delito que se le imputa, por lo que omito el tratamiento y consideración de las demás cuestiones a las que alude el Art. 323 del C.P.P. Por ello, argumentos expuestos, de conformidad con lo normado por los Arts. 59 Inc. 3°, 62 Inc. 2°, y 67 del C. Penal; y Arts. 321, 322, 323. Inc. 1° y 324 y Conc. del C.P.P, Resuelvo: Sobreseer totalmente a Orlando Roberto Zinno, de nacionalidad argentina, soltero, con D.N.I N° 5.207.535, hijo de Alejandro Blas Zinno y de Gilda Josefa Menéndez, domiciliado en calle Av. Máxima Planes de Casco entre 4 y 6 de la ciudad de Ayacucho, en orden a los delitos de Lesiones Leves y Amenazas, previstos y reprimidos en los Arts. 89 y 149 bis del Código Penal, que se denunciara en autos, en virtud de haberse extinguido por prescripción la acción penal. Firme y consentida la presente resolución practíquense las comunicaciones de ley al Ministerio de Seguridad y al Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal. Regístrese, notifíquese. Fdo. Mariana Irianni. Juez a cargo del Juzgado de Garantías N° 2 Departamento Judicial Dolores. Asimismo transcribale el auto que dispuso el presente: "Dolores, 29 de agosto de 2011. Autos y Vistos: Atento el tiempo transcurrido y no habiéndose recibido en esta sede el oficio librado al Boletín Oficial a fin de notificar por Edicto Judicial al imputado Orlando Roberto Zinno la resolución de fs. 116 y vta. en la que se dispuso su sobreseimiento total en la presente causa, reitérese el mismo en iguales términos. (Art. 129 del C.P.P). "Fdo. Diego Olivera Zapiola. Juez a cargo del Juzgado de Garantías N° 2. Departamento Judicial Dolores. Juan Miguel Nogara, Abogado. C.C. 10.457 / sep. 15 v. sep. 21

POR 5 DÍAS - En Causa 6242 IPP 007925-08 caratulada "Díaz Juan Carlos / Pino Alberto Rafael S/ Robo Simple" de trámite por ante este Juzgado de Garantías N° 2, a cargo del Dr. Diego Olivera Zapiola, Secretaría Única del Dr. Juan Miguel Nogara, de este Departamento Judicial de Dolores, a fin de notificar al prevenido nombrado ALBERTO RAFAEL PINO, argentino. DNI N° 24.429.156, nacido el 30 de julio de 1974 en Mina Clavero, Córdoba, hijo de Rafael Valentín y de Estela Maris Pino y cuyo último domicilio conocido era en Avenida 5 y Paseo 140 S/N de Villa Gesell, el siguiente texto que a continuación se transcribe: "Dolores, 28 de febrero de 2011. Autos y Vistos: Por devuelto Incidente del Juzgado de Ejecución Penal Dptal., a los fines de resolver lo que en derecho corresponda, Y Considerando: Que según surge de lo actuado a fs 13/15 de la causa N° 6242, en fecha 4 de diciembre de 2008, mediante Resolución N° 48808, se suspendió a prueba el juicio en la presente investigación, en relación al imputado Alberto Rafael Pino por el delito de Robo Simple, previsto y reprimido por el Art. 164 del Código Penal por el término de un año. Que se impuso al encartado el cumplimiento de ciertas obligaciones, las que surgen de la resolución mencionada. Que remitidas las actuaciones a la sede del Juzgado de Ejecución Penal Dptal., en cumplimiento de la Resolución 1317, 225/06 y 1775/06 de la SCBA, se forma en esa dependencia Incidente de Suspensión de Juicio a prueba N° 3451. Que en la sede de dicho órgano se verificó el cumplimiento de las obligaciones impuestas, y de acuerdo a ello, a fs. 45/49 del mencionado Incidente el Patronato de Liberados Delegación Villa Gesell informa que el encartado ha cumplido con la totalidad de las obligaciones que le fueran impuestas oportunamente, como asimismo a fs. 55/59 obran agregados los informes del Ministerio de Seguridad y del Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal, informando la carencia de antecedentes del encausado Alberto Rafael Pino. En consecuencia, y habida cuenta concurrir los extremos previstos por los Arts 76 bis y ter. del Código Penal y 404 del C.P.P, habiendo la imputado dado cumplimiento a la totalidad de las obligaciones que le fueran impuestas, Resuelvo: Declarar extinguida la acción penal en la presente IPP N° 00-007925-08, disponiéndose, en consecuencia el sobreseimiento total de Alberto Rafael Pino, argentino, DNI N° 24.429.156, nacido el 30 de julio de 1974 en Mina Clavero, Córdoba, hijo de Rafael Valentín (v) y de Estela Maris Pino (v), domiciliado en Avenida 5 y Paseo 140 S/N de Villa Gesell, en orden al delito de Robo Simple, previsto y reprimido por el Art 164 del Código Penal. (Arts. 323 inc. 1° del CPP). Firme y consentida la presente resolución practíquense las comunicaciones de ley al Ministerio de Seguridad y al Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal. Regístrese, notifíquese. Fdo. Diego Olivera Zapiola. Juez. Juzgado de Garantías N° 2. Departamento Judicial Dolores. Asimismo transcribale el auto que dispuso el presente: "Dolores, 29 de agosto de 2011. Autos v Vistos: Atento el tiempo transcurrido y no habiéndose recibido en esta sede el oficio librado al Boletín Oficial a fin de notificar por Edicto Judicial al imputado Alberto Rafael Pino la resolución de fs. 61 y vta. en la que se dispuso su sobreseimiento total en la presente causa, reitérese el mismo en iguales términos. (Art 129 del C.P.P). "Fdo. Diego Olivera Zapiola. Juez. Juzgado de Garantías N° 2. Departamento Judicial Dolores. Juan Miguel Nogara, Abogado. C.C. 10.458 / sep. 15 v. sep. 21

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 12 del Departamento Judicial San Isidro, a cargo de la Dra. Estela Robles, Secretaría Única, a cargo del Dr. Ernesto Marcelo Bouilly, sito en Ituzaingó 340 Piso 2° de San Isidro, Partido de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, comunica por 5 días que con fecha 28 de junio de 2011, en los autos caratulados "Martinel, Ricardo Gonzalo s/ Quiebra (pequeña)" (Exp. 21.568 - 2010) se resolvió decretar la quiebra de RICARDO GONZALO MARTINEL (D.N.I. 17.645.873) haciéndole saber a éste y a los terceros que deberán hacer entrega al síndico de los bienes que posean del fallido, así como la prohibición de realizar pagos al mismo, los que serán ineficaces. Deberá el deudor cumplir con los requisitos a los que se refiere el Art. 86 de la Ley 24.522 en cuanto a su remisión al Art. 11 inc. 2, 3, 4 y 5 y en su caso 1, 6 y 7 del mismo texto legal. Fijase hasta el día 20 de septiembre de 2011 para que los acreedores por causa o título anterior a la declaración de quiebra y sus garantes, formulen al síndico el pedido de verificación de sus créditos. Se fijan las fechas de 4/11/2011 y el 21/12/2011 para las presentaciones de los informes individuales y generales, previstos en el Art. 35 y

39 de la L.C respectivamente, pudiendo ser observado, el último, dentro de los 10 días de presentado (Art. 40 LC). El síndico designado es el contador Pedro Alfredo Valle con domicilio en Sarmiento 123 Piso 10 "A" de Martínez (Partido de San Isidro) teléfono 15 5416-7809 los días lunes a viernes de 8 a 14 hs, al cual deberán concurrir los acreedores a verificar sus créditos. El presente deberá ser publicado por el término de 5 días sin necesidad de pago previo y sin perjuicio de asignarse los fondos cuando los hubiere (Art. 89 inc 3 LC). San Isidro, agosto de 2011. Sebastián Elguera, Auxiliar Letrado.

C.C. 10.586 / sep. 15 v. sep. 21

POR 5 DÍAS - El Titular del Juzgado de Garantías N° 4 del Departamento Judicial Quilmes, Dr. Damián Vendola notifica a ERNESTO FIDEL ILIESCA en la causa N° 1918 (I.P.P. N° 01-9243/08 - Unidad Funcional de Instrucción N° 1 Descentralizada de Berazategui) la resolución que a continuación se transcribe: "Quilmes, 17 de julio de 2009. Practique el actuario el cómputo de pena respectivo en relación al encartado de autos Ernesto Fidel Iliescas. Fdo. Damián Vendola. Juez. Señor Juez: Informo a S.S. que el encausado Ernesto Fidel Iliescas fue aprehendido en estos obrados con fecha 22/10/2008, y tenido por legalmente detenido a disposición de este Juzgado por el delito de robo simple (art. 164 del C.P., y arts. 151, 153 y 154 del C.P.P.). Que en el marco de la audiencia de finalización de causa celebrada el día 19/11/08, y mediante el instituto de Juicio abreviado, se dictó sentencia condenatoria al nombrado Ernesto Fidel Iliescas, imponiéndosele la pena de nueve meses de prisión, de cumplimiento efectivo, y costas, por resultar autor penalmente responsable del delito de robo simple (arts.164 del C.P.). Dicho pronunciamiento adquirió firmeza en la misma fecha. Que por lo expuesto, el nombrado Iliescas permaneció privado de su libertad en forma ininterrumpida, desde el día 22 de octubre del año 2009 hasta el día de la fecha, lo que hace un total de ocho meses y veinticinco días; por tanto, el vencimiento de la pena impuesta -de nueve meses de prisión- operará el día 22 de julio del año 2009, y a todos los efectos el día 22 de julio de 2009. Secretaría, 17 de julio de 2009. Estela Betsabe Milco, Secretaria. "Quilmes, 17 de julio de 2009. I. Apruébase el cómputo de pena practicado por el actuario, II. Notifíquese. Firme que sea, practíquense las comunicaciones de rigor a la Dirección del Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal y Carcelaria, al Patronato de Liberados de la Provincia de Buenos Aires, al Servicio Penitenciario Provincial y al Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, y remítanse las correspondientes actuaciones al Juzgado de Ejecución que por turno corresponda mediante atenta nota de estilo. Damián Vendola, Juez." Javier J. Andrés, Auxiliar Letrado.

C.C. 10.416 / sep. 15 v. sep. 21

POR 5 DÍAS - El Juzgado Correccional N° 4 del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo del Dr. Juan Facundo Ocampo, sito en la calle Moreno 623 PB de San Isidro, cita y emplaza a FEDERICO DANIEL MENÉNDEZ, titular del Documento Nacional de Identidad N° 29.872.602, argentino, soltero, estudiante, nacido el 22 de octubre de 1982 en San Fernando, Provincia de Buenos Aires, hijo de Daniel Menéndez y de Graciela Mónica Monti y con último domicilio conocido en la calle Fray Justo Santa María de Oro N° 3652, departamento 5 de la Localidad de Olivos, Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires y habiendo constituido domicilio a los fines del proceso en la calle Masilla N° 2082 de la Localidad de Virreyes, Partido de San Fernando, Provincia de Buenos Aires, por el plazo de cinco (5) días a contar desde la publicación del presente, a comparecer ante este Juzgado con el fin de ponerse a derecho en la presente causa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde y ordenar su detención (arts. 129, 303 y sstes. del C.P. P.). Como recaudo legal se transcribe el decreto que ordena el presente: "San Isidro, 2 de septiembre de 2011. Por devuelta, téngase presente lo manifestado por la Defensoría y no obstante ello, remítase el expediente nuevamente a fin de que se ofrezca la prueba, conforme lo dispuesto a fs. 266. Sin perjuicio de la remisión dispuesta en el párrafo que precede, en virtud a la naturaleza de este proceso, íntimase al encausado por edictos a que dentro del quinto día de publicados comparezca a este Juzgado a ponerse a derecho en la presente causa, bajo el mismo apercibimiento ordenado en el párrafo precedente (art. 129 del C.P. P.)." Juan Facundo Ocampo, Juez. Ante mí: María A. Borella, Auxiliar Letrada. Secretaría, 2 de septiembre de 2011. C.C. 10.418 / sep. 15 v. sep. 21

POR 5 DÍAS - El Titular del Juzgado de Garantías N° 2 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, Dr. Javier L. Maffucci Moore notifica a RAÚL HORACIO FERNÁNDEZ en la causa N° 00-052841-10 (Unidad Funcional de Instrucción N° 4) la resolución que a continuación se transcribe: "Banfield, 2 de septiembre de 2011. Autos y Vistos... Considerando... Resuelvo: Sobreseer, a Raúl Alejandro Fernández de las demás condiciones personales obrantes en autos, en orden al hecho presuntamente constitutivo del delito de Hurto, por el cual fueran formalmente imputados (arts. 153 y 154 del C.P.P. y 45 y 162 del Código Penal y arts. 321, 322 y 323, inciso 2° del Código Procesal Penal). Javier L. Maffucci Moore, Juez, Ante mí: Silvia Paradiso, Secretaria.

C.C. 10.434 / sep. 15 v. sep. 21

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Ejecución Penal N° 2 de la Ciudad de Mar del Plata, a cargo del Dr. Juan Sebastián Galarreta, notifica a la Sra. MARÍA ELENA PAZ, DNI 4.593.677, que en la causa N° 265 caratulada "Corvalán, Raúl Ezequiel s/ Robo" anteriormente en trámite ante el Juzgado de Garantías N° 2 Deptal. bajo el número 29.564, se ha dictado el auto que a continuación se transcribe: "Mar del Plata, 31 de agosto de 2011. Atento la imposibilidad de notificar a la víctima de autos María Elena Paz en su domicilio real oportunamente denunciado (v. fs. 117) como así tampoco en su domicilio comercial (v. fs. 159 vta.), notifíquese a la nombrada a tenor del art. 129 del C.P.P., por medio de publicación por el término de cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, que se encuentran a su disposición las sumas depositadas por el imputado en concepto de reparación del daño causado (\$ 300), debiendo presentarse en el plazo de cinco días ante este Juzgado, munida de DNI al efecto de hacerle entrega de la libranza judicial respectiva. Líbrese oficio. Juan Sebastián Galarreta, Juez de Ejecución Penal.

C.C. 10.433 / sep. 15 v. sep. 21

POR 5 DÍAS - La Señora Juez, a cargo del Juzgado Correccional N° 2 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dra. Claudia Andrea Dávalos. Cita y emplaza a LEANDRO LEONEL TOUGIN, D.N.I. N° 31.751.695, para que en el término de cinco días comparezca a estar a derecho en la causa N° 546798, seguida al nombrado en orden al delito de Encubrimiento Agravado, cuya resolución se transcribe: "Lomas de Zamora, 30 de agosto de 2011. Visto y Considerando: ... Resuelvo: citar a Leandro Leonel Tougin, indocumentado por intermedio de edictos, los que se publicarán por el término de 5 días y en la forma establecida en el art. 129 del Código Procesal Penal en el Boletín Oficial, a cuyo efectos líbrese oficio, bajo apercibimiento que en caso de incomparecencia se le declarará su Rebeldía (art. 303 y siguientes del Código Procesal Penal) ... Notifíquese. Claudia Andrea Dávalos, Juez. Secretaria, 30 de agosto de 2011. Fernando A. AVECILLA, Secretario.

C.C. 10.435 / sep. 15 v. sep. 21

POR 5 DÍAS - El Sr. Juez a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 7 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dr. José Antonio Michilini, cita y emplaza a JUAN CARLOS CANTERO, cuyos datos filiatorios son los siguientes: de nacionalidad argentina, de estado civil soltero, hijo de Élica Cantero, nacido en Lanús con fecha 9 de septiembre de 2011, con último domicilio conocido en calle Núñez de Arce 2342 de ese medio, para que: en el término de cinco (5) días comparezca el nombrado a estar a derecho en la causa N° 3320, caratulada Cantero, Juan Carlos s/ Robo Simple (J. Gtías N° 3 UFI N° 23- Gestión N° 2589/11 (Flagrancia)), cuya resolución se transcribe: "Lomas de Zamora, 1° de septiembre de 2011. Atento lo informado respecto del desconocimiento del domicilio del imputado - ver fs. 60/62 cítese a Juan Carlos Cantero por medio de edictos ante el Boletín Oficial, con el objeto de hacerle saber que se deberá presentar ante estos Estrados, dentro del quinto día a la última publicación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Cúmplase con la medida dispuesta anteriormente en el término y forma establecida por el art. 129 del ordenamiento ritual. A tal fin líbrese oficio de estilo. Dr. José Michilini, Juez en lo Correccional. Ante mí: Secretaría Actuante". Marcia Silvina Castro, Secretaria.

C.C. 10.436 / sep. 15 v. sep. 21

POR 5 DÍAS - La Señora Juez Titular del Juzgado de Garantías N° 10 del Departamento Judicial Lomas de

Zamora -Sede Avellaneda-, Dra. Estela Del Carmen Mollo: cita y emplaza a JUAN MANUEL PACHECO, a fin de que en el término de cinco días comparezca a estar a derecho en la I.P.P. N° 07-02-001756-10, seguida al nombrado en orden al delito de "Robo Simple", por resolución que a continuación se transcribe: "Avellaneda, 4 de abril de 2011. Autos y Vistos (...) y Considerando (...) Resuelvo: I) Citar a Juan Manuel Pacheco por intermedio de edictos, a fin que se presente en el plazo de 5 (cinco) días por ante los Estrados de este Juzgado, los que se publicarán por el término de cinco (5) días en el Boletín Oficial, bajo apercibimiento que en caso de incomparecencia de declarará su Rebeldía. (Art. 129 del Código Procesal Penal). II) Suspender los plazos procesales respecto del nombrado, hasta tanto se obtenga el resultado de la publicación de edictos ordenada "ut supra". Notifíquese. Estela Del Carmen Mollo, Juez de Garantías. Secretaría, 2 de septiembre de 2011. Alejandro E. Curti, Auxiliar Letrado.

C.C. 10.438 / sep. 15 v. sep. 21

POR 5 DÍAS - La Señora Juez Titular del Juzgado de Garantías N° 10 del Departamento Judicial Lomas de Zamora -sede Avellaneda-, Dra. Estela del Carmen Mollo: cita y emplaza a NATALIA SOLEDAD SANDOVAL a fin de que en el término de cinco días comparezca a estar a derecho en la I.P.P. N° 07-02-005537-11, seguida a la nombrada en orden al delito de "Robo Simple en Grado de Tentativa", por resolución que a continuación se transcribe: "Avellaneda, 5 de septiembre de 2011. Visto y Considerando (...) Resuelvo: 1) Citar a Natalia Soledad Sandoval por intermedio de Edictos, los que se publicarán por el término de cinco (5) en el Boletín Oficial, bajo apercibimiento que en caso de incomparecencia de declarará su Rebeldía, a cuyo fin oficiase. (art. 129 del Código Procesal Penal). II) Suspender los Plazos Procesales, hasta tanto se obtenga el resultado de la publicación de edictos ordenada "ut supra". Notifíquese. Estela Del Carmen Mollo, Juez de Garantías. Secretaria, 5 de septiembre de 2011. Alejandro E. Curti, Auxiliar Letrado.

C.C. 10.439 / sep. 15 v. sep. 21

POR 5 DÍAS - El Titular del Juzgado de Garantías N° 2 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, Dr. Javier L. Maffucci Moore, notifica a MAXIMILIANO EZEQUIEL SALAS en la causa N° 00-011365-10 (I.P.P. - Unidad Funcional de Instrucción N° 23- Flagrancia) la resolución que a continuación se transcribe: "Banfield, 8 de agosto de 2011. Autos y Vistos... Considerando... Resuelvo: "Declarar extinguida por prescripción la acción penal instaurada en autos, y Sobreseer a Ramón Alberto Cáceres, de las demás condiciones personales obrantes en autos, en orden al hecho presuntamente constitutivo del delito de resistencia a la autoridad, por el cual fuere formalmente imputado (arts. 59, inciso 3°, y 76 ter cuarto párrafo, del Código Penal y arts. 321, 322, 323, inc. 1°, del Código Procesal Penal)". Javier L. Maffucci Moore, Juez, ante mí: Enrique Alejandro Enríquez, Auxiliar Letrado.

C.C. 10.440 / sep. 15 v. sep. 21

POR 5 DÍAS - Por disposición de la Sra. Juez, Dra. Julia Andrea Rutigliano, titular del Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial Quilmes, Secretaria Única a mi cargo, en relación a la causa N° 2019/2010, registrada en esta Secretaría bajo el N° J-0005523 caratulada: "Paez, Franco David s/ Encubrimiento Agravado por el Ánimo de Lucro", a fin de solicitarle se sirva publicar por edictos, por el término de cinco días y con las formalidades prescriptas en el art. 129 del Código de Procedimiento Penal (S/ Ley 11.922), la resolución que se notifica al imputado FRANCO DAVID PÁEZ, -titular del DNI N° 29.027.251-, y cuya parte dispositiva a continuación se transcribe: "Quilmes, 9 de mayo de 2011. Autos y Vistos... Considerando... Resuelvo: I.- Declarar la Rebeldía de Franco David Paez cuyas demás circunstancias personales obran en autos, en los términos de los arts. 303 y 304 del Código de Procedimiento Penal y, en consecuencia librar oficio a la sección Capturas del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, a fin de requerir se proceda a insertar orden de Comparendo Compulsivo referente del nombrado. II. Suspender el trámite de la presente causa, hasta tanto el imputado Paez sea habido para ser sometido nuevamente a proceso (cf. art. 305, CPP). Julia Andrea Rutigliano, Juez. Ante mí: Marisa Vázquez, Secretaria. Quilmes, 16 de agosto de 2011.

C.C. 10.447 / sep. 15 v. sep. 21

POR 5 DÍAS - En Incidente N° 8495/1 caratulado: "Incidente de Eximición De Prisión en favor de González Lucas Gabriel" de trámite por ante este Juzgado de Garantías N° 2, a cargo del Dr. Juan Miguel Nogara, Secretaria Única del Dr. Juan Miguel Nogara, de este Departamento Judicial de Dolores, a los efectos que proceda a publicar a fin de notificar al prevenido nombrado GONZÁLEZ LUCAS GABRIEL, cuyo último domicilio conocido era en calle Suárez N° 515 primer piso Departamento B o E de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el siguiente texto que a continuación se transcribe: "Dolores, 23 de mayo de 2011. Autos y Vistos: Para resolver la solicitud de eximición de prisión presentada por la Dra. Daniela Villasil, Secretaria de la Defensoría Oficial Departamental, en beneficio de Lucas Gabriel González; y Considerando: I. Que en la I.P.P. de marras que tengo a la vista, de trámite por ante la Unidad Funcional de Instrucción N° 3 Departamental, se investiga el delito que, en orden a lo determinado por el art. 186 del C.P.P. y a los fines de la resolución de la cuestión traída, corresponde calificar "prima facie" como "Robo Agravado por escalamiento en concurso real con robo agravado por escalamiento en concurso ideal con privación ilegal de la libertad", previstos y penados por los arts. 167 inc. 4° en relación con el art. 163 inc. 4°, 142 inc., 1°, 55 y 54 del Código Penal. II. Que en orden a la pena que el Código Penal contempla para la figura delictiva investigada, y los antecedentes penales que posee el encartado según informe del Registro Nacional de Reincidencias a fs. 7/12, no resultando por ello posible el otorgamiento de la excarcelación ordinaria (art. 169 inc. 1° del C.P.P.) siendo por ende improcedente la eximición de prisión requerida (art. 186 del mismo Código), se impone el rechazo de la pretensión de la representante del imputado Lucas Gabriel González. Por ello, en razón de las disposiciones emergentes de los arts. 151, 4° parr. del C.P.P., arts. 167 inc. 4° en relación con el art. 163 inc. 4°, 142 inc., 1°, 55 y 54 del Código Penal; Resuelvo: I. No hacer lugar al beneficio de la eximición de prisión solicitado en favor de Lucas Gabriel González. II. Tener presente la aceptación del cargo de defensor particular, Dr. José L. Ghioldi, en favor del imputado Lucas Gabriel González. III. Intimar al Sr. Defensor Particular a fin de que en un plazo de 72 hs denuncie en el incidente el domicilio real del imputado nombrado a fin de proceder a notificar al mismo de la presente resolución. Notifíquese a la Fiscalía interviniente, al solicitante de fs. 1 mediante cédula de estilo y a su representado mediante oficio (art. 186 "in fine" C.P.P.). Regístrese". Diego Olivera Zapiola, Juez. Departamento Judicial Dolores. Asimismo transcribo el auto que dispuso el presente: "Dolores, 20 de agosto de 2011. Autos y Vistos. I. Atento lo que surge de la notificación de Lucas Gabriel González en la que informa que el mismo no pudo ser notificado de autos de fs. 15 vta., ya que no vive en el domicilio, procédase a la notificación por Edicto Judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Prov. de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el art. 129 del Código de Procedimiento Penal". Diego Olivera Zapiola, Juez a cargo del Juzgado de Garantías N° 2 Depto. Judicial Dolores. Dolores, 26 de agosto de 2011.

C.C. 10.449 / sep. 15 v. sep. 21

POR 5 DÍAS - Por Disposición de la Sra. Juez, Dra. Julia Andrea Rutigliano, titular del Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial Quilmes, Secretaria Única a mi cargo, en relación a la causa anexa N° 994/2006, registrada en esta Secretaría bajo el N° J-0003484 caratulada: "Esquivel, Mariela Beatriz s/ Robo Simple", a fin de solicitarle se sirva publicar por edictos, por el término de cinco días y con las formalidades prescriptas en el art. 129 del Código de Procedimiento Penal (S/Ley 11.922), la resolución que se notifica a la imputada MARIELA BEATRIZ ESQUIVEL, -titular del DNI N° 17.962.500-, y cuya parte dispositiva a continuación se transcribe: "Quilmes, 8 de julio de 2011. Autos y Vistos... Considerando... Resuelvo: I.- Declarar la Rebeldía de Mariela Beatriz Esquivel cuyas demás circunstancias personales obran en autos, en los términos de los arts. 303 y 304 del Código de Procedimiento Penal y, en consecuencia librar oficio a la sección Capturas del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, a fin de requerir se proceda a insertar orden de Comparendo Compulsivo referente de la nombrada. II. Suspender el trámite de la presente causa, hasta tanto la imputada Esquivel sea habida para ser sometida nuevamente a proceso (cf. art. 305, C.P.P.). (...) Fdo. Julia Andrea Rutigliano, Juez... Ante mí: Marisa Vázquez, Secretaria. Quilmes, 17 de agosto de 2011.

C.C. 10.448 / sep. 15 v. sep. 21

POR 5 DÍAS - En IPP 000697-10 caratulada Monge, Juan/ Reynoso, Jeremías/ Spoman, Susana Belén/ Hiest, Natalia S/ Usurpación de Propiedad de trámite por ante este Juzgado de Garantías N° 2, a mi cargo, Secretaría Única del Dr. Juan Miguel Nogara, de este Departamento Judicial de Dolores, a los efectos que proceda a publicar edicto, a fin de notificar a los prevenidos nombrados, JUAN. E. MONGE; JEREMÍAS REYNOSO; SUSANA BELÉN SPOMAN; y NATALIA VANESA NAPOLITANO, cuyo último domicilio conocido era en calle Boulevard 4 N° 69 del Barrio 30 de Mayo de la Ciudad de Chascomús, la siguiente resolución dictada por la Excm. Cámara de Apelaciones y Garantías Departamental, y que a continuación se transcribe: "Dolores, 11 de agosto de 2001: Por los fundamentos expuestos en el acuerdo que precede, se rechaza el recurso de apelación interpuesto y en consecuencia, se confirma la resolución recurrida en cuanto resolvió disponer como medida cautelar la expulsión de los imputados Iván Emanuel Monge, Jeremías Ezequiel Reynoso; Susana Belén Spoman y Natalia Vanesa Napolitano del inmueble sito en Boulevard 4 N° 69 del Barrio 30 de Mayo de la Localidad de Chascomús, nomenclatura catastral Circ. II, Secc. B, Manzana 12, Parcela 13 y la restitución del mismo a Luis Alberto Charras. (art. 17 C.N., art. 181.Inc. 1° del C.P, art. 23. Inc. 1°, 79. Inc. 2°, 83. Inc. 7°, 146, 197, 199, 20 y Ccdtes. del C.P.P., 195 y ssgtes. del C.P.C.C. y 2460, 2468 y ccdtes. del C.C.) Notifíquese y oportunamente, devuélvase. Fernando Sotelo, Luis Felipe Defelitto, Jueces de la Excm. Cámara de Apelaciones y Garantías Departamental. María Lucrecia Angulo. Secretaria. Asimismo transcribale el auto que dispuso el presente: "Dolores, 26 de agosto de 2011: Atento el resultado infructuoso por parte de la Cria. de Chascomús, respecto de la imposibilidad de notificar a los imputados Monge, Reynoso, Spoman y Napolitano de la sentencia dictada por la Excm. Cámara de Apelaciones y Garantías Departamental, ya que se ausentaron del domicilio, procedase a la notificación por Edicto Judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Prov. de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el art. 129 del Código de Procedimiento Penal. Diego Olivera Zapiola. Juez a cargo del Juzgado de Garantías N° 2 Depto. Judicial Dolores. Dolores, 26 de agosto de 2011. Juan Miguel Nogara, Abogado Secretario.

C.C. 10.450 / sep. 15 v. sep. 21

POR 5 DÍAS - En IPP 001918-11 caratulada Alcodoy Ismael Alberto s/ Abuso Sexual de trámite por ante este Juzgado de Garantías N° 2, a mi cargo, Secretaría Única del Dr. Juan Miguel Nogara, de este Departamento Judicial de Dolores, a los efectos que proceda a publicar edicto, a fin de notificar al prevenido nombrado ISMAEL ALBERTO ALCODOY, cuyo último domicilio conocido era en calle 25 de Mayo N° 554 de esta Ciudad de Dolores, la siguiente resolución dictada por la Excm. Cámara de Apelaciones y Garantías Departamental, y que a continuación se transcribe: "Dolores, 30 de junio de 2011: Por los fundamentos expuestos en el acuerdo que precede, se rechaza el recurso de apelación, se desestima la nulidad planteada y se confirma la resolución mediante la cual no se hace lugar a la eximición de prisión requerida por Ismael Alberto Alcodoy. (arts. 106, 185, 186, 169-a contrario-, C.P.P.). Susana Miriam Darling Yaltone. Luis Felipe Defelitto. Jueces de la Excm. Cámara de Apelaciones y Garantías Departamental Dolores. María Lucrecia Angulo. Secretaria. Asimismo transcribale el auto que dispuso el presente: "Dolores, 16 de agosto de 2011. Autos y Vistos: Por recibido el Incidente N° 8414/1 proveniente de la Excm. Cámara de Apelaciones y Garantías Departamental y siendo que la Resolución dictada por el Superior con fecha 30 de junio de 2011 (fs. 36/38), no se encuentra firme por no haber sido localizado para su notificación el imputado Ismael Alberto Alcodoy, a la solicitud de detención impenetrada por la Dra. Liz Brestolli, no ha lugar. II- No habiendo sido posible para la Excm. Cámara de Apelaciones y Garantías Departamental, localizar a Ismael Alberto Alcodoy, sin que su Defensor haya podido aportar otro domicilio cuando le fue requerido (v. fs. 74), notifíquesele la Resolución de fs. 36/38, mediante la publicación de Edictos en la forma de estilo. Oficiése. Notifíquese. Diego Olivera Zapiola, Juez a cargo del Juzgado de Garantías N° 2 Depto. Judicial Dolores. Dolores, 16 de agosto de 2011. Juan Miguel Nogara, Abogado.

C.C. 10.451 / sep. 15 v. sep. 21

POR 5 DÍAS - En IPP 005780-09 caratulada "Abal Miguel Humberto-Rainhart Oscar. s/ Homicidio Culposo

de trámite por ante este Juzgado de Garantías N° 2, a mi cargo, Secretaría Única del Dr. Juan Miguel Nogara, de este Departamento Judicial de Dolores, a los efectos que proceda a publicar edicto, a fin de notificar a OSCAR RAINHART. de nacionalidad argentina, con D.N.I. N° 16.101.043 nacido el 12 de junio de 1962 cuyo último domicilio conocido era en Sección 1 Lote 11 Fracción D de la Ciudad de Arata Prov. de La Pampa la siguiente resolución que a continuación se transcribe: "Dolores, 9 de marzo de 2010: "Autos y Vistos: Para resolver la solicitud de sobreseimiento total impetrada por el Sr. Defensor Particular, Dr. Carlos Sebastián Angeleri en favor de Oscar Rainhart, y teniendo para ello a la vista la I.P.P. de referencia, y Considerando: Primero: Que tal como surge del contenido del escrito a despacho, el Dr. Angeleri solicita el sobreseimiento total de Oscar Rainhart, procesado por el delito de homicidio Culposo, previsto y reprimido en el art. 84 del C. Penal, entendiéndose que no resulta acreditado de lo actuado que la conducta del procesado pueda encuadrarse en las exigencias de la norma de fondo citada. Segundo: Que de conformidad con lo estatuido por el art. 324 del C.P.P, deben analizarse, en el orden establecido, las causales prescriptas por el art. 323 del mismo cuerpo legal, a saber: I.- Art. 323.Inc. 1° del C.P.P.: Habida cuenta la fecha de producción del evento que diera origen al inicio de estos actuados (27 de julio de 2009), la acción penal no se ha extinguido (arg. arts. 59, 62, 67 y 84 del C. Penal), corresponde continuar con el resto de las cuestiones en tratamiento. II.- Art. 323 inc. 2° del C.P.P. El hecho efectivamente ha existido contando los autos con objeto procesal como materia a decidir: acción, resultado y relación de causalidad, correspondiendo entonces abocarse a ello continuando con el resto de las cuestiones en tratamiento. III.- Art. 323 Inc. 3° del C.P.P. Que de conformidad con las constancias reunidas en autos, a saber: Acta de procedimiento de fs. 4/5, croquis ilustrativo y sus referencias de fs. 6, certificados médicos precarios de fs. 7/10, documental en copia xerográfica de fs.16/17, 20/21, 41/43 y vta. declaración testimonial de fs.18 y vta.; incautación de fs. 24, acta de entrega de fs. 25, acta de extracción sanguínea de fs. 27/29, declaración testimonial de fs.33 y vta., pericia mecánica de fs.36 y vta., placas fotográficas de fs. 37/39 y vta., acta de entrega de fs. 40, historia clínica de fs. 47/48, operación de autopsia de fs.53/56, pericia planimétrica de fs.61, acta de entrega de fs. 76, 77, informe de la Municipalidad de Chascomús de fs. 83, 90, pericia de alcoholemia de fs.97 y vta.; informe de la Municipalidad de Arata, Pcia. de La Pampa de fs. 122, certificado de defunción de fs.129; pericia de accidentología vial de fs. 135/137, y demás constancias, se atribuyó "prima facie" a Rainhart (como conductor del automóvil marca VW Vento, dominio IAM-412), circulante por la autovía N° 2, a la altura del Km. 153, jurisdicción de la Localidad de Lezama, en sentido cardinal norte a sur, haber lesionado a la persona de Miguel Humberto Abal, quien tripulaba un automóvil marca Renault Megane, dominio DUQ-238, mediante la embestida con imprudencia en circunstancias que éste se encontraba sobre dicho sector de la ruta en forma oblicua o transversal a la circulación del primer rodado, con su parte frontal orientada hacia el oeste. Que como consecuencia del luctuoso suceso a raíz de las lesiones sufridas el conductor del rodado Renault Megane, dominio DUQ-238, le produjo su deceso, conforme da cuenta el certificado de defunción obrante a fs.129. Que efectuado a esta altura el análisis exigido por el Inc. 3° del C.P.P, entiende la Suscripta que si bien se ha acreditado el hecho -como acción humana en el caso-, el resultado (muerte en Abal), y la relación de causalidad fáctica, puede asegurarse con las constancias colectadas que la relación de determinación del resultado obedece a la violación del deber de cuidado de Abal. Que tratándose de un hecho investigado de aquellas acciones que forman parte de una actividad compartida (tránsito, intervenciones quirúrgicas, etc, tipicidad conglobante), rige en las mismas una división de trabajo o tarea, aplicándose como criterio para determinar la medida de la creación del peligro prohibido el "principio de confianza". Conforme a éste no viola el deber de cuidado la acción del que confía en que el otro se comportará correctamente, mientras no tenga razón suficiente para dudar o creer lo contrario. El límite del principio de confianza se halla en el propio deber de observación: resultaría así violatorio del deber de cuidado si en el ámbito de la observación han entrado indicios de que el otro no se estaba comportando conforme a lo esperado, siendo independiente que los mismos hayan ingresado al agente en virtud del exceso de su propia incumbencia mas allá de la fijada por la división de tareas. Que del contenido de la pericia de accidentología vial obrante a fs. 135/137, el experto en el punto III

Análisis y Conclusiones en cuanto a la mecánica del hecho da cuenta que "... la misma se desarrolló el día 27 de julio de 2009 a las 10:00 hs. aproximadamente en la ruta Prov. N° 2 en el Km. 153 a la altura de la Localidad de Lezama, Partido de Chascomús, en circunstancias en que un automóvil marca VW Vento, color gris, conducido por Rainhart Oscar quien se encontraba acompañado por varias personas, éste se desplazaba por la ruta Prov. N° 2 en sentido cardinal de norte a sur o sea en dirección desde Capital Federal hacia Mar del Plata. Al llegar al Km 153 a la altura de la Localidad de Lezama éste colisiona con su parte frontal con el lateral medio y delantero derecho de un automóvil marca Renault Megane, color gris, conducido en esa oportunidad por Abal Miguel Humberto, quien al momento de la colisión se encontraba con parte media y delantera del rodado, sobre el carril lado derecho de dicha ruta en forma oblicua o transversal a la circulación del vehículo VW Vento. Luego del impacto el automóvil embistente comienza un desplazamiento en línea oblicua de izquierda a derecha hacia la banquina natural y préstamo lado derecho de su carril de circulación, para posteriormente de haber traspasado dichos sectores, éste choca con su parte trasera con el alambre divisor del campo. En lo que respecta al automóvil marca Renault Megane, éste luego del impacto realiza una cantidad de trompos con sus parte frontales y trasera sobre el carril de circulación de norte a sur por varios metros, hasta adoptar su posición final en el centro del carril lado derecho en donde se produjo el accidente con su parte frontal orientado hacia el este. En tanto a fs.18 y vta, presta declaración testimonial María Adriana Isabel Lerena, quien refiere: "...es que partieron de Capital Federal en el vehículo marca Volkswagen modelo Vento de color gris plata reflex, con destino a la ciudad de Dolores...que cuando circulaban por la autovía dos, mano hacia Mar del Plata, siendo aproximadamente las diez horas y cuarenta y cinco minutos, es que a la altura de la localidad de Lezama, observa que un automóvil el cual era conducido por una persona de sexo masculino se cruza la ruta, como para tomar un camino de tierra que había en el lugar, y es embestido por el vehículo en que circulaba la declarante. Que la dicente en primer momento pensó que el vehículo que intentaba cruzar la ruta iba a tomar por el mismo carril de la autovía, también cree que la persona que conducía el otro vehículo no los observó, ya que en ningún momento atinó a esquivarlos, ni ha acelerar su marcha, ni a frenar. Que al momento de la colisión la visibilidad era buena..." Asimismo el croquis ilustrativo de fs.6, la pericia mecánica de fs.36 y vta; la pericia planimétrica de fs.61, con más las placas fotográficas que lucen agregadas a fs.37/39 y vta, ilustran el lugar donde se produjo la colisión y los daños sufridos por ambos rodados intervinientes en evento. Que sentado ello, puede concluirse que fue el accionar de Abal -violatorio del deber de autoprotección y del principio de confianza- el creador del peligro que desencadenara en el resultado producido. No existieron en el ámbito de observación de Rainhart indicios que pudieran haberle advertido que Abal no se comportaba conforme a lo esperado, ocurriendo todo repentinamente. No se puede atribuir a la acción de Rainhart el resultado de las lesiones que produjeron el deceso de Abal. La Suscripta como Magistrado Garante debe acceder a la petición de la Defensa y sobreseer totalmente al procesado por entender que el hecho que se le atribuyera no encuadra en la tipicidad del art. 84 del C. Penal por no haberse aprobado las exigencias del tipo objetivo. Tercero: Por impertinentes se omite el tratamiento y consideración de las demás cuestiones del art. 323 del C.P.P. Por ello, argumentos expuestos, de conformidad con lo normado por los arts. 84 a contrario del C. Penal; 321, 322, 323. Inc. 3°, y 324 del C.P.P, Resuelvo: Sobreseer Totalmente en la I.P.P. N° 005780-09 a Oscar Rainhart, instruido, de estado civil casado, con D.N.I. N° 16.101.043, domiciliado en Lote 11, Zona rural, de la Localidad de Arata, Prov. de La Pampa en orden al delito de Homicidio Culposo (art. 84 del C. Penal), en perjuicio de Miguel Humberto Abal, en Lezama, Pdo. de Chascomús, por no encuadrar el hecho ocurrido el día 27 de julio de 2009 -oportunamente atribuido- en una figura legal. Regístrese, notifíquese al Sr. Agente Fiscal, Sr. Defensor Particular y al imputado mediante oficio policial". Mariana Irianni. Juez a cargo del Juzgado de Garantías N° 2 Depto. Judicial Dolores. Asimismo transcribale el auto que dispuso el presente: "Dolores, 26 de agosto de 2011. Autos y Vistos: Atento el tiempo transcurrido y no habiéndose recibido en esta sede el oficio librado al Boletín Oficial a fin de notificar por Edicto Judicial al imputado Oscar Rainhart, la resolución de fs. 149/150 en la que se dispuso su sobreseimiento total en la presente causa,

reitérese el mismo en iguales términos. (Art. 129 del C.P.P.). Diego Olivera Zapiola, Juez a cargo del Juzgado de Garantías N° 2 Depto. Judicial Dolores. Dolores, 26 de agosto de 2011. Juan Miguel Nogara, Abogado Secretario.

C.C. 10.452 / sep. 15 v. sep. 21

**POR 5 DÍAS** - En IPP 77141 caratulada "Cejas Alfredo Ismael s/ Portación de Arma de uso civil sin la debida autorización legal", de trámite por ante este Juzgado de Garantías N° 2, a cargo del Dr. Diego Olivera Zapiola, Secretaría única del Dr. Juan Miguel Nogara, de este Departamento Judicial de Dolores, a los efectos que proceda a publicar edicto, a fin de notificar al prevenido nombrado ALFREDO ISMAEL CEJAS y/o SEJAS, argentino, DNI 16.626.468, nacido el 14 de marzo de 1964 en Gral. Conesa, hijo de Esteban Hernán y de Elsa D'Angelo, cuyo último domicilio conocido era en Diagonal 20 entre 35 y 36 s/n° de Santa Teresita, el siguiente texto que a continuación se transcribe: "Dolores, 27 de diciembre de 2010. Autos y Vistos: Para resolver en la presente causa acerca de la solicitud de sobreseimiento impetrada por el Sr. Agente Fiscal en favor de Alfredo Ismael Cejas y Considerando: Primero: Que en fecha 23 de diciembre del corriente año, el señor Agente Fiscal a cargo de la Unidad Funcional de Instrucción y de Juicio N° 3, Departamental, Dr. Juan Manuel Dávila, solicita se sobresea al imputado Alfredo Ismael Cejas, por el delito de Portación de Arma de Fuego de uso civil sin la debida autorización legal, previsto y reprimido en el art. 189 bis Inciso 2° del Código Penal, en virtud de haber operado la prescripción de la acción en autos. Funda su petición en la circunstancia de considerar que desde la fecha de perpetración del hecho en estudio (18 de mayo de 2004), ha transcurrido en exceso el término previsto por el art. 62. Inc. 2° en su relación con el art. 189 bis Inciso 2° del Código Penal. Segundo: En consecuencia de conformidad con lo estatuido por el art. 324 del Código de Procedimiento Penal, y luego de analizar las causales en el orden dispuesto por el art. 323 del ritual, arribo a la conclusión de que le asiste razón al Dr. Dávila. Si bien existen constancias fehacientes a efectos de acreditar la perpetración del hecho y por ende la autoría de los imputados en el mismo, lo cierto es que desde la fecha de la denuncia, al presente, ha transcurrido en exceso el término que la citada norma y el art. 62 prevé como plazo de prescripción de la acción, siendo el último acto interruptivo del curso de la prescripción el llamado al imputado a prestar declaración indagatoria conforme lo previsto en el art. 308 del C.P.P. en fecha 18 de agosto de 2006 (Art. 67 párrafo 4° del Código Penal). Consecuentemente, entiendo debe sobreseerse al imputado en orden al delito que se le imputa, por lo que omito el tratamiento y consideración de las demás cuestiones a las que alude el art. 323 del C.P.P. Por ello, argumentos expuestos, de conformidad con lo normado por los arts. 59 Inc. 3°, 62 Inc. 2°, y 67 del C. Penal; y arts. 321, 322, 323. Inc. 1° y 324 y Conc. del C.P.P., Resuelvo: 1) Sobreseer Totalmente a Alfredo Ismael Cejas y/o Sejas argentino, DNI 16.626.468, nacido el 14 de marzo de 1964 en Gral. Conesa, hijo de Esteban Hernán y de Elsa D'Angelo, domiciliado en Diagonal 20 entre 35 y 36 s/n de Santa Teresita, en orden al delito de Portación de Arma de Fuego de uso civil sin la debida autorización legal, previsto y reprimido en el art. 189 bis Inciso 2° del Código Penal, en virtud de haberse extinguido por Prescripción la Acción Penal. 2) Disponer el decomiso una vez firme y consentida la presente resolución, del arma de fuego tipo carabina, marca Batan super 54 calibre 22 LR con culata de madera, cargador, mira telescópica marca "Tasco" sin numeración identificatoria, y de cuarenta y ocho (48) proyectiles calibre 22 intactos, cuyo secuestro fuera ratificado oportunamente conforme constancias a fs. 12, elementos que se encuentran a disposición del Sr. Agente Fiscal interviniente. (Art. 226, 266, 267, 522, 523 y conchs. del CPP). Notifíquese. Regístrese y oportunamente practíquense las comunicaciones de ley al Ministerio de Seguridad y al Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal. Mariana Irianni, Juez a cargo del Juzgado de Garantías N° 2, Departamento Judicial Dolores. Asimismo transcribale el auto que dispuso el presente: "Dolores, 26 de agosto de 2011. Autos y Vistos: Atento el tiempo transcurrido y no habiéndose recibido en esta sede el oficio librado al Boletín Oficial a fin de notificar por Edicto Judicial al imputado Alfredo Ismael Cejas y/o Sejas, la resolución de fs. 75 y vta. en la que se dispuso su sobreseimiento total en la presente causa, reitérese el mismo en iguales términos. (Art 129 del C.P.P.) Diego Olivera Zapiola, Juez a cargo del Juzgado de

Garantías N° 2, Departamento Judicial Dolores. Dolores, 26 de agosto de 2011. Juan Miguel Nogara, Abogado Secretario.

C.C. 10.453 / sep. 15 v. sep. 21

**POR 5 DÍAS** - En IPP 005403-09 caratulada "Hauscarriga Claudio Jonathan s/ Resistencia a la Autoridad", de trámite por ante este Juzgado de Garantías N° 2, a cargo del Dr. Diego Olivera Zapiola, Secretaría Única del Dr. Juan Miguel Nogara, de este Departamento Judicial de Dolores, a los efectos que proceda a publicar edicto, a fin de notificar a CLAUDIO JONATHAN HAUSCARRIGA, DNI 35.408.406, con último domicilio conocido en calle Taillade s/n° de la Localidad de Castelli; la siguiente resolución: "Dolores, 15 de febrero de 2011. Autos y Vistos: Para resolver en la presente Investigación Penal Preparatoria N° 005403-09 y Considerando: Que a fs. 65 el Sr. Agente Fiscal a cargo de la Unidad Funcional de Instrucción N° 2 Dr. Roberto Miglio Salmo, peticiona se transforme en sobreseimiento definitivo, el archivo dispuesto con fecha 28 de diciembre de 2009 conforme lo determinado por el Art. 56 bis del C.P.P. Que el Sr. Agente Fiscal recepcionó la declaración del imputado Claudio Jonathan Hauscarriga, a tenor del art. 308 del C.P.P. imputándole el delito de Resistencia a la Autoridad previsto en el art. 237 del Código Penal, (fs. 37 y vta.) La descripción fáctica, precisa y circunstanciada relataba: "...que sobre las 10:20 horas aproximadamente del día 9 de julio de 2009, en la Ciudad de Castelli, en las inmediaciones de la Avenida 25 de Mayo entre las calles Martínez de Hoz y San Martín, más precisamente frente a la sede del Banco Provincia de esa localidad, un sujeto de sexo masculino mayor de edad, se resistió a la orden impartida por el personal policial interviniente en el ejercicio legítimo de sus funciones que requerían identificarlo; mediante insultos, golpes de puños y punta pies, procediendo el personal policial con el uso de la fuerza mínima a introducirlo al móvil policial." Lo expuesto tiene su fundamento en el acta de procedimiento de fs.1/2 vta., declaraciones testimoniales de fs. 9 y vta., 22 y vta., 23 y vta., 24 y vta., 25 y vta., 26 y vta., y demás constancias de autos. Que a fs. 57 de la presente I.P.P., en fecha 28 de diciembre de 2009, el Sr. Agente Fiscal interviniente, Dr. Cristian Centurión, dispuso archivar las presentes actuaciones por afectación insignificante del bien jurídico tutelado, de conformidad con lo dispuesto por los Arts. 56 bis y 268 cuarto párrafo del C.P.P. Que habiendo transcurrido el plazo previsto por el art. 323 inc. 7°, desde la fecha del archivo dispuesto por el representante del Ministerio Público Fiscal, entiendo la Suscripta que corresponde hacer lugar a la petición del Dr. Miglio Salmo obrante a fs. 65. Por ello, argumentos expuestos y lo normado por los arts. 56 bis, 268 cuarto párrafo, 323 inc. 7° del C.P.P., Resuelvo: Sobreseer Definitivamente a Claudio Jonathan Hauscarriga, argentino, DNI 35.408.406, nacido el día 18 de agosto de 1990, hijo de Claudio Gabriel y de Adelina Raquel Gómez, domiciliado en calle Taillade s/n° de la Localidad de Castelli, en orden al delito de Resistencia a la Autoridad, previsto y reprimido por el art. 237 del Código Penal. Firme y consentida la presente resolución, practíquense las comunicaciones de ley al Ministerio de Seguridad y al Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal. Regístrese. Notifíquese al imputado, Defensor Oficial y Agente Fiscal. Mariana Irianni, Juez a cargo del Juzgado de Garantías N° 2, Departamento Judicial Dolores. Asimismo transcribale el auto que dispuso el presente: "Dolores, 26 de agosto de 2011 Autos y Vistos: Atento el tiempo transcurrido y no habiéndose recibido en esta sede el oficio librado al Boletín Oficial a fin de notificar por Edicto Judicial al imputado Claudio Jonathan Hauscarriga la resolución de fs. 67 y vta. en la que se dispuso su sobreseimiento total en la presente causa, reitérese el mismo en iguales términos. (Art 129 del C.P.P.)" Diego Olivera Zapiola, Juez del Juzgado de Garantías N° 2 Depto. Judicial Dolores. Dolores, 26 de agosto de 2011. Juan Miguel Nogara, Abogado Secretario.

C.C. 10.454 / sep. 15 v. sep. 21

**POR 5 DÍAS** - En IPP 111724 caratulada "Rojas Federico Ariel s/ Daño" de trámite por ante este Juzgado de Garantías N° 2, a cargo del Dr. Diego Olivera Zapiola, Secretaría Única del Dr. Juan Miguel Nogara, de este Departamento Judicial de Dolores, a los efectos que proceda a publicar edicto, a fin de notificar al imputado FEDERICO ARIEL ROJAS, argentino, DNI 31.745.724, nacido el 4 de octubre de 1983 en San Martín hijo de

Casimiro Rojas y de Carmen Noemí Miguez, cuyo último domicilio conocido era en Av. Alberto Brockere N° 56 Asociación REMAR Argentina de la Localidad de Venado Tuerto Prov. de Santa Fe, la siguiente resolución que a continuación se transcribe y en su parte resolutive dice: "Dolores, 11 de noviembre de 2010 Autos y Vistos: Para resolver en la presente causa acerca de la solicitud de sobreseimiento impetrada por el Sr. Agente Fiscal en favor de Federico Ariel Rojas, y Considerando: Primero: Que en fecha 9 de noviembre del corriente año, el señor Agente Fiscal a cargo de la Unidad Funcional de Instrucción y de Juicio N° 2, Departamental, Dr. Diego Bensi, solicita se sobresea al imputado Federico Ariel Rojas, por el delito de Daño, previsto y reprimido en el art. 183 del Código Penal, en virtud de haber operado la prescripción de la acción en autos. Funda su petición en la circunstancia de considerar que desde la fecha de perpetración del hecho en estudio (1° de julio de 2006), ha transcurrido en exceso el término previsto por el art. 62. Inc. 2° en su relación con el art. 183 del Código Penal. Segundo: En consecuencia de conformidad con lo estatuido por el art. 324 del Código de Procedimiento Penal, y luego de analizar las causales en el orden dispuesto por el art. 323 del ritual, arribo a la conclusión de que le asiste razón al Dr. Bensi. Si bien existen constancias fehacientes a efectos de acreditar la perpetración del hecho y por ende la autoría del imputado en el mismo, lo cierto es que desde la fecha de la denuncia, al presente, ha transcurrido en exceso el término de dos años que la citada norma y el art. 62 prevé como plazo de prescripción de la acción, sin que se haya interrumpido el mismo por algún acto procesal constitutivo de secuela de juicio o comisión de nuevo delito (art. 67. Inc. 4° del Código Penal). Consecuentemente, entiendo debe sobreseerse al imputado en orden al delito que se le imputa, por lo que omito el tratamiento y consideración de las demás cuestiones a las que alude el art. 323 del C.P.P. Por ello, argumentos expuestos, de conformidad con lo normado por los arts. 59 Inc. 3°, 62 Inc. 2°, y 67 del C. Penal; y arts. 321, 322, 323. Inc. 1° y 324 y Conc. del C.P.P., Resuelvo: Sobreseer Totalmente a Federico Ariel Rojas, argentino, DNI 31.745.724, nacido el 4 de octubre de 1983 en San Martín, hijo de Casimiro Rojas y de Carmen Noemí Miguez, domiciliado en Avenida Broqueles N° 56 de la Localidad de Venado Tuerto, Prov. de Santa Fe, en orden al delito de Daño, previsto y reprimido en el art. 183 del Código Penal, que se denunciara en autos, en virtud de haberse extinguido por Prescripción la Acción Penal. Firme y consentida la presente resolución practíquense las comunicaciones de ley al Ministerio de Seguridad y al Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal. Notifíquese. Regístrese. Fdo. Mariana Irianni, Juez a cargo del Juzgado de Garantías N°2, Depto. Judicial Dolores. Asimismo transcribale el auto que dispuso el presente: "Dolores, 26 de agosto de 2011 Autos y Vistos: Atento no haberse notificado al imputado Federico Ariel Rojas del auto de fs. 127 y vta. ya que se ausentó del domicilio, procédase a la notificación por Edicto Judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Prov. de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el art. 129 del Código de Procedimiento Penal." Diego Olivera Zapiola, Juez a cargo del Juzgado de Garantías N° 2, Depto. Judicial Dolores. Dolores, 26 de agosto de 2011. Juan Miguel Nogara, Abogado Secretario.

C.C. 10.455 / sep. 15 v. sep. 21

**POR 5 DÍAS** - El Señor Presidente del Tribunal en lo Criminal N° 1 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, Fernando A. Bueno, por medio del presente, cita y emplaza, a ERNESTO LÓPEZ QUIROZ, a estar a derecho (artículo 129 del Código Procesal Penal), en actuaciones que se registran por Secretaría como causa N° 048669/1, seguidas al nombrado en orden al delito de Encubrimiento Agravado y otros. Como recaudo legal se transcribe el auto que así lo ordena: "Banfield, 5 de septiembre de 2011. En atención a lo que surge de los informes de fojas 614 y en razón de ignorarse el domicilio del encartado de autos, de conformidad con lo normado por el artículo 129 del C.P.P.: Se cita y emplaza al encausado Ernesto López Quiroz, por el término de cinco días, a estar a derecho. Líbrese edicto y publíquese en el Boletín Oficial por el término de cinco días... Fernando A. Bueno, Juez." Se hace constar que de no presentarse el nombrado en el término fijado, será declarado rebelde (artículo 129 del Código Procesal Penal). Secretaría, 5 de septiembre de 2011. Juan José Verzino, Auxiliar Letrado.

C.C. 10.441 / sep. 15 v. sep. 21

POR 5 DÍAS - El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Garantías N° 1 del Departamento Judicial de Junín, Dr. José Raúl Luchini hace saber que en las actuaciones registradas bajo el N° 10.984, ha dictado la siguiente resolución: "Junín, 26 de agosto del 2011. Resuelvo: 1) Ordenar la publicación de edictos en el boletín oficial, durante cinco días, a fin de notificar a ALEJANDRO LABUNTES, último domicilio conocido en Barrio Nehuenche, casa N° 115, de la ciudad de Rojas, Prov. de Bs. As., que el Sr. Agente Fiscal a cargo de la U.F.I. y J. N° 5, Dr. Sergio Manuel Terron, en el marco de la investigación penal preparatoria N° 8019/09, ha dispuesto su procesamiento en orden al delito de Hurto, en los términos del art. 162 del Código Penal, designando la audiencia que enmarca el Art. 308 del C.P.P. Asimismo hacer conocer al nombrado que deberá concurrir a la sede de la U.F.I. y J. N° 5, sita en calle Comandante Escribano N° 226 de esta ciudad de Junín - dentro del término de 15 días desde la última publicación del edicto a estar a derecho, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo, será declarado rebelde. Arts. 129, 303 y cc. del C.P.P. Fdo. Dr. José Raúl Luchini, Juez. Ante mí: Dr. Juan Antonio Ferraro, Secretario.

C.C. 10.485 / sep. 16 v. sep. 22

POR 5 DÍAS - El Señor Juez a cargo P.D.S. del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dr. José Antonio Michilini. Cita y emplaza a MARTÍN ADÁN MOISÉS, para que en el término de cinco días comparezca a estar a derecho por ante el Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, (sito en el 4° piso, sector "f" del Ed. Tribunales, Cno. Negro y Larroque, Banfield, tel. N° 4202-1327 interno 2354 -fax automático-, e-mail: juzcorr3-lz@jusbuenosaires.gov.ar), en la causa N° 07-721689/3 (N° interno 2788) seguida al nombrado en orden al delito de robo, cuya resolución se transcribe: "Banfield, 5 de septiembre de 2011. Y Visto... Considerando... Resuelvo: 1) Citar a Martín Adán Moises por intermedio de edictos, los que se publicarán por el término de (5) días y en la forma establecida en el artículo 129 del Código de Procedimiento Penal en el Boletín Oficial a cuyo efecto librese oficio, debiendo presentarse el nombrado dentro de los cinco días de la última publicación, bajo apercibimiento que en caso de incomparecencia se le declarará su rebeldía (Art. 303 y siguientes del Código de Procedimiento Penal). 2)... Notifíquese. Fdo. Dr. José A. Michilini. Juez PDS. Secretaría, 5 de septiembre de 2011. Rosana M. Luciani, Secretaria.

C.C. 10.487 / sep. 16 v. sep. 22

POR 5 DÍAS - El Señor Juez a cargo P.D.S. del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dr. José Antonio Michilini. Notifica a TRIMANI, ROBERTO DANIEL, en la causa N° 1605-C (N° interno 1605-C) seguida al nombrado en orden al delito de infracción Arts. 68 y 92 inciso "E", ante el Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, (sito en el 4° piso, sector "f" del Ed. Tribunales, Cno. Negro y Larroque, Banfield, tel. N° 4202-1327 interno 2354 -fax automático-, e-mail: juzcorr3-lz@jusbuenosaires.gov.ar), la resolución que a continuación se transcribe: "Avellaneda; 3 de octubre de 2006. Autos y Visto... Considerando... Resuelvo: 1ro) Absolver libremente a Roberto Daniel Trimani, por inf. al Art. 68 y 92 "e" de la Ley N° 8031... Fdo. Rodolfo Alberto Natiello. Juez Interinamente a cargo del Juzgado de Paz Letrado de Avellaneda." Secretaría, 18 de agosto de 2011.

C.C. 10.488 / sep. 16 v. sep. 22

POR 5 DÍAS - El Señor Juez a cargo P.D.S. del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial Lomas Zamora, Dr. Antonio Michilini. Notifica a MAMANI, LUIS MOISÉS en la causa N° 1600-c (N° Interno 1600-C) seguida al nombrado en orden al delito de infracción Artículo 42 de la Ley N° 8.031, de trámite por ante el Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, (sito en el 4° piso, sector "f" del Ed. Tribunales, Cno. Negro y Larroque, Banfield, tel. N° 4202-1327 interno 2354 -fax automático-, e-mail: juzcorr3-lz@jusbuenosaires.gov.ar) de la resolución que a continuación se transcribe: Avellaneda, 6 de noviembre de 2006... Resuelvo: 1ro.) Absolver libremente a Luis Moisés Mamani por infracción al artículo 42 del Dto. Ley N° 8.031/73 por no acreditándose los presupuestos legales previstos por la norma citada. 2do) Remitir la presente a la

Comisaría Avellaneda 4 ta., a fin que notifique al causante la resolución recaída en autos. 3ro) Notifíquese al Sr. Defensor Oficial y al Sr. Agente Fiscal del Departamento Judicial de Lomas de Zamora con vista de causa. 4to) Comuníquese al Registro de Contraventores. Cumplido, archívese. Regístrese. Notifíquese. Fdo.: Rodolfo Alberto Natiello, Juez interinamente a cargo del Juzgado de Paz Letrado de Avellaneda." Secretaría, 19 de agosto de 2011.

C.C. 10.489 / sep. 16 v. sep. 22

POR 5 DÍAS - El Señor Juez a cargo P.D.S. del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial Lomas Zamora, Dr. Antonio Michilini. Cita y emplaza a CHÁVEZ VIDAL, EDGAR DOMINGO, para que en el término de cinco días comparezca a estar a derecho por ante el Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, (sito en el 4° piso, sector "f" del Ed. Tribunales, Cno. Negro y Larroque, Banfield, tel. N° 4202-1327 interno 2354 -fax automático-, e-mail: juzcorr3-lz@jusbuenosaires.gov.ar), en la causa N° 07-EZ-9922/3 (N° interno 3044) seguida al nombrado en orden al delito de hurto tentado, cuya resolución se transcribe: "Banfield, 26 de agosto de 2011. y Visto... Considerando... Resuelvo: 1) Citar a Chavez Vidal, Edgar Domingo por intermedio de edictos, los que se publicarán por el término de (5) días y en la forma establecida en el artículo 129 del Código de Procedimiento Penal en el Boletín Oficial a cuyo efecto librese oficio, debiendo presentarse el nombrado dentro de los cinco días de la última publicación, bajo apercibimiento que en caso de incomparecencia se le declarará su rebeldía (Art. 303 y siguientes del Código de Procedimiento Penal). 2)... Notifíquese. Fdo. Dr. José A. Michilini. Juez PDS. Secretaría, 26 de agosto de 2011. Marcela V. Di Marco, Auxiliar Letrada.

C.C. 10.490 / sep. 16 v. sep. 22

POR 5 DÍAS - El Señor Juez a cargo P.D.S. del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial Lomas Zamora, Dr. Antonio Michilini. Notifica a VITAL, ALFREDO VÍCTOR, en la causa N° 07-1236-C (N° interno 1236-C) seguida al nombrado en orden al delito de infracción artículo 72 y 74 de Ley N° 8.031 de trámite por ante el Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, (sito en el piso, sector "f" del Ed. Tribunales, Cno. Negro y Larroque, Banfield, tel. N° 4202-1327 interno 2354 -fax automático-, e-mail: juzcorr3-lz@jusbuenosaires.gov.ar), cuya resolución se transcribe: "Avellaneda, 18 de junio de 2008... Por todo ello, Resuelvo: Declarar prescripta la pena que se deriva de la Falta investigada en este proceso (Art. 32, 33 y 34 de la Ley N° 8.031) Notifíquese. Archívese. Fdo.: Rodolfo Alberto Natiello, Juez interinamente a cargo Juzgado de Paz Letrado de Avellaneda." Secretaría, 26 de agosto de 2011. Marcela V. Di Marco, Auxiliar Letrada.

C.C. 10.491 / sep. 16 v. sep. 22

POR 5 DÍAS - El Señor Juez a cargo P.D.S. del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial Lomas Zamora, Dr. Antonio Michilini. Notifica a LEZCANO, NICOLÁS LEONEL, en la causa N° 1602-C (N° interno 1602-C) seguida al nombrado en orden al delito de infracción artículos 35 y 74 de la Ley N° 8.031, de trámite ante el Juzgado en lo Correccional N° 3 del departamento judicial Lomas de Zamora, (sito en el 4° piso, sector "f" del Ed. Tribunales, Cno. Negro y Larroque, Banfield, tel. N° 4202-1327 interno 2354 -fax automático-, e-mail: juzcorr3-lz@jusbuenosaires.gov.ar), de la resolución que a continuación se transcribe: "Avellaneda; 3 de mayo de 2007. Autos y Visto... Considerando... Resuelvo: 1ro) Absolver libremente a Nicolás Leonel Lezcano, por inf. al Art. 35 y 74 "a" de la Ley N° 8031... Fdo. Rodolfo Alberto Natiello. Juez Interinamente a cargo del Juzgado de Paz Letrado de Avellaneda." Secretaría, 25 de agosto de 2011. Maximiliano L. Estevez, Auxiliar Letrado.

C.C. 10.492 / sep. 16 v. sep. 22

POR 5 DÍAS - El Señor Juez a cargo P.D.S. del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial Lomas Zamora, Dr. Antonio Michilini. Notifica a TOLOSA, MAXIMILIANO ALBERTO, en la causa 1516-C (N° interno 1516-C) seguida al nombrado en orden al delito de infracción artículo 77 la Ley N° 8.031 de trámite por ante el Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial Lomas Zamora, (sito en el 4° piso, sector "f" del

Ed. Tribunales Cno. Negro y Larroque, Banfield, tel. N° 4202-1327 interno 2354 -fax automático-, e-mail: juzcorr3-lz@jusbuenosaires.gov.ar), de la resolución que a continuación se transcribe: "Avellaneda 6 de Noviembre de 2006... Resuelvo: 1ro) Absolver libremente a Maximiliano Alberto Tolosa por infracción al artículo 77 del Dec. Ley N° 8031 por no haber sido constatada por el personal policial la falta imputada al infractor, atento lo surgente en el acta de procedimiento de fojas 01... Fdo. Dr. Rodolfo Alberto Natiello, Juez interinamente a cargo del Juzgado de Paz Letrado de Avellaneda." Secretaría, 29 de agosto de 2011.

C.C. 10.493 / sep. 16 v. sep. 22

POR 5 DÍAS - El Sr. Juez a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 7 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dr. José Antonio Michilini, cita y emplaza a JUAN ALEJANDRO CARRA, cuyos datos filiatorios son los siguientes: argentina, casado, hijo de Silvio y de González, Emma, nacido en Río Gallegos con fecha 4 de julio de 1945, DNI N° 8.243.995 y con último domicilio conocido en Calle Luf Den N° 1363 de la Localidad de Monte Grande partido de Esteban Echeverría, para que en el término de cinco días comparezca el nombrado a estar a derecho en la causa N° 1915 (I.P.P. N° 798.609), caratula da Carra, Juan Alejandro s/ Uso de Documento Público Falso (J. Gtías. N° 4 - UFI N° 10 IPP N° 798.609), cuya resolución se transcribe: "Lomas Zamora, 9 de agosto de 2011, Por recibido el incidente remitido por el Juzgado de Ejecución Penal N° 2 Departamental, acumúlase materialmente a la presente, y en atención a lo informado respecto del desconocimiento del domicilio del imputado - ver informe Patronato de Liberados de fs. 105 y escrito de la Defensa Técnica de fs. 107, cítese a Carra, Juan Alejandro por medio de edictos ante el Boletín Oficial, con el objeto de hacerle saber presentar ante estos Estrados, dentro del quinto día de la última publicación bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Cúmplase con la medida dispuesta anteriormente en el término y forma establecida por el Art. 129 del ordenamiento ritual. A tal fin librese oficio de estilo. Fdo.: Dr. José Antonio Michilini, Juez en lo Correccional. Ante mí Secretaria Actuante..." Secretaría, 19 de agosto de 2011. Marcia Silvina Castro, Secretaria.

C.C. 10.494 / sep. 16 v. sep. 22

POR 5 DÍAS - El Sr. Juez a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 7 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dr. José Antonio Michilini, cita y emplaza a JULIO ANÍBAL IBERRA, cuyos datos filiatorios son los siguientes: nacionalidad argentina, soltero, hijo de Ramón Cesar Iberra y de Palmira Leonor Araujo, nacido en Lomas de Zamora con fecha 18 de septiembre de 1980, DNI 26.678.444 y con último domicilio conocido en calle Andrade N° 1950 de la localidad de Burzaco Partido Almirante Brown, para que en el término de cinco (5) días comparezca el nombrado a estar a derecho en la causa N° 1647 (IPP N° 699.882), caratula da Iberra, Julio Anibal c/ Loray, Carlos Alberto s/ Hurto en Grado Tentativa (Juz. Gtías N° 5 UFI N° 10 IPP N° 699.882), cuya resolución se transcribe: "Lomas de Zamora, 30 de agosto de 2011. Atento lo informado respecto del desconocimiento del domicilio del imputado - ver fs. 178 y escrito de la Defensa Técnica de fs. 181, cítese a Iberra Julio Anibal por medio de edictos ante el Boletín Oficial, con el objeto hacerle saber que se deberá presentar ante estos Estrados, dentro del quinto día a la última publicación, bajo apercibimiento ser declarado rebelde. Cúmplase con la medida dispuesta anteriormente en el término y forma establecida por el Art. 129 del ordenamiento ritual. A tal fin librese oficio de estilo. Fdo.: Dr. José Antonio Michilini, Juez en lo Correccional. Ante mí Secretaria Actuante". Secretaría, 30 de agosto de 2011. Marcia Silvina Castro, Secretaria.

C.C. 10.495 / sep. 16 v. sep. 22

POR 5 DÍAS - La Sra. Juez, Dra. Lidia F. Moro, Juez a cargo del Juzgado de Garantías N° Tres del Departamento Judicial Lomas de Zamora, Secretaria Única a cargo de la Dra. Adriana Mabel Conesa Perroud, notifica a GARCÍA RUBÉN LEONARDO, en Causa N° 00-020002-09 (I.P.P. N° 00-020002-09 - UFI N° 23), seguida a García Rubén Leonardo en orden al delito de Desobediencia a la Autoridad, a fin de hacer notificar al mencionado, de lo resuelto en la misma, transcribiendo solo la parte pertinente; "Banfield, 23 de junio de 2.011. Autos y Vistos... y Considerando... Resuelvo: I. Declarar extinguida la Acción Penal en el presente proceso por prescripción de

la misma en los términos de los artículos Art. 328 del C.P.P., 59 inciso tercero y 76 ter cuarto párrafo, primer supuesto del Código Penal, y en consecuencia. II. Sobreseer totalmente a García Rubén Leonardo, en relación al delito de Desobediencia a la Autoridad (Art. 45 y 239 del C.P.). Notifíquese...". Fdo.: Dra. Liliana C. Natiello, Juez; Secretaría Única. Asimismo se transcribe la parte pertinente de la resolución: "Banfield. 25 de agosto de 2.011. Atento el estado de estos actuados, y toda vez que según las constancias de autos el imputado García se encuentra ausente del domicilio en el que fijara su residencia, líbrese edicto a fin de notificarlo de la resolución obrante a fs. 51/53 que se publicará por el término de cinco días en el Boletín Oficial en la forma establecida en el Art. 129 del CPP..." Fdo.: Dra. Lidia F. Moro, Juez; Secretaría Única.

C.C. 10.496 / sep. 16 v. sep. 22

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Garantías N° 3 del Departamento Judicial Zárate-Campana a cargo del Sr. Juez Dr. Luciano Javier Marino, notifica por este medio a MATÍAS MAXIMILIANO CASELLA, DNI 34.532.392, que en la causa N° 0002216, caratulada "Casella, Matías Maximiliano s/ Robo", la resolución que a continuación en su parte pertinente se transcribe: "Escobar, 11 de agosto de 2011. Autos y Vistos: y Considerando: Resuelvo: I) Revocar la suspensión del proceso a prueba respecto del imputado Matías Maximiliano Casella, en esta causa N° 0002216 (IPP N° 7887/09) que se le sigue en orden al delito de Robo Calificado por el Uso de Arma de Fuego cuya aptitud para el disparo no ha sido acreditada (Art. 166 inc. 2° tercer párr. del Código Penal), por incumplimiento de la manda establecida en el punto III) del resolutorio que dispusiera otorgarle el beneficio de suspensión de juicio a prueba (Art. 76 ter. cuarto párrafo del C.P.) II) Librar oficio al Juzgado de Ejecución Penal Departamental a cargo del Dr. Gustavo Gabriel Pérez, agregándose una copia de lo aquí resuelto, a los efectos que dicha judicatura tome razón de ello. Regístrese, notifíquese, firme que sea lo dispuesto en el punto I, acumúlese materialmente el presente incidente al principal y, elévense las presentes actuaciones a juicio, respecto del imputado Matías Maximiliano Casella, cuyas demás circunstancias personales obran en autos, en orden al delito Robo Calificado por el uso de arma de fuego cuya aptitud para el disparo no ha sido acreditada (Art. 166 inc. 2° tercer párrafo del Código Penal), hecho ocurrido el día 22 de diciembre de 2009, en ésta Ciudad de Escobar, Partido del mismo nombre, de la Provincia de Buenos Aires, en perjuicio de Ricardo Raúl Almeida y María de los Ángeles Niz, de conformidad con lo normado en el Art. 337 del C.P.P., debiéndose remitir la I.P.P. y los legajos de personalidad, a la Excm. Cámara de Apelaciones y de Garantías en lo Penal Dptal., a efectos que se sortee al Tribunal Criminal con integración unipersonal que corresponda para la sustanciación del juicio oral y público (Art. 22 del C.P.P.) Fdo.: Luciano Javier Marino, Juez." (Art. 229 del C.P.P.). Secretaría, 31 de agosto de 2011. Ariel Edgardo Basso, Auxiliar Letrado.

C.C. 10.497 / sep. 16 v. sep. 22

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Garantías N° 3 del Departamento Judicial Zárate-Campana a cargo del Sr. Juez Dr. Luciano Javier Marino, notifica por este medio a GABRIEL ALEJANDRO QUIÑONES, DNI 21.582.131, que en la causa N° 0002180, caratulada "Quiñones, Gabriel Alejandro s/ Desobediencia (Art. 239 C.P.) (Miranda Sandra Liliana)" la resolución que a continuación en su parte pertinente se transcribe: "Escobar, 10 de mayo de 2011. Autos y Vistos: y Considerando: Resuelvo: I) Declarar extinguida la acción penal respecto de Gabriel Alejandro Quiñones en Virtud del cumplimiento de las reglas fijadas durante la suspensión del proceso a prueba (Art. 76 ter. del Código Penal.) II) Sobreseer a GABRIEL ALEJANDRO QUIÑONES, cuyas demás circunstancias personales obran en autos, en orden al hecho por el que se le recibiera declaración a tenor de lo normado en el Art. 308 del C.P. P., calificado legalmente por el Ministerio Público Fiscal como delito de Desobediencia (Art. 239 del Código Penal.), hecho cometido el día 9 de diciembre de 2009 en la localidad de Maquinista Savio, partido de Escobar de esta provincia de Buenos Aires en perjuicio de la administración Pública de conformidad con lo normado en el Art. 323 inc. 1° del Código de Procedimiento Penal. Regístrese, notifíquese y, firme que sea, acumúlese materialmente el presente incidente al principal, foliándose en forma correlativa, cúmplase con las comunicaciones de

rigor, y archívese. Fdo.: Luciano Javier Marino, Juez". Secretaría, 31 de agosto de 2011. Ariel Edgardo Basso, Auxiliar Letrado.

C.C. 10.498 / sep. 16 v. sep. 22

POR 5 DÍAS - El señor Juez Titular del Juzgado de Garantías N° 6 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dr. Esteban Pablo Baccini, notifica a DUARTE OSCAR ALBERTO, en causa N° 00-025475-09 de la Secretaría del Juzgado de Garantías N° 6 Deptal., la resolución que a continuación se transcribe: "Lomas de Zamora, 8 de agosto de 2011. Autos y Vistos:... y Considerando:... Resuelvo: Sobreseer totalmente a Duarte Oscar Alberto, de las demás circunstancias personales obrantes en autos, en orden al hecho presuntamente constitutivo del delito de tentativa de robo agravado, por el cual fuera formalmente imputado (rigen Arts. 323 incisos 1° y 2° del C.P.P. y 42, 45 y 166 inciso segundo del C.P.)" Fdo. Esteban Pablo Baccini, Juez. Ante mí. Jorge Walter López. A los fines que corresponda se transcribe el auto que ordena la presente medida: "Banfield, 6 de septiembre de 2011. Atento lo informado a fs. 207, notifíquese a Duarte Oscar Alberto de la resolución de fs. 202/203, mediante la publicación de edictos, a cuyo fin líbrese oficio al Sr. Director del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires (Art. 129 del Digesto Adjetivo Esteban Pablo Baccini, Juez de Garantías." Jorge W. López, Secretario.

C.C. 10.499 / sep. 16 v. sep. 22

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 5 del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo de la Dra. Andrea C. Pagliani, sito en la calle Moreno 623 de San Isidro, cita y emplaza a ANDRÉS EZEQUIEL FERNÁNDEZ, con último domicilio en Jazmín 2155 -El Talar- de la localidad de Tigre, Partido de Talar, Provincia de Buenos Aires, por el plazo de tres (3) días a contar desde la publicación del presente, a comparecer ante este Juzgado a estar a derecho en la causa 1821, que se le sigue por Hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su comparendo. Como recaudo legal se transcribe el decreto que ordena el presente: "San Isidro, 31 de agosto de 2011. En atención al informe policial obrante a fs. 91, y desconociéndose el actual domicilio del encartado de autos Andrés Ezequiel Fernández, cíteselo por edicto que se publicará por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial, conforme o establecido en el Art. 129 del CPP, para que en el término de tres (3) días comparezca a estar a derecho en estos obrados, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y decretarse su comparendo (Arts. 303, 304 y concordantes del C.P.P.)" Fdo. Dra. Andrea C. Pagliani, Juez; Ante mí: Dr. E. Osoro Soler, Secretario". Secretaría, 31 de agosto de 2011.

C.C. 10.517 / sep. 16 v. sep. 22

POR 5 DÍAS - Por Disposición de la Sra. Agente Fiscal en la IPP N° 02-00-000843-10 caratulada "UP4 s/ Lesiones Leves" de trámite por ante esta Unidad Funcional del Instrucción y Juicio N° 12 del Departamento Judicial de Bahía Blanca, sita en calle Estomba N° 127 de la antedicha ciudad, a fin de que publique edictos por cinco días en el Boletín Oficial a fin de citar y emplazar a EDUARDO GOROSO, a que el día 5 de octubre de 2011 a las 10:00 horas, concurra a la sede de esta Fiscalía, sita en la calle Estomba N° 127 de Bahía Blanca, a fin de recibirle declaración testimonial en las presentes actuaciones. IPP N° 02-00-843-10. Seguidamente se transcribe la resolución que lo ordena: "Bahía Blanca, 02 de septiembre del 2011. Cítese nuevamente a Eduardo Goroso, en audiencia que se fija para el día 5 de octubre de 2011 a las 10:00 horas, mediante publicación de edictos. Líbrese el oficio respectivo. Fdo. José E. Marra". Bahía Blanca, 02 de septiembre del 2011. Santiago Davila, Secretario.

C.C. 10.539 / sep. 16 v. sep. 22

POR 5 DÍAS - El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Garantías N° 1 del Departamento Judicial de Junín, Dr. José Raúl Luchini hace saber que en las actuaciones registradas bajo el N° 11.594, ha dictado la siguiente resolución: "Junín, 29 de agosto de 2011... Resuelvo: I) Ordenar la publicación de edictos en el boletín oficial, durante cinco días, a fin de notificar a JUAN IGNACIO RAO, último domicilio conocido en calle 9 de julio s/n° de la ciudad de Ascensión, Pdo. de Gral. Arenales, Prov. de Bs. As., que la Sra. Agente Fiscal a cargo de la U.F.I.J. N° 6, Dra. Vanina Lisazo, en el marco de la investigación pre-

paratoria N° 7613/10, ha dispuesto su procesamiento en orden al delito de Hurto, en los términos del Art. 162 del Código Penal, designando la audiencia que enmarca el Art. 308 del CPP. Asimismo hacer conocer al nombrado que deberá concurrir a la sede de la U.F.I.J. N° 6, sita en calle Comandante Escribano N° 226 de esta ciudad de Junín, dentro del término de 15 días desde la última publicación del edicto a estar a derecho, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo, será declarado rebelde. Arts. 129, 303 y cc. del CPP. Fdo. Dr. José Raúl Luchini, Juez. Ante mí: Dr. Juan A. Ferraro, Secretario.

C.C. 10.486 / sep. 16 v. sep. 22

POR 5 DÍAS - El Juzgado Civ. y Com. N° 1 de Necochea, hace saber que en los autos: LUIS MARIANA LORENA s/quiebra(pequeña)", expte. No. 36.457, con fecha 31/05/2011 se ha decretado la quiebra de la Sra. Luis Mariana Lorena, DNI 29.833.486, con domicilio real en Calle 88 N° 2955 de Necochea. Intímase a todos aquellos que posean bienes y documentos de los fallidos, para que en el término de cinco días, los pongan a disposición de la Sindicatura, bajo apercibimiento de pasibles de las penas y responsabilidades que en derecho correspondan, prohibiéndose asimismo, hacer pagos o entrega de efectos a los fallidos, bajo apercibimiento de no quedar exonerados en virtud de dichos pagos o entrega de las obligaciones que tengan pendientes a favor de la misma Se hace saber a los Acreedores que deben presentarse ante el Síndico .CPN Fernando D. Martínez Delfino, con domicilio constituido en Calle 62 N° 3406 de Necochea, los pedidos de verificación de sus créditos hasta el 21/09/11, de lunes a jueves, en el horario de 13 a 16 hs. Necochea, 5 de septiembre de 2011.- Marta B. Bernard- Abogada Secretaria.

C.C. 10.647 / sep. 16 v. sep. 22

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 del Departamento Judicial de Bahía Blanca, hace saber que en los autos: "Gutiérrez, Claudio Javier s/ Quiebra (pequeña)" expediente N° 106.094, se ha decretado la quiebra de CLAUDIO JAVIER GONZÁLEZ, con domicilio en calle San Juan N° 455 de la localidad de Bahía Blanca, intimándose al mencionado deudor y a quienes detentan bienes de aquel los entreguen al Síndico designado Cr. Pedro Luis Martorana, con domicilio constituido en calle Donado N° 174 de ésta ciudad. Prohibiéndose hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces. Se ha fijado el día 20 de Octubre de 2.011 hasta la cual los acreedores podrán presentar los pedidos de verificación de sus créditos al Síndico. Bahía Blanca, 9 de septiembre de 2011. María Damiana Frías, Secretaria.

C.C. 10.568 / sep. 19 v. sep. 23

POR 5 DÍAS - En la Causa N° 4852 (I.P.P. N° 27582) seguida a "Soler Julio E. / Nievas de Arce Telma Raquel (V) s/ Hallazgo Vehículo", de trámite ante este Juzgado de Garantías N° 1 a mi cargo, Secretaría Única a cargo de la Dra. Mónica Barrionuevo, del Departamento Judicial Dolores, a fin de notificar al prevenido nombrado cuyo último domicilio conocido era calle Olavarría N° 378 de Chascomús, la resolución que dictara este Juzgado en el día de la fecha, cuya parte dispositiva se transcribe a continuación: Autos y Vistos: ... Por ello, argumentos expuestos y normativa legal vigente, Resuelvo: Sobreseer Totalmente a JULIO EDUARDO SOLER, argentino, DNI N° 26.767.619, nacido el 7 de agosto de 1978 en Maipú, empleado gastronómico, último domicilio conocido calle Nuestras Malvinas N° 1098 de Ostende, Pdo. de Pinamar, hijo de Roque Albano y de Mabel Obdulia Ludueña, y Declarar la extinción de la acción penal, por haber operado la prescripción, en relación al delito de encubrimiento (Arts. 59, inc. 3°; 62 inc. 2°, 277 1er.párrafo, inciso C) del Código Penal y 323, inc. 1° del C.P.P.) 2°) Regístrese. Notifíquese al Fiscal, Defensa e imputado por Boletín Oficial, atento desconocerse su domicilio actual. Fdo.: Laura Inés Elías Juez de Garantías N° 1". Lucía Bruno Hermosa, Abogada- Secretaria.

C.C. 10.615 / sep. 19 v. sep. 23

POR 5 DÍAS - La Unidad Funcional de Instrucción de Delitos Culposos N° 10, del Departamento Judicial de La Plata a cargo de la Dra. María Antonieta Scarpino, Agente Fiscal, Secretaría a mi cargo, cita y emplaza a BOGADO JUAN RAMÓN, para que dentro del término indicado comparezca a la sede de esta Fiscalía, sita en calle 7,

entre 56 y 57, subsuelo, La Plata, a los efectos de estar a derecho, y aportar su domicilio real, en el marco de la I.P.P. 06-00-005298-08 caratulada "Bogado Juan Ramón s/ Lesiones Culposas" en trámite por ante esta U.F.I., a cargo de la Agente Fiscal mencionada, seguida a Bogado Juan Ramón por el delito de Lesiones Culposas, bajo apercibimiento, en caso de incomparecencia injustificada de solicitar la pertinente declaración de rebeldía. En consecuencia, se transcribe la resolución que ordena el presente: "La Plata, 5 de setiembre de 2011. Visto que hasta el día de la fecha no ha logrado ser notificado en el domicilio aportado en autos, el imputado Bogado Juan Ramón, cíteselo en la forma prevista por el artículo 129 del C.P.P. para que comparezca en el término de cinco días de terminada la última publicación en el Boletín oficial, ante la sede de la Fiscalía, a los efectos de estar a derecho, y aportar su domicilio real, bajo apercibimiento, en caso de incomparecencia injustificada, de solicitar la pertinente declaración de rebeldía en su contra." Fdo. Dr. Carlos Alpino Vercellone. Agente Fiscal. Secretaría, 5 de setiembre de 2011. Dr. Verónica Patricia Savian, Secretaria.

C.C. 10.590 / sep. 19 v. sep. 23

**POR 5 DÍAS - La Unidad Funcional de Instrucción de Delitos Culposos N° 10, del Departamento Judicial de La Plata a cargo de la Dra. María Antonieta Scarpino, Agente Fiscal, Secretaría a mi cargo, cita y emplaza a GASTÓN DARÍO EZEIZA, para que dentro del término indicado comparezca a la sede de esta Fiscalía, sita en calle 7, entre 56 y 57, subsuelo, La Plata, a los efectos de estar a derecho, y aportar su domicilio real, en el marco de la I.P.P. 06-00-031840-08 caratulada "Burgardt Maximiliano José s/ Lesiones Culposas" en trámite por ante esta U.F.I., a cargo de la Agente Fiscal mencionada, seguida a Gastón Darío Ezeiza por el delito de Lesiones Culposas, bajo apercibimiento, en caso de incomparecencia injustificada de solicitar la pertinente declaración de rebeldía. En consecuencia, se transcribe la resolución que ordena el presente: "La Plata, 5 de setiembre de 2011. Visto que hasta el día de la fecha no ha logrado ser notificado en el domicilio aportado en autos, el imputado Gastón Darío Ezeiza, cíteselo en la forma prevista por el artículo 129 del C.P.P. para que comparezca en el término de cinco días de terminada la última publicación en el Boletín oficial, ante la sede de esta Fiscalía, a los efectos de estar a derecho, y aportar su domicilio real, bajo apercibimiento, en caso de incomparecencia injustificada, de solicitar la pertinente declaración de rebeldía en su contra. Fdo. Dra. Carlos Alpino Vercellone. Agente Fiscal. Secretaría, 5 de setiembre de 2011. Dra. Verónica Patricia Savián, Secretaria.**

C.C. 10.589 / sep. 19 v. sep. 23

**POR 3 DÍAS - El Juzgado de Garantías del Joven N°1 Departamento Judicial de San Isidro, Sede Pilar, Secretaría Única (ex Tribunal de Menores N°1), hace saber que se cita y emplaza al ciudadano GARCÍA DARÍO para que en el término de 10 días comparezca a notificarse de la resolución recaída en la causa N° 38.988 del registro de este Juzgado, caratulada "García, Jonatan Ezequiel y otra s/ Art. 35 inc. H Ley N° 13.298". Librese Edicto, publíquese en el Boletín Oficial por el término de tres días, sin cargo, conforme lo normado Art. 145 y 146 del C.P.C.C. Pilar, 05 de setiembre de 2011. Fdo. Fernando Manuel Ribeiro Cardadeiro, Juez. Carina Sabbatini, Secretaria.**

C.C. 10.583 / sep. 19 v. sep. 21

**POR 5 DÍAS - La Señora Juez, a cargo del Juzgado Correccional N° 2 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dra. Claudia Andrea Dávalos. Notifica a MARCELO ARIEL AMARILLA, titular del DNI N° 32.738.469, que en la causa N° 578196, seguida al nombrado en orden al delito de Robo Simple, se ha resuelto lo que a continuación se transcribe en su parte pertinente: "Lomas de Zamora, 8 de setiembre de 2011. Atento lo que surge del informe policial de fs. 265, procédase a la notificación del encartado Amarilla por Edictos, los que se publicarán por el término de 5 días y en la forma establecida en el Art. 129 del Código Procesal Penal en el Boletín Oficial. ... Fdo. Claudia Andrea Dávalos, Juez.**

C.C. 10.579 / sep. 19 v. sep. 23

**POR 5 DÍAS - El Señor Presidente del Tribunal en lo Criminal N° 1 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, Fernando A. Bueno, por medio del presente, cita**

**y emplaza, por el término de cinco días, a GISELLA MALVINA GARAY LUGO y a DIEGO NICOLÁS ARANGUEZ, a estar a derecho (artículo 129 del Código Procesal Penal), en actuaciones que se registran por Secretaría como causa N° 042303/1, seguidas al nombrado en orden al delito de Tenencia de Estupefacientes para comercialización agravada. Como recaudo legal se transcribe el auto que así lo ordena: "Banfield, 9 de setiembre de 2011. En atención a lo que surge de los informes de fojas 451vta., 465vta., 471/472 y en razón de ignorarse el domicilio del encartado de autos, de conformidad con lo normado por el artículo 129 del C.P.P.: Se cita y emplaza a los encausados Diego Nicolás Aranguez y Giselle Malvina Garay Lugo, por el término de cinco días, a estar a derecho. Librese edicto y publíquese en el Boletín Oficial por el término de cinco días... Fdo.: Rodolfo M. Lanza, Juez." Se hace constar que de no presentarse el nombrado en el término fijado, será declarado rebelde (artículo 129 el término del Código Procesal Penal). Secretaria, 9 de setiembre de 2011. Sandra V. Fragonen, Secretaria.**

C.C. 10.578 / sep. 19 v. sep. 23

**POR 5 DÍAS - El Titular del Juzgado de Garantías N° 2 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, Dr. Javier L. Maffucci Moore notifica a SILVIO ALEJANDRO ALIVIA y a MARCOS LEANDRO COLOMBRES en la causa N° 01-005025-11 (I.P.P. Unidad Funcional de Instrucción Descentralizada Ezeiza N° 2) la resolución que a continuación se transcribe: "Banfield, 9 de setiembre de 2011. Autos y Vistos... Considerando... Resuelvo: Sobreseer a Silvio Alejandro Alivia y a Marcos Leandro Colombres, de las demás condiciones personales obrantes en autos, en orden al hecho presuntamente constitutivo del delito de tenencia simple de estupefacientes (Arts. 153 y 154 del C.P.P. y 14 segundo párrafo, de la Ley N° 23.737 del Código Penal), por el cual fueran formalmente imputados (Arts. 321, 322 y 323, inciso 3° del Código Procesal Penal)... Fdo. Javier L. Maffucci Moore, Juez, ante mí: Enrique Alejandro Enríquez, Auxiliar Letrado".**

C.C. 10.577 / sep. 19 v. sep. 23

**POR 5 DÍAS - La Sra. Juez Titular del Juzgado de Ejecución Penal N° 02 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dra. Etel B. Bielajew, por medio del presente, cita y emplaza, por el término de cinco días, a EMILIO DARÍO PÉREZ BENÍTEZ (DNI N° 26.887.873, nacido el 19 de noviembre de 1978 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires), a estar a derecho (artículo 129 del Código de Procedimiento Penal), en el marco del Incidente de Ejecución de Condena en Suspensión N° AV002441-11/ promovido en relación al nombrado. Para mayor ilustración se transcribe a continuación la providencia que así lo ordena: "Lomas de Zamora, 6 de setiembre de 2011. En atención a lo que surge de fs. 17, y en razón de ignorarse el domicilio del encartado Emilio Darío Pérez Benítez, de conformidad con lo normado en el Art. 129 del C.P.P. Se cita y emplaza al encausado de mención, para que en el término de cinco días comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de revocarsele la condicionalidad de la condena que le fuera impuesta en el marco de la causa N° 07-02-002441-11 del registro del Juzgado de Garantías N° 10 descentralizado de Avellaneda. Librese edicto y publíquese el mismo en el Boletín Oficial por el término de ley, conforme texto legal citado ut supra, debiendo remitirse oportunamente a esta sede constancia fehaciente del adecuado cumplimiento de la medida ordenada. En igual fecha se libró edicto. Conste... Pdo. Dra. Etel B. Bielajew, Juez de Ejecución". Se hace constar que de no presentarse el mencionado Emilio Darío Pérez Benítez en el término fijado, se revocará la condicionalidad de la condena de dos años de prisión de ejecución Condicional que le fuera impuesta, declarándose rebelde y ordenándose su inmediata captura (Arts. 26, 27, 27 bis "in fine" y concordantes del Código Penal y 129, 510 y concordantes del Código de Procedimiento Penal). Secretaria, 6 de setiembre de 2011. Claudia Alejandra Lueje, Secretaria.**

C.C. 10.576 / sep. 19 v. sep. 23

**POR 5 DÍAS - La Señora Juez Titular del Juzgado de Garantías N° 10 del Departamento Judicial Lomas de Zamora -sede Avellaneda, Dra. Estela del Carmen Mollo: Cita y emplaza a GLADYS ANDREA RODRÍGUEZ, a fin de que en el término de cinco (5) días, comparezca a estar a derecho en la I.P.P. N° 07-02-013611-10, seguida a la nombrada en orden al delito de "Resistencia a la Autoridad", por resolución que a continuación se transcri-**

**be: "Avellaneda, 11 de marzo de 2.011. Visto y Considerando (...) Resuelvo: Citar a Gladys Andrea Rodríguez por intermedio de edictos, los que se publicarán por el término de cinco (5) días en el Boletín Oficial, bajo apercibimiento que en caso de incomparecencia, se declarará su rebeldía. (Art. 129 del Código Procesal Penal). II) Suspender los plazos procesales respecto de la nombrada, hasta tanto se obtenga el resultado de la publicación de edictos ordenada "ut supra". Notifíquese. Fdo. Estela del Carmen Mollo, Juez de Garantías. Secretaria. 31 de agosto de 2.011. Silvia García Franqueira, Auxiliar Letrada.**

C.C. 10.575 / sep. 19 v. sep. 23

**POR 5 DÍAS - El Titular del Juzgado de Garantías N° 2 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, Dr. Javier L. Maffucci Moore notifica a EDUARDO EMILIO SOSA en la causa N° 00-041819-11 (I.P.P. Unidad Funcional de Instrucción y Juicio de Flagrancia N° 23 (N° 1 Dr. Gualtieri)) la resolución que a continuación se transcribe: "Banfield, 30 de agosto de 2011. Autos y Vistos... Considerando... Resuelvo: Sobreseer a Eduardo Emilio Sosa, de las demás circunstancias personales obrantes en autos, en orden al hecho presuntamente constitutivo del delito de robo agravado por el empleo de arma no habida y por ser cometido en poblado y en banda (Arts. 45 y 166 inciso segundo, párrafo tercero y 167 inciso segundo del Código Penal y 321, 322 y 323 inciso cuarto y sexto del C.P.P) Fdo. Javier L. Maffucci Moore, Juez, ante mí: Alejandro Enríquez, Auxiliar Letrado.**

C.C. 10.574 / sep. 19 v. sep. 23

**POR 5 DÍAS - Por Disposición del Sr. Titular del Juzgado Correccional N° 6 Departamental, Dr. Manuel Barreiro, en causa N° 18.061 (EZ) (RI 3063) caratulada "Acevedo Héctor Antonio; Rodríguez Juan Manuel s/ Robo Simple en Grado de Tentativa", a fines de solicitarle tenga a bien ordenar la publicación del edicto que a continuación se transcribe: "El Señor Juez a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 6 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora Dr. Manuel Barreiro cita y emplaza a ACEVEDO HÉCTOR ANTONIO poseedor del DNI N° 34.403.627, nacido el 31 mayo de 1986, hijo de Héctor Antonio Acevedo (v) y Nancy Edith Charque (v) para que en el término de cinco días comparezca a la Sede del Juzgado mencionado "supra" a estar a derecho en la causa N° 18.061 (EZ) (Registro Interno N° 3063), caratulada "Acevedo Héctor Antonio; Rodríguez Juan Manuel s/ Robo Simple en Grado de Tentativa". Como recaudo legal se transcribe el auto que así lo ordena: "Lomas de Zamora, 30 de agosto de 2011. En atención a lo que surge del informe de fs. 7 y 13 y en razón de ignorarse el domicilio del encartado en autos, cíteselo por medio de edictos a los fines que comparezca a estar a derecho por el término de cinco días, los que se publicarán por el término y en la forma "establecida por el Art. 129 del C.P.P. A dichos efectos librese oficio al Sr. Jefe de la Oficina de Boletín Oficial Departamental, dejándose constancia en el texto del edicto que de no presentarse dentro de los cinco días posteriores a la última publicación se declarará su rebeldía (arts. 129 y 304 del Digesto Adjetivo). Fdo. Dr. Manuel Barreiro, Juez Correccional". Lomas de Zamora, 30 de agosto de 2011. Paula Trevisaca, Auxiliar Letrada.**

C.C. 10.572 / sep. 19 v. sep. 23

**POR 5 DÍAS - Por Disposición del Señor Titular del Juzgado Correccional N° 6 Departamental, Dr. Manuel Barreiro, en causa N° 6027/11 (RI 3953) caratulada "Belfiore Marcos s/ Resistencia a la Autoridad en Concurso Ideal con Lesiones Leves", a fines de solicitarle tenga a bien ordenar la publicación del edicto que a continuación se transcribe: "El Señor Juez a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 6 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora Dr. Manuel Barreiro cita y emplaza a BELFIORE MARCOS, con DNI N° 23.506.936 nacido el 15 de febrero de 1974 en Lomas de Zamora, de nacionalidad argentina, hijo de Molina Graciela Inés y de Belfiore Julio Manuel, con prontuario N° 1321939 y legajo U2073920, para que en el término de cinco días comparezca a la Sede del Juzgado mencionado "supra" a estar a derecho en la causa N° 6027/11 (Registro Interno N° 3953), caratulada "Belfiore Marcos s/ Resistencia a la Autoridad en Concurso Ideal con Lesiones Leves". Como recaudo legal se transcribe el auto que así lo ordena: "Lomas de Zamora, 5 de setiembre de 2011. En atención**

a lo que surge del informe de fs. 121vta. como así también lo informado a fojas 124 por el Sr. Defensor Oficial del procesado de autos Dr. Ignacio del Castillo, y en razón de ignorarse el domicilio del encartado en mención, cíteselo por medio de edictos a los fines que comparezca a estar a derecho por el término de cinco días, los que se publicarán por el término y en la forma establecida por el Art. 129 del C.P.P. A dichos efectos librese oficio al Sr. Jefe de la Oficina de Boletín Oficial Departamental, dejándose constancia en el texto del edicto que de no presentarse dentro de los cinco días posteriores a la última publicación se declarará su rebeldía (Arts. 129 y 304 del Digesto Adjetivo).“ Fdo. Dr. Manuel Barreiro, Juez Correccional. Lomas de Zamora, 5 de septiembre de 2011. Delia Mabel Palmierini, Secretaria.

C.C. 10.571 / sep. 19 v. sep. 23

POR 5 DÍAS - Por Disposición del Sr. Titular del Juzgado Correccional N° 6 Departamental; Dr. Manuel Barreiro, en causa N° 713.029 (RI 3595) caratulada “Salto Héctor Gastón; y otro s/ Robo Simple en C/R Resis. Autor. Abuso Arma C/I Pia Uso Civi”, a fin de solicitarle tenga a bien ordenar la publicación del edicto que a continuación se transcribe: “El Señor Juez a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 6 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora Dr. Manuel Barreiro cita y emplaza a SALTO, HERNÁN GASTÓN, poseedor del DNI N° 26.230.668, nacido el 24 de enero de 1978, hijo Hugo Oscar y Mirta Noemí Díaz, con domicilio en calle Alem sin número, entre calles 80 y Yoldi, de la localidad y partido de Quilmes, provincia de Buenos Aires, para que en el término de cinco días comparezca a la Sede del Juzgado mencionado “supra” a estar a derecho en la causa N° 713.029 (Registro Interno N° 3595), caratulada “Salto Héctor Gastón; y otro s/ Robo Simple en c/r Resis. Autor. Abuso Arma c/I Pia Uso Civi”. Como recaudo legal se transcribe el auto que así lo ordena: “Lomas de Zamora, 31 de agosto de 2011. En atención a lo que surge de los informes de fs. 255, fs. 258, lo manifestado por el Sr. Defensor Oficial, Dr. Ignacio Miguel del Castillo a fs. 261; y en razón de ignorarse el domicilio del encartado Hernán Gastón Salto, cíteselo por medio de edictos a los fines que comparezca a estar a derecho por el término de cinco días, los que se publicarán por el término y en la forma establecida por el Art. 129 del C.P.P. A dichos efectos librese oficio al Sr. Jefe de la Oficina de Boletín Oficial Departamental, dejándose constancia en el texto del edicto que de no presentarse dentro de los cinco días posteriores a la última publicación se declarará su rebeldía (Arts. 129 y 304 del Digesto Adjetivo). Fdo. Dr. Manuel Barreiro, Juez Correccional”. Lorena N. Gama, Auxiliar Letrada. Lomas de Zamora, 31 de agosto de 2011.

C.C. 10.570 / sep. 19 v. sep. 23

POR 5 DÍAS - Se cita y emplaza a JAIME DANIEL ZELADA, DNI 23.121.904, en la causa N° 2550, que por el delito de Homicidio culposo en Bahía Blanca, se sigue al nombrado, de trámite por ante el Juzgado en lo Correccional N° dos a cargo del Dr. Gabriel Luis Rojas, Secretaría Única a cargo de la doctora María Teresa Caviglia, del Departamento Judicial de Bahía Blanca, para que en el término de tres días comparezca al asiento de este Juzgado, sito en calle Estomba N° 34, piso 3°, de la ciudad de Bahía Blanca, a estar a derecho y constituir domicilio, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su detención. Bahía Blanca, 02 de septiembre de 2011. María José Martínez, Auxiliar Letrada.

C.C. 10.569 / sep. 19 v. sep. 23

POR 10 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 3 de Bahía Blanca, en autos caratulados “Drendak Patricia c/ Juárez José A. y otros s/ Daños y Perjuicios”, cita y emplaza por 10 días a herederos de MÁXIMO FAUSTINO BRACAMONTE, a fin de que comparezcan a estos autos a tomar la intervención que les corresponda, bajo apercibimiento de nombrarles defensor oficial, en caso de incomparencia. Bahía Blanca, 31 de agosto de 2011. Claudia Verna, Secretaria.

C.C. 10.567 / sep. 19 v. sep. 30

POR 5 DÍAS - Por Disposición del Sr. Titular del Juzgado Correccional N° 6 Departamental, Dr. Manuel Barreiro, en causa N° 52.924/10 (RI 3790) caratulada “Fleitas Rodrigo Alcides s/ Encubrimiento Agravado por Ánimo de Lucro- (trámite Ley N° 13.943)”, a fines de soli-

licitarle tenga a bien ordenar la publicación del edicto que a continuación se transcribe: “El Señor Juez a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 6 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora Dr. Manuel Barreiro cita y emplaza a FLEITAS, RODRIGO ALCIDES, poseedor del DNI N° No Recuerda, nacido el 20 de octubre de 1991, hijo de Alberto Fleitas y Juana Cardozo, para que en el término de cinco días comparezca a la Sede del Juzgado mencionado “supra” a estar a derecho en la causa N° 52.924/10 (Registro Interno N° 3790), caratulada “Fleitas Rodrigo Alcides s/ Encubrimiento Agravado por Ánimo de Lucro (Trámite Ley N° 13.943)”. Como recaudo legal se transcribe el auto que así lo ordena: “Lomas de Zamora, 31 de agosto de 2011. En atención a lo que surge de los informes de fs. 126, fs. 27, y lo manifestado por el Sr. Defensor Oficial, Dr. Nicolás Andrés Wysocki a fs. 130 y fs. 132 vta.; y en razón de ignorarse el domicilio del encartado en autos, cíteselo por medio de edictos a los fines que comparezca a estar a derecho por el término de cinco días, los que se publicarán por el término y en la forma establecida por el Art. 129 del C.P.P. A dichos efectos librese oficio al Sr. Jefe de la Oficina de Boletín Oficial Departamental, dejándose constancia en el texto del edicto que de no presentarse dentro de los cinco días posteriores a la última publicación se declarará su rebeldía (Arts. 129 y 304 del Digesto Adjetivo). Fdo. Dr. Manuel Barreiro, Juez Correccional”. Lorena N. Gama, Auxiliar Letrada. Lomas de Zamora, 31 de agosto de 2011.

C.C. 10.573 / sep. 19 v. sep. 23

POR 2 DÍAS - El Tribunal del Trabajo de Olavarría, con asiento en Olavarría, perteneciente al Departamento Judicial Azul, notifica la Sentencia Decretada en autos caratulados: Salías Marcela Alejandra c/ Salvucchi De Maroa María Marta y Otro s/ Indemnización por Despido, respecto de los Co-Demandados MARÍA MARTA SALVUCCHI DE MAROA y GUSTAVO MAROA. “Olavarría, 17/11/2010. y Vistos: Por los fundamentos consignados en el Acuerdo que antecede se Resuelve: I) Hacer lugar a la acción parcialmente promovida por Marcela Alejandra Salías, DNI 18.244.889, contra María Marta Salvucchi de Maroa y Gustavo Maroa, condenando a éstos últimos a abonar a la actora la suma de pesos cincuenta y cuatro mil trescientos diecisiete con sesenta y tres centavos (\$ 54.317,63) por los siguientes conceptos y montos: Capital: \$ 39.187,46, e Intereses (conforme tasa que fije el Banco de la Provincia de Buenos Aires en sus depósitos vigentes en los distintos periodos de aplicación - tasa pasiva- Arts. 19 Ley N°11.653; 68 CPCC; 622 Código Civil; 8 de Ley N° 23.928 y SCBA, Ac. 43.858 del 21/05/1991; SCBA L. N° 94.446): \$ 15.130,17. La expresada suma deberá ser depositada a la orden del Presidente del Tribunal y como correspondiente a este juicio, dentro del término de diez días contados a partir de la notificación de la presente.-Costas a cargo de los vencidos (Arts.19 y 20, Ley N° 11.653); regulándose al efecto el honorario del letrado interviniente en juicio, doctor Olivieri Javier Alejandro en la suma de pesos once mil cuatrocientos cinco, con más el 10% (Arts. 2, 16, 21, 22, 23, 26, 28, 43 y 51 de la Ley N° 8904; Ley N° 23.928 y 25.561; 13 de la Ley N° 6.716 T.O. Ley N° 11.625). Regístrese y notifíquese. Norma Beatriz Vidano, Presidente; Liliana E. Galarza de Villanueva, Juez; Marcelo Enrique Parenico, Juez.” El Auto ordenatorio del presente textualmente dice: “Olavarría, 17/5/11. Y atento al estado de autos, publíquense edictos por el plazo de dos días en el Boletín Oficial y en el diario El Popular, en forma gratuito (Art. 1 Ley N° 8.593), de la parte resolutive de fs. 185 vta/186 (Art. 12. Ley N° 11.653). Fdo. Liliana E. Galarza de Villanueva, Juez”. Guillermo López Arévalo, Abogado.

C.C. 10.649 / sep. 20 v. sep. 21

POR 5 DÍAS - Por Disposición del Señor Agente Fiscal de la Unidad Funcional de Instrucción y Juicio de Cañuelas del Departamento Judicial de La Plata, Dr. Rodolfo César Robatto, en IPP N° 06-03-739-11 caratulada “Alian Héctor Omar y otro s/ Robo en grado de tentativa”, a fin de solicitar se publique durante cinco días en el Boletín a su cargo, el auto que a continuación se transcribe: “Cañuelas, 8 de septiembre de 2011 ... Atendiendo a lo manifestado por el Sr. Juez de Garantías Interviniente, ordénese la publicación de edictos por el término de 5 días en el Boletín Oficial, con el objeto de que los encartados de autos -ALIAN HÉCTOR OMAR, de 34 años de edad, DNI 25.956.264, con último domicilio conocido en calle México N° 1161 de Avellaneda y, MONTEAGUDO CLAUDIO ADOLFO, de 29 años de edad, con último domi-

cilio conocido en calle Maestra Baldini N° 1665 de Caseros, Partido de 3 de Febrero y en el Barrio Güemes, Manzana N° 5, casa N° 36 de Retiro, Capital Federal, se presenten al llamado respectivo y por ante esta UFIJ, dentro del plazo de 30 días desde la última publicación, bajo apercibimiento de requerir su rebeldía en los autos, Art. 129 del CPP. Fdo. Rodolfo César Robatto, Agente Fiscal...”. Asimismo solícitase del organismo a su cargo, la posterior remisión de constancias de la publicación requerida. Lisandro Damián Damonte, Secretario. Cañuelas, 8 de septiembre de 2011.

C.C. 10.646 / sep. 20 v. sep. 26

POR 5 DÍAS - El Sr. Titular del Juzgado de Ejecución Penal N° 1 del Departamento Judicial Mar del Plata, Dr. Ricardo Gabriel Perdichizzi, notifica a la víctima de autos, Sra. MIRIAM ISABEL RUEDA en causa N° 8082 la Resolución que a continuación se transcribe: “Mar del Plata, 12 de septiembre de 2011. Autos y Vistos: En atención a lo informado respecto de la víctima de autos, Sra. Miriam Isabel Rueda notifíquese a la misma a tenor del Art. 129 del C.P.P., por medio de publicación por el término de cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, que podrá presentarse por ante este Juzgado a los efectos de manifestar si luego de la resolución de suspensión de juicio a prueba resuelta en la presente causa con fecha 25 de agosto de 2009 ha mantenido contacto más allá de lo estrictamente necesario para viabilizar el régimen de visitas de su hijo o ha sido molestado por el causante Galván Luis Alberto. Fdo. Ricardo Gabriel Perdichizzi, Juez de Ejecución”. A los fines que corresponda se transcribe el auto que ordena la presente medida: “Mar del Plata, 12 de septiembre de 2011. Autos y Vistos: En atención a lo informado respecto de la víctima de autos, Sra. Miriam Isabel Rueda notifíquese a la misma a tenor del Art. 129 del C.P.P., por medio de publicación por el término de cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, que podrá presentarse por ante este Juzgado a los efectos de manifestar si luego de la resolución de suspensión de juicio a prueba resuelta en la presente causa con fecha 25 de agosto de 2009 ha mantenido contacto más allá de lo estrictamente necesario para viabilizar el régimen de visitas de su hijo o ha sido molestado por causante Galván Luis Alberto. Fdo. Ricardo Gabriel Perdichizzi, Juez de Ejecución”. María Natalia Urraco, Auxiliar Letrada.

C.C. 10.631 / sep. 20 v. sep. 26

POR 5 DÍAS - El Sr. Titular del Juzgado de Ejecución Penal N° 1 del Departamento Judicial Mar del Plata, Dr. Ricardo Gabriel Perdichizzi, notifica a RAMOS SERGIO ALEJANDRO en causa N° 2021 la Resolución que a continuación se transcribe: “Mar del Plata, 12 de septiembre de 2011. Autos y Vistos: En atención a lo informado respecto del condenado de autos, notifíquese al mismo a tenor del Art. 129 del C.P.P., por medio de publicación por el término de cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, que se ha fijado la suma de cuarenta y seis pesos (\$ 46,00), en concepto de costas del proceso, intimándose a Ramos, Sergio Alejandro, al pago e integración en el término de tres (3) días de notificado, bajo apercibimiento de Ley. Fdo. Ricardo Gabriel Perdichizzi, Juez de Ejecución”. A los fines que corresponda se transcribe el auto que ordena la presente medida: “Mar del Plata, 12 de septiembre de 2011. Autos y Vistos: En atención a lo informado respecto del condenado de autos, notifíquese al mismo a tenor del Art. 129 del C.P.P., por medio de publicación por el término de cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, que se ha fijado la suma de cuarenta y seis pesos (\$ 46,00), en concepto de costas del proceso, intimándose a Ramos, Sergio Alejandro, al pago e integración en el término de tres (3) días de notificado, bajo apercibimiento de Ley. Fdo. Ricardo Gabriel Perdichizzi, Juez de Ejecución”. María Natalia Urraco, Auxiliar Letrada.

C.C. 10.630 / sep. 20 v. sep. 26

POR 2 DÍAS - El Tribunal del Trabajo N° 1 de Dolores, Secretaría Única, con sede en la calle Sarmiento N° 166, 1° Piso de esa Ciudad, en los autos caratulados: “Villarreal Jesús Aniceto c/ Juárez Andrea Fernanda s/ Despido” (Expte: 25.495) , hace saber que mediante resolución del 9 de febrero de 2007 se le notifica el traslado por diez días de la demanda instaurada contra la Sra. JUÁREZ ANDREA FERNANDA, conforme lo establecido en los Arts. 145 y 146 del CPCC, a fin de que se presente en juicio bajo

apercibimiento de designarle un Defensor Oficial. (Art. 341 del CPCC). Dr. Hernández, Juez del Trabajo. Mariana Landi, Secretaria.

C.C. 10.627 / sep. 20 v. sep. 21

POR 5 DÍAS - En relación a la Carpeta de Causa N° 01237-11, IPP N° 03-00-00722-10 autos caratulados "Arana Diego Andrés, Coronel Patricio Maximiliano, Martini Alan Joel, Martini Axel Demian s/ Robo Doblemente Agravado por ser en Poblado y en Banda, y por ser cometido con Efracción, en Concurso Real con Daños," de trámite por ante este Juzgado de Garantías del Joven N° 1 Dptal. a cargo de la Dra. María Fernanda Hachmann, Secretaria Única a cargo de la Dra. Agustina Franco, Juzgado sito en Calle Pellegrini N° 19 de esta localidad, a los menores: ARANA DIEGO ANDRÉS, con DNI N° 39.483.657 cuyo último domicilio conocido es de la Corvina y Juno de la localidad de Pinamar y CORONEL PATRICIO MAXIMILIANO con DNI 40.533.590, cuyo último domicilio conocido es Libertador N° 75 Dpto. 1°) E de la localidad de Pinamar. A continuación se transcribe la parte pertinente de la resolución N° 01685-11, a notificar: "Dolores, 14 de enero de 2011. Autos y Vistos: ... Considerando: ... Resuelvo: 1°) Declarar al menor Arana, Diego Andrés nacido el día 8 de febrero de 1996, argentino, con DNI N° 39.483.657, hijo de y de Magdalena Arana, con domicilio en Calle De la Corvina y Juno de la localidad de Pinamar, no punible por la edad sobreyéndolo definitivamente en virtud del delito de: Robo Doblemente Agravado por ser en Poblado y en Banda, y por ser cometido con Efracción, en Concurso Real con Daños, en la presente causa N° 01237-11, Caratulada "Arana Diego Andrés, Coronel Patricio Maximiliano, Martini Alan Joel, Martini Axel Demián s/ Robo Agravado en poblado y en banda", de trámite ante este Juzgado de Garantías del Joven N° 1 del Departamento Judicial Dolores, no sometiendo al mismo a proceso penal. 2°) Declarar al menor Coronel, Patricio Maximiliano nacido el día 18 de junio de 1997, argentino, con DNI N° 40.533.590, hijo de Fabián Coronel y de Ana Kurchel, con domicilio en Calle Libertador N° 75, Dpto. 1° "E" de la localidad de Pinamar, no punible por la edad, sobreyéndolo definitivamente en virtud del delito de: Robo Doblemente Agravado por ser en Poblado y en Banda, y por ser cometido con Efracción, en Concurso Real con Daños" en la presente causa N° 01237-11, Caratulada "Arana Diego Andrés, Coronel Patricio Maximiliano, Martini Alan Joel, Martini Axel Demián s/ Robo Agravado en poblado y en banda", de trámite ante este Juzgado de Garantías del Joven N° 1 del Departamento Judicial Dolores, no sometiendo al mismo a proceso penal. 3°) Declarar al menor Martini, Alan Joel nacido el día 9 de marzo de 1995, argentino, con DNI N° 38.701.678, hijo de Alejandro Toreano y de Sandra Vanesa Martini, con domicilio en Calle Praga y Saavedra de la localidad de Ostende, no punible por la edad, sobreyéndolo definitivamente en virtud del delito de: Robo Doblemente Agravado por ser en Poblado y en Banda, y por ser cometido con Efracción, en Concurso Real con Daños, en la presente causa N° 01237-11, Caratulada "Arana Diego Andrés, Coronel Patricio Maximiliano, Martini Alan Joel, Martini Axel Demián s/ Robo Agravado en poblado y en banda", de trámite ante este Juzgado de Garantías del Joven N° 1 del Departamento Judicial Dolores, no sometiendo al mismo a proceso penal. 4°) Declarar al menor Martini, Axel Demián nacido el día 12 de septiembre de 1996, argentino, con DNI N° 40.547.803, hijo de Alejandro Toriano y de Sandra Vanesa Martini, con domicilio en Calle Praga y Saavedra de la localidad de Pinamar, no punible por la edad, sobreyéndolo definitivamente en virtud del delito de: Robo Doblemente Agravado por ser en Poblado y en Banda, y por ser cometido con Efracción, en Concurso Real con Daños, en la presente causa N° 01237-11, Caratulada "Arana Diego Andrés, Coronel Patricio Maximiliano, Martini Alan Joel, Martini Axel Demián s/ Robo Agravado en poblado y en banda", de trámite ante este Juzgado de Garantías del Joven N° 1 del Departamento Judicial Dolores, no sometiendo al mismo a proceso penal. 5°) Declarar que la formación de la presente causa no afecta su buen nombre. 6°) Encontrándose el menor bajo responsabilidad de persona mayor responsable y siendo del caso dar intervención a los organismos de aplicación establecidos en la Ley N° 13.298 y su respectivo decreto reglamentario, independientemente de cesar definitivamente la intervención del Juzgado en el marco de la presente causa, librese oficio al Servicio zonal a fin de que por intermedio del servicio Local que por la zona corresponda, tomen intervención mediante sus sistemas operativos, ante la posibilidad

de existir vulneración de derechos respecto de los jóvenes aquí imputados. 7°) Notifíquese al Señor Agente Fiscal y Defensor Oficial del Joven. 8°) Librese oficio a comisaría para notificar a los menores y persona mayor responsable. Regístrese. Fecho, archívese la causa sin más trámite. 9°) Devuélvase la I.P.P. ante el Sr. Agente Fiscal a sus efectos" Fdo.: María Fernanda Hachmann, Juez de Garantías del Joven N° 1. Asimismo transcribe el despacho que dispuso el presente: "Dolores, de septiembre de 2011. I/ Por recibidas las actuaciones provenientes de Comisaría de Pinamar, en la presente Carpeta de Causa N° 01237-11 y atento a lo informado por personal comisionado a efectos de notificar la Resolución N° 01685-11 de fecha 14 de enero de 2011 al joven Arana Diego Andrés y Coronel Patricio Maximiliano, ordénese la notificación de dicha resolución a los menores Arana Diego Andrés, con DNI N°39.483.657 y Coronel Patricio Maximiliano con DNI 40.533.590, mediante edictos (con. Art. 129 del C.P.P.), debiendo publicarse los mismos en el Boletín Oficial, por el término de cinco días. II/ A fin de que se de cumplimiento a la publicación de edictos librese oficio de estilo por ante el Jefe del Departamento Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires". Fdo.: María Fernanda Hachmann, Juez de Garantías del Joven Departamental. María Celeste Víctor, Auxiliar Letrada. Dolores, 08 de septiembre de 2011.

C.C. 10.626 / sep. 20 v. sep. 26

POR 5 DÍAS - Por el presente la Titular del Juzgado de Garantías N° 2 del Departamento Judicial de Junín, Dra. Marisa Muñoz Saggese, hace saber que en las actuaciones caratuladas: "Amenazas y Resistencia a la autoridad", causa N° 360 de este Juzgado, se ha dictado la siguiente resolución: "Junín, 1° de septiembre de 2011: Por ello, Resuelvo: I) Ordenar la publicación de edictos en el Boletín Oficial, durante cinco días, a fin de notificar a CARLOS MORENO con último domicilio conocido en calle Bentancourt y Ángel María de Rosas de esta ciudad de Junín (B), que en el marco de la Investigación Penal Preparatoria N° 8698/10, en trámite ante la U.F.I. y J de Responsabilidad Penal Juvenil a cargo del Dr. José Alvíte Galante, de la resolución que a continuación se transcribe: Junín, 11 de julio de 2011. Autos y Vistos: Las presentes actuaciones que tramitan por ante este Juzgado de Garantías N° 2 bajo el número 360 caratuladas "Amenazas y Resistencia a la Autoridad" correspondiente a la Investigación Penal Preparatoria N° 8698/10 en trámite ante la Unidad Funcional de Instrucción de Responsabilidad Penal Juvenil, a cargo del Dr. José Alvíte Galante. Y Considerando: Que a fs. 23/24 y vta., el Sr. Representante del Ministerio Público Fiscal a cargo del Fuero de Responsabilidad Penal Juvenil ha impetrado el sobreseimiento de Carlos Moreno en los términos del Art. 1 de la Ley N° 22.278 y Art. 63 de la Ley N° 13.634, aduciendo en su libelo que la menor no resulta punible por no alcanzar la edad de 18 años, edad requerida para los delitos cuya pena privativa de la libertad no exceda de dos años de prisión. Por lo tanto corresponde avocarme, al tratamiento del sobreseimiento impetrado: Se ha acreditado a esta altura de la investigación, la existencia material de los hechos, que constituyen lo que en doctrina se ha dado en llamar "Cuerpo del delito", y lo que no es más que sus elementos materiales objetivamente comprobados (CSJBA, P. 29.663 30/03/82 "Reseña 1.982/83, pago 74, N° 325; conforme Clemente Díaz, "El cuerpo del delito", Editorial Abeledo-Perrot, pág. 12 y ss.). Así, surge acreditado en las actuaciones allegadas por el Ministerio Público Fiscal que: "En la ciudad de Junín, Partido del mismo nombre, el día 17 de diciembre de 2010 siendo las 14:30 horas aproximadamente, en circunstancias de una problemática vecinal, en la intersección de las calles La Rioja y Sargento Cruz, una persona de sexo masculino, menor de edad, amenazo a la denunciante de autos, manifestándole "te voy a matar a vos y a todos tus hijos ... los voy a prender fuego a todos juntos en la casa ... ya vas a ver cuando agarre a tus hijas en la calle", siendo que al ser convocado personal policial a contener dicha situación, el joven referido en estado de exaltación comienza a agredir al personal policial mediante insultos, para posteriormente comenzar a arrojar piedras sobre los efectivos como así también sobre los móviles". La existencia de este hecho ha quedado comprobado objetivamente con las constancias que ha continuación paso a detallar: denuncia de fs. 1/2, acta de procedimiento de fs. 4 y vta., acta de inspección ocular de fs. 5 y vta., croquis ilustrativo de fs. 6, planilla de entrevista de fs. 7. de fs. 8, y de fs. 9 y vta., y de fs. 10 y vta., declaración testimonial de fs. 11/12 y de fs. 16 y vta., certificado de nacimiento de fs. 18. Que, el

hecho descripto configura a esta altura de la investigación, el delito de Amenazas y Resistencia a la Autoridad, previsto y penado por los Arts. 149 bis y 239 del C.P. Asimismo, de las constancias obrantes a fs. 18, surge que el menor inculcado Carlos Moreno - a la fecha de comisión del hecho, contaba con 16 años de edad, recubriendo la calidad de menor no punible. La expresión "no punible" del Art. 1 de la Ley N° 22.278 constituye una manifestación clara de política criminal, que consiste en imponer un límite al poder punitivo del estado para no perseguir penalmente cuando el posible autor del hecho es menor de 16 años... la inimputabilidad ha sido establecida a expensas de una limitación cronológica de la edad, y no según parámetros emergentes de patologías propias de la psiquis... Así se afirma que la inimputabilidad (límite de edad de la intervención punitiva) como incapacidad constituye una defensa más ... causa N° 7537 caratulada "García Méndez, Emilio y Musa, Laura Cristina s/ Recurso de Casación, del 11/12/2007, Sala Tercera de la Cámara de Casación Penal " La Convención sobre los Derechos del Niño, en su artículo 40 apartado 3 inc. a determina que los Estados partes establecerán una edad mínima antes de la cual se presumirá que los niños no tienen capacidad para infringir las leyes penales. Adecuándose a esta Convención la ley antes mencionada - Ley N° 22.278. En congruencia con el derecho internacional, la Corte Suprema de Justicia de la Nación en el Fallo Maldonado (C.S.J.N. M., D. E. y otro 7/12/2005) ha dicho: "De que los menores cuentan con los mismos derechos constitucionales que los adultos, [...] no se deriva que los menores frente a la infracción penal, deban ser tratados exactamente igual que los adultos.". "Que no escapa al criterio de esta Corte que existen, casos [...] en los que los niños y adolescentes incurrir en comportamientos ilícitos de alto contenido antijurídico. No obstante corresponde a un incuestionable dato óptico que éstos no tienen el mismo grado de madurez emocional que debe suponerse y exigirse en los adultos. [...] esta incuestionable inmadurez emocional impone, sin lugar a duda alguna, que el reproche penal de la culpabilidad que se formula al niño no puede tener la misma entidad que el formulado normalmente a un adulto; desde este punto de vista, la culpabilidad por el acto del niño es de entidad inferior a la del adulto, como consecuencia de su personalidad inmadura en la esfera emocional". En razón de lo expuesto, en un todo conforme con la valorización objetiva de los hechos, constancias probatorias adunadas a la presente y no alcanzando la encartada la edad de 18 años prevista por el primer párrafo del Art. 1° de la Ley N° 22.278, corresponde ordenar el sobreseimiento de Carlos Moreno, Art. 63 de la Ley N° 13.634, Por ello, aplicando el artículo 1° de la Ley N° 22.278 y sus modificatorias y Art. 63 ss. y cc. de la Ley N° 13.634, y sus modificatorias, en relación con el Art. 323 inc. 5 del CPP, Resuelvo: I) Conceder el sobreseimiento a Carlos Moreno, de apellido materno Barraza, nacido el día 31 de enero del año 1994 en la ciudad de Vedia, Titular del DNI N° 38.549.477, en la presente IPP N° 8698/10 que se le sigue por el delito de Amenazas y Resistencia a la Autoridad (Art. 149 bis. y Art. 239 del Código Penal). II) Notifíquese, oficiése y regístrese. III) Remítase la presente a la UFI actuante sirviendo ésta de atenta nota de remisión. Firmado: Dra. Marisa Muñoz Saggese, Juez; Ante mí: Dra. Pilar Campenni, Auxiliar Letrada". Junín, 1° de septiembre de 2011. Alejandra Miriam Liggera, Secretaria.

C.C. 10.624 / sep. 20 v. sep. 26

POR 5 DÍAS - Por el presente la Titular a cargo del Juzgado de Garantías N° 2 del Departamento Judicial de Junín, Dra. Marisa Muñoz Saggese, hace saber que en las actuaciones caratuladas: "Hurto", causa N° 8967 de este Juzgado, se ha dictado la siguiente resolución: "Junín, 1° de septiembre de 2011. Por ello, Resuelvo: Ordenar la publicación de edictos en el Boletín Oficial, durante cinco días, a fin de notificar a HÉCTOR MARIANO TORRES con último domicilio conocido en calle 18 entre 57 y 59 de la ciudad de Mercedes, que en el marco de la Investigación Penal Preparatoria N° 8233/08, en trámite ante la UFI y J N° 4, a cargo de la Dra. Silvia Ermácora, de la resolución que a continuación se transcribe: "Junín, 9 de agosto de 2011. Autos y Vistos: Las presentes actuaciones que tramitan por ante este Juzgado de Garantías N° 2 bajo el número 8967, caratuladas "Hurto", correspondientes a la Investigación Penal Preparatoria N° 8233/08, en trámite ante la Unidad Funcional de Instrucción y Juicio N° 4 a cargo de la Sra. Agente Fiscal Dra. Silvia Ermácora. Y Considerando: Que a fs. 55/55 vta. el Sr. Defensor Oficial Dr. Leopoldo Singla solicita el sobreseimiento de su pupilo Torres en virtud de la inexistencia de elementos proba-

torios que permitan dar sustento a la pretendida autoría en el hecho delictivo cuya comisión se le imputa (Art. 323 inc. 4). -En tal orientación, la Fiscal interviniente, a fs. 56 manifiesta asistirle razón al Sr. Defensor Oficial, en tanto que "... no se han adunado en el curso de la investigación elementos de convicción suficientes como para elevar la causa a juicio ... ". Por consiguiente corresponde expedirme de acuerdo a las causales que el Art. 323 enumera taxativamente para la procedencia del sobreseimiento, tal como lo ordena expresamente el Art. 324 del C.P.P. Así corresponde tratar: Inciso 1°: Las causales extintivas de la acción penal, conforme lo prescribe el Art. 59 del C. Penal: muerte del imputado, amnistía, prescripción, no dándose en autos ninguno de los supuestos. Inciso 2°: En lo que respecta a la existencia del hecho ilícito, que no es otra cosa que el cuerpo del delito, entendiendo por tal el conjunto de elementos materiales objetivamente comprobados y cuya existencia induce en el juez la certidumbre de la comisión de un hecho delictivo. Así corresponde detallar las distintas constancias allegadas a la causa, a saber: denuncia de fs. 1, inspección ocular de fs. 3/3 vta., acta de allanamiento de fs. 18, declaración en los términos el Art. 308 de fs. 50/50 vta.; a criterio de la Sra. Agente Fiscal, se tiene prima-facie acreditado que, el día 1° de diciembre de 2008, una persona de sexo masculino, ingresó a la vivienda sita en calle Urizar N° 558 de Leandro N. Alem y sin ejercer violencia se apoderó ilegítimamente de una máquina de hacer fideos marca Pasta Linda, una raviolera, equipo de música color negro, dos fuentes de color rosa de 20 litros aproximadamente, 4 calentadores a mecha de bronce y cobre, ropa de cama, 4 juegos de sábanas, 2 de dos plazas y las otras de una plaza, dos frazadas una de color gris y verde y la otra de color marrón y celeste, dos cubrecama de color amarillo con sus respectivas almohadones, toallones y toallas dos camperas de jean con corderoy una con corderito marrón, y otra blanca, cubiertos, una garrafa de 10 kg. color amarilla, remeras varias, pantalones de jean color azul y negro, dos hachas medianas y dos cuchillas con mango de madera tipo Esquinita". Inciso 3°: Conforme a las constancias precitadas y el relato efectuado, el hecho precedentemente descripto configura prima facie el delito de Hurto previsto y penado por el art. 162 del C. Penal.-Inciso 4°: En referencia a la autoría responsable del imputado, no se encuentran reunidos prima facie en la presente, indicios vehementes de la participación de Héctor Mariano Torres, como autor responsable el hecho denunciado. Examinando las probanzas introducidas al proceso puede inferirse la imposibilidad de sostener los extremos acusatorios que incriminen al imputado de autos. Los elementos de prueba adunados no permiten tener por acreditado en autos la responsabilidad penal del encartado en el ilícito denunciado. Llego a tal conclusión, luego de merituar, en primer término, que la presente causa se inicia con la denuncia que efectuara Ricardo Héctor Saguillo, en la que manifiesta que por cuestiones personales se ausentó dos meses de su domicilio y al regreso constató que autores ignorados habían ingresado a su vivienda sin ejercer violencia y le sustrajeron los elementos mencionados supra. Ahora bien, del allanamiento practicado en la morada del imputado de autos, más precisamente de dos de los studs se logran incautar dos de los elementos denunciados - una garrafa pintada de color amarillo de 10 Kg. y una campera de jeans con corderito interno marrón. Sin embargo, debe tenerse presente la declaración brindada por el imputado Torres, en la audiencia prevista por el Art. 308 del C.P.P., cuando a fs. 50/50 vta., manifiesta " que el dicente no tuvo nada que ver con el hecho de autos, que le sacaron de la casa una garrafa amarilla pero que la misma era de su suegra... también se llevaron un par de zapatillas que era de una persona que estaba alquilando en la habitación de al lado y una campera de jean... que el mismo no tiene ninguna relación con el actual inquilino de la vivienda " Estos dichos del encartado no han sido corroborados por la titular de la acción pública, siendo éste necesario para sostener la acusación del delito que le endilga. En consecuencia, no se encuentran colectados por la Fiscalía interviniente elementos de cargo suficientes como para atribuirle responsabilidad penal a Torres, siendo improbable que a esta altura de la investigación, pudiera arriarse algún otro elemento de juicio, para la oportunidad del debate. Debo considerar la frondosa Jurisprudencia que ha sostenido al respecto: "... hasta que de los actos de la pesquisa no surja la existencia de motivos bastantes para sospechar la participación del imputado en el hecho investigado, exigiendo un mínimo de elementos objetivos con consistencia, no se puede ordenar una medida de coerción personal, ni mantener una acusación formal (Conforme De Elía, Carlos M.-C.P.P.

pág. 225). Inciso 5° 6° y 7°. En lo que respecta a los últimos tópicos a referirme, conforme lo estipula el Art. 323 del C.P.P. su tratamiento deviene abstracto atento a que el sobreseimiento del imputado procede por la causal tratada ut-supra inc. 4° del 323 del C.P.P. Por lo expuesto supra, en un todo conforme con la valorización objetiva de los hechos y circunstancias que han rodeado la presente y en virtud del principio de objetividad consagrado por el Art. 56 del C.P.P. es mi convicción lógica y razonada entender que debe prosperar el sobreseimiento de Héctor Mariano Torres. Por ello, aplicando el artículo 323 inc. 4° ss. y cc. del C.P.P., Resuelvo: I) Conceder el Sobreseimiento de Héctor Mariano Torres, argentino, nacido el 15 de marzo de 1987 en General Viamonte (B), poseedor del DNI N° 33.479.651, con domicilio real en calle 18 e/ 57 y 59 de la localidad de Mercedes, en la presente causa que se le sigue por el delito de Hurto previsto y penado por el Art. 162 del Código Penal. II) Notifíquese, regístrese y consentida que sea, librense las comunicaciones establecidas en las Leyes Nacional 22.117 y Provincial 4474. Firmado Dra. Marisa Muñoz Saggese, Juez; ante mí Dra. Alejandra Liggera, Auxiliar Letrada". Junín, 1° de septiembre de 2011.

C.C. 10.623 / sep. 20 v. sep. 26

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Familia N°1 del Dpto. Jcial. Dolores, sito en calle Sarmiento 166 1° piso de la ciudad de Dolores, Prov. de Bs. As., a cargo de la Dra. Verónica Haydée Polchoswki, Secretaria Única de la Dra. Carolina Carreño, en autos caratulados "Núñez Suárez Jonatan Estiven s/ Pedido de declaración de abandono" Expte N° 1.619 cita a la Sra. GISEL SOLEDAD NÚÑEZ SUÁREZ, C.I. paraguaya N° 6.067.657, nacida el día 18/05/1990 en Asunción, con último domicilio conocido en causa en calle 197 y San Martín, del Partido de Malvinas Argentinas, Provincia de Buenos Aires, intimándosela a presentarse en el Juzgado de Familia de Dolores, a Primera Audiencia, bajo apercibimiento de decretar el abandono de su hijo menor de edad Jonathan Estiven Núñez Suárez, de 2 años de edad, nacido el día 30/05/2009, DNI 50.073.850. Dolores, 8 de septiembre de 2011. Carolina Carreño, Secretaria.

C.C. 10.628 / sep. 20 v. sep. 21

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Familia N° 3 del Departamento Judicial Bahía Blanca cita a CARMEN MARTÍNEZ WROBBEL para que en el plazo de 10 días haga valer sus derechos en los autos "Bazán Martínez, Leonardo Nawel s/Medida de abrigo y guarda institucional" (Expte. Nro. 37.479) en los que la Asesoría de Incapaces N° 3 Departamental solicita la declaración de desamparo y estado de preadptabilidad del niño Leonardo Nawel Bazán Martínez bajo apercibimiento de seguir el trámite adelante sin su intervención. Bahía Blanca, 1° de septiembre de 2011. Flavia A. Compagnoni, Secretaria.

C.C. 10.632 / sep. 20 v. sep. 21

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil N° 1, Secretaría Única de Pergamino, sito en calle Pinto 1251, de Pergamino. cita y emplaza por diez días a JUAN ALBERTO FARIAS para que conteste la demanda entablada en su contra, en los autos caratulados "Sosa, Silvia Haydée c/ Fariás, Juan Alberto s/ Divorcio Contradictorio", Expte. N° 51.160 bajo apercibimiento de designarle Defensor de Pobres y Ausentes. Se deja constancia que obran en Secretaría de Juzgado copia de demanda a disposición del demandado. Pergamino, 29 de agosto de 2011. Adriana Irene Ojeda, Auxiliar Letrada.

C.C. 10.629 / sep. 20 v. sep. 21

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Familia N° 3 del Departamento Judicial Bahía Blanca cita a MARY CARMEN MARTÍNEZ WROBBEL, para que en el plazo de 10 días haga valer sus derechos en los autos "Bazán, Jeremías Alexander s/Medida de abrigo y guarda institucional" (Expte. N° 37.478) en los que la Asesoría de Incapaces N° 3 Departamental solicita la declaración de desamparo y estado de preadptabilidad del niño Jeremías Alexander Bazán bajo apercibimiento de seguir el trámite adelante sin su intervención. Bahía Blanca, 1° de septiembre de 2011. Flavia A. Compagnoni, Secretaria.

C.C. 10.633 / sep. 20 v. sep. 21

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° Uno de Tres Arroyos, Secretaría

Única, hace saber que en autos caratulados "CALLA, DONATO s/ Quiebra" Expte. 19.549 ha sido presentado Informe Final y Proyecto de Distribución de Fondos, habiéndose regulado los honorarios. Tres Arroyos, 2 de septiembre de 2011. Hernando A. A. Ballatore, Secretario.

C.C. 10.645 / sep. 20 v. sep. 21

POR 5 DÍAS - Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial N° Uno con asiento en Olavarría, Secretaría Única, hace saber que en los autos "Victorero, Mario Andrés s/ Quiebra (pequeña)" (Expte. N° 2236/2011) con fecha 10 de agosto de 2011 se ha decretado el estado de quiebra del Sr. MARIO ANDRÉS VICTORERO, argentino, D.N.I. N° 23.128.205, con domicilio real en calle Tacuarí N°1545 de Olavarría. Los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación ante la Síndico, Cra. Adriana Alonso con domicilio en calle Berutti N° 3106 de Olavarría, hasta el 11 de noviembre de 2011, los días lunes a viernes de 16:30 a 19 hs., y formular las observaciones e impugnaciones del Art. 34 L.C.Q. hasta el día 29 de noviembre de 2011. El fallido y los terceros deberán entregar al síndico los bienes y documentación de aquél que obren en su poder. Prohíbese hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de considerárselos ineficaces. Olavarría, 6 de septiembre de 2011. Susana M. Sallies, Secretaria.

C.C. 10.650 / sep. 20 v. sep. 26

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Responsabilidad Penal Juvenil N° 1 Departamento Judicial de Lomas de Zamora, a cargo de la Dra. Isabel Ación, Secretaria Única a cargo de la Dra. Emilia Cassetta, cita y emplaza a CLAUDIA DEL VALLE BAZÁN y JUAN CARLOS CÓRDOBA progenitores de la niña C. J. C., a presentarse en el plazo de 5 (cinco) días desde la última publicación a la Sede de este Juzgado sito en la calle Camino Negro y Larroque de la ciudad de Banfield -2° piso- de lunes a viernes en el horario de 8:00 a 14:00 hs, en los autos N° 47.520 caratulados "C. C. J. s/ Abrigo", a fin de ser notificados de la resolución dictada en estos autos, bajo apercibimiento de tenerlos por notificados. Lomas de Zamora, 6 de septiembre de 2011. Emilia Cassetta, Secretaria.

C.C. 10.687 / sep. 21 v. sep. 27

POR 5 DÍAS - En autos "Ferrarella Sebastiana s/Quiebra (Expte. N° 42.899)"; en trámite por ante el Juzgado en lo Civil y Comercial N° 4, a cargo de la Dra. María Fernanda Nuevo, Juez, del Departamento Judicial de San Isidro; con fecha 17 de noviembre de 2010, se Declaró la quiebra de SEBASTIANA FERRARELLA, D.N.I. 93.374.469. Intimándose a la fallida para que dentro del plazo de veinticuatro horas, ponga a disposición del Juzgado todos sus bienes en el modo previsto en el artículo 88 de la citada ley, bajo apercibimiento de decretarse las medidas compulsivas del caso. Asimismo, intimase a todos aquellos que tengan en su poder bienes o documentación de la fallida para que dentro del plazo de cuarenta y ocho horas de la última publicación edictal coloquen los mismos a disposición del Juzgado o, en su caso, denuncien la ubicación e individualización de los bienes e instrumentos, todo ello, bajo apercibimiento de ley. Poner en conocimiento de los terceros la ineficacia de los pagos de cualquier naturaleza a la fallida conforme los términos del artículo 88 inc. 5°. Fijar hasta el día 14 de octubre de 2011, para que los acreedores de la fallida presenten ante el síndico Contador Público Bertha Amparo Pacheco Pérez, con estudio en Tres Sargentos 929, Acassuso (4798-0250), Partido de San Isidro, en el horario de 14:00 a 18:30 horas de lunes a viernes, los respectivos pedidos de verificación en la forma prevista por los Arts. 32 y 200 de la ley citada. Designar los días 30 de noviembre de 2011 y 17 de febrero de 2012 para la presentación ante el Tribunal de los informes individual y general respectivamente (Arts. 35 y 39 ley de concursos). María Fernanda Nuevo, Juez. San Isidro, 12 de septiembre de 2011. María Teresa Pomilio, Secretaria.

C.C. 10.678 / sep. 21 v. sep. 27

POR 5 DÍAS - Por disposición de la Sra. Agente Fiscal de la Unidad Funcional de Instrucción y Juicio N° 1 de Saladillo, en I.P.P. N° 06-01-001386/10, caratulada "Oliva Carlos Hugo s/ Falsificación, Alteración o Supresión de la Numeración Registral", a fin de solicitar la publicación de edictos con el objeto de citar al señor CARLOS HUGO OLIVA para que comparezca, el día 13 de octubre de 2011 a las 10:00 horas, a la sede de la Unidad Funcional de

Instrucción de Saladillo, sita en calle Álvarez de Toledo N° 2903 de la ciudad de Saladillo, con el objeto de recibírsele declaración indagatoria en los términos del artículo 308 del CPP. La resolución que así lo dispone dice: "Saladillo, de septiembre de 2011. Atento se acredita con el acta de procedimiento de fs. 06/07, documental de fs. 11/12, 14, fotografías de fs. 17/18, declaración testimonial de fs. 23, 24, 31, 32, documental de fs. 37, acta de fs. 45, documental de fs. 49/52, 57/61, designase audiencia el día 13 de octubre de 2011 a las 10:00 horas, a fin que comparezca a esta Ufij N° 1 de Saladillo, con sede en Álvarez de Toledo N° 2903, a prestar declaración en los términos del Art. 308 del C.P.P., por el delito de Alteración de la Numeración Registral, contemplado en el Art. 289 inciso 3° del Código Penal, a Carlos Hugo Oliva, quien deberá concurrir con identificación personal que acredite identidad." Fdo. Dra. Patricia A. Hortel - Agente Fiscal UFUJ N° 1 Saladillo. Sírvese remitir los ejemplares de la publicación requerida a la sede de esta U.F.I.J. N° 1 sita en Álvarez de Toledo N° 2903 de la ciudad de Saladillo (C.P. 7260), con telefax 02344-455250. Albertina Magnini, Auxiliar Letrada. C.C. 10.666 / sep. 21 v. sep. 27

POR 2 DÍAS - El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 21 a cargo del Dr. Germán Páez Castañeda, Secretaría N° 41, a mi cargo, sito en Marcelo T. de Alvear N° 1840 Piso 3° - de Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en los autos "Nantez Esteban, Nantez Rinaldo y Chelena de Nantez Nelly (S H) s/ Quiebra" Expte. N° 019491, comunica por 2 (dos) días la citación de herederos del Señor ROBERTO ORTIZ LE 8.403.407 para que dentro del plazo de 5 días a partir de la última publicación, invoquen y prueben en autos cuanto estimen conveniente a derecho en relación al automotor dominio WTQ- 984 Marca Renault Traffic Tipo Furgón , bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial para que los represente. Buenos Aires, 1° de septiembre de 2011. Andrea Rey, Secretaria. C.C. 10.668 / sep. 21 v. sep. 22

POR 3 DÍAS - El Tribunal de Familia N° 1, Presidencia a cargo de la Dra. Mónica Urbancic de Baxter, con asiento en calle Bilbao N° 912 de San Isidro, en autos caratulados "García Martín Eduardo s/ Abrigo" se ha resuelto: "San Isidro, 15 de agosto de 2010. Declarar que se encuentran cumplidas las condiciones del Art. 317 inc. a) segundo párrafo del Código Civil respecto del niño EDUARDO MARTÍN GARCÍA, nacido el día 1° de junio de 2011, hijo de padres desconocidos el que ocurriera en Boulogne, Partido de San Isidro. Dres. Silvia Chavanneau, Mónica P. Ubancic de Baxter y Víctor Laveran. Jueces". Tribunal de Familia N° 1. Otro auto: San Isidro, 30 de agosto de 2011 Téngase presente y procédanse a librar edictos a los fines de la notificación del resolutorio de fs. 147/49. Mónica Urbancic de Baxter, Juez. Expte. N° 19.199-2011. San Isidro, septiembre de 2011. Verónica Brom, Auxiliar Letrada. C.C. 10.672 / sep. 21 v. sep. 23

POR 3 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 2 de San Martín cita en autos "Galarza Antonio Onofre s/ Ausencia por Desaparición Forzada (Expediente N° 79406), al presunto desaparecido Don ONOFRE ANTONIO GALARZA por sesenta días para que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de declarar su desaparición forzada (Art. 5 y c.c Ley N° 24.321). San Martín, 30 de agosto de 2011. Federico G.G. Eribe, Secretario. C.C. 10.669 / sep. 21 v. sep. 23

POR 2 DÍAS - El Tribunal del Trabajo N° 5, Secretaría Única del Departamento Judicial de San Isidro, cuya Presidencia ejerce el Dr. Ricardo Oscar González, Secretaría Única a mi cargo, sito en la calle Terrero 64 de San Isidro, a los efectos de notificar a la empresa CLEAN WORKER S.A. la sentencia y liquidación recaídas en autos caratulados "Sosa, Alejandra c/ Clean Worker S.A. s/ Despido". "San Isidro, 31 de marzo de 2011 Fallo. Autos y Vistos y Considerando: Los términos del acuerdo que antecede el Tribunal Resuelve: 1) Hacer lugar a la demanda incoada por la Sra. Alejandra Sosa contra Clean Worker SA, y en consecuencia, condenar a este último a abonar a la primera en el término de diez días y mediante depósito en autos la suma de pesos diez mil novecientos sesenta con 76/100 (\$10.960,76) con más los intereses que se calcularán desde la fecha del distracto (15 05 08), hasta la fecha de la sentencia en base a la tasa que pague

el Banco de la Provincia de Buenos Aires, en depósitos a treinta días, vigentes al inicio de cada uno de los períodos; según lo ha dispuesto la SCBA en autos "Ubet Antonio c/ Falabella S.A. s/ Despido ,Causa 5696 ; ello sin perjuicio de dejar a salvo la opinión de este Tribunal en cuanto a la aplicación de la tasa activa y que se expusiera reiteradamente en sus pronunciamientos. "Sin olvidar el criterio de que "la determinación de la tasa de interés a aplicar conforme el Art. 622 del C.C., como consecuencia de lo establecido por la Ley N° 23.928, queda comprendida en el espacio de la razonable discreción de los jueces de la causa que interpretan normas de derecho no federal sin lesionar garantías constitucionales" CSJN 20/6/96 LL 2997-B-645 N° 95.272. 2) Firme que se encuentre la presente y ante el incumplimiento del condenado, a partir de la fecha de la sentencia se calcularán los intereses, sobre el capital de condena, una vez y media la tasa activa que cobre el Banco de la Provincia de Buenos Aires, en sus operaciones de descuento, resultando dichos intereses comprensivos de los previstos por el Art. 622 del Código Civil y Art. 37 del C.P.C.C. 3) Rechazar el reclamo formulado en los términos del Art. 132 bis de la LCT (Art. 499 CC). 4) Deberá el demandado en el plazo de treinta días, extender un certificado al trabajador, donde conste el tiempo de prestación de servicios, naturaleza de éstos, constancia de sueldos percibidos, bajo apercibimiento de aplicación de astreintes, para el caso de verificarse dicho incumplimiento y a partir de la petición de la parte actora. Art. 37 del mismo cuerpo normativo y Art. 666 bis del C. Civil. 5) Imponer las costas a la accionada vencida (Art. 19 Ley N° 11.653). 6) Deberá darse cumplimiento a lo prescripto en el Art. 17 de la Ley N° 24.013 y Art. 44 de la Ley 25.345. 7) Diferir la regulación de honorarios para el momento que quede firme la liquidación a practicarse por la Actuaría, de conformidad con el Art. 54 Ley N° 8904. Regístrese, practíquese liquidación y notifíquese. Ricardo Oscar González, Presidente y "San Isidro, 18 de abril de 2011. Liquidación que practica la Actuaría conforme lo ordenado en la sentencia dictada en autos, de acuerdo al siguiente detalle: a cargo de la demandada: Capital \$ 10.960,76; Intereses 15/05/08 al 31/03/11 \$ 2.049,49; Subtotal. \$13.010,25; Tasa de Justicia \$ 241,13, 10% inc. f. Art. 12 Ley N° 8455 \$ 24,11; Total \$13.275,49. La presente liquidación asciende a la suma de pesos trece mil doscientos setenta y cinco con 49/100 (\$ 13.275,49) a cargo de la demandada. San Isidro, 31 de marzo de 2011. De la liquidación practicada vista a las partes por el término de cinco días (Arts. 38 inc. d) del CPCC., 48 y 63 Ley N° 11.653). Notifíquese. San Isidro, 30 de agosto de 2011. María Inés Hernández, Secretaria. C.C. 10.673 / sep. 21 v. sep. 22

POR 5 DÍAS - Por Disposición de la Sra. Agente Fiscal en la IPP N° 02-00-017819-10 caratulada "Acuña Rosana Alejandra s/ Severidades y vejaciones y 7o apremios ilegales, Imp.: Gustavo Maldonado" de trámite por ante esta Unidad Funcional de Instrucción y Juicio N° 11 del Departamento Judicial de Bahía Blanca a cargo del Dr. Emilio José Marra, sita en calle Estomba N° 127 de la antedicha ciudad, a fin de que publique edictos por cinco días en el Boletín Oficial, a fin de citar y emplazar a AGUSTÍN BARRIONUEVO, cuyo último domicilio conocido es en calle Láinez esq. Matheu; a ANTONIO JESÚS ACUÑA, cuyo último domicilio conocido es en calle Remedios de Escalada esq. Balbo; y a JUAN BARRAGÁN, cuyo último domicilio conocido es Sócrates esq, Agustín Arrieta; y a PAULA ALEJANDRA CORONEL, cuyo último domicilio conocido en calle Panamá N° 1846, todos de Bahía Blanca, a que en el término de cinco días concurra a la sede de esta Fiscalía, sita en calle Estomba 127 planta baja de Bahía Blanca, con el objeto de recibírseles declaración testimonial en la IPP N° 02-00-17819-10. Seguidamente se transcribe la resolución que lo ordena: "Bahía Blanca, 01 de septiembre de 2011. Atento a lo informado por la Oficina de Mandamientos y Notificaciones, cítese a los testigos de autos mediante edictos. Líbrese el oficio respectivo. Fdo. José E. Marra." Bahía Blanca, 1° de septiembre de 2011. Santiago R. M. Dávila, Secretario. C.C. 10.674 / sep. 21 v. sep. 27

POR 5 DÍAS - Por Disposición de la Sra. Agente Fiscal en la IPP N° 02-00-8860-10 caratulada "Moyano Héctor Darío s/ Amenazas" de trámite por ante esta Unidad Funcional de Instrucción y Juicio N° 11 del Departamento Judicial de Bahía Blanca a cargo del Dr. Emilio José Marra, sita en calle Estomba N° 127 de la antedicha ciudad, a fin de que publique edictos por cinco días en el

Boletín Oficial, a fin de citar y emplazar a PABLO LEIVA CURUUIL, cuyo último domicilio conocido es en calle Paraná N° 2197 de Bahía Blanca; a que en el término de cinco días concurra a la sede de esta Fiscalía, sita en calle Estomba 127 planta baja de Bahía Blanca, con el objeto de recibírseles declaración testimonial en la IPP N° 02-00-8860-10. Seguidamente se transcribe la resolución que lo ordena: "Bahía Blanca, 01 de septiembre de 2011. Atento a lo informado por la Oficina de Mandamientos y Notificaciones, cítese al testigo de autos mediante edictos. Líbrese el oficio respectivo. Fdo. José Emilio Marra." Santiago Dávila, Secretario. C.C. 10.675 / sep. 21 v. sep. 27

POR 2 DÍAS - El Tribunal del Trabajo N° 6 del Departamento Judicial de San Isidro, sito en Avenida Centenario 587 Mesa de Entradas en la calle Maipú 19 de la Ciudad de San Isidro cuya presidencia ejerce la Dra. Susana Marta Marigo, Secretaria a mi cargo, en los autos caratulados "Ruiz Víctor Andrés c/ González, Leonardo y/o Lavadero y Lubricentro Edison s/ Indemnización por despido", cita y emplaza al Sr. LEONARDO GONZÁLEZ (DNI 21.852.093) para que en el término de diez días comparezca a contestar la demanda entablada en su contra, bajo apercibimiento de designársele por sorteo un Defensor Oficial para su representación en el proceso. San Isidro, 23 de agosto de 2011. Adam Borlenghi, Secretario. C.C. 10.676 / sep. 21 v. sep. 22

POR 2 DÍAS - El Tribunal del Trabajo Número 2, Secretaría Única, del Departamento Judicial de San Isidro, en los autos caratulados: "Torcuato, José Luis Emanuel c/ González, Leonardo y/o Lavadero y Lubricentro Edison s/ Indemnización por Despido Expte. N° 36.587", cita y emplaza al Sr. LEONARDO MARTÍN GONZÁLEZ, para que dentro del término de diez (10) días, comparezca a contestar la demanda entablada en su contra y hacer valer sus derechos en el presente juicio, bajo apercibimiento, en caso de incomparecencia, de designar un Defensor de Pobres y Ausentes para que lo represente. Las resoluciones que ordenan la medida, en su parte pertinente dicen: "San Isidro, 9 de octubre de 2006. (...) 2) De la demanda instaurada córrase traslado a Leonardo González y Juan Eduardo Mechali, quien se cita y emplaza para que la conteste dentro del término de diez (10) días, bajo apercibimiento de tenerla por contestada si no lo hiciera y declararla rebelde, todo en función de lo normado por los artículos 59 del CPCC, 17, 26, 27, 28, 29 "in fine" de la Ley N° 11.653). Notifíquese con copia. 3) La parte demandada deberá reconocer o desconocer individualmente cada uno de los documentos acompañados con el traslado de demanda, bajo apercibimiento de tenerlos por reconocidos si así no lo hiciera (artículo 29 Ley N° 11.653), y manifestar, asimismo, si lleva libros de comercio y/o laborales. 4) Hácese saber a las partes que deberán acompañar copias de los escritos de inicio y contestación de demanda para los peritos intervinientes (artículo 1° Acordada 1.962/81 de la SCJBA). (...). Firmado: Irma Edith Carnero, Juez."; "San Isidro, 2 de marzo de 2011. Notifíquese el auto de traslado de demanda de fojas 40 al co-demandado Leonardo Martín González mediante la publicación de edictos por un día en el Boletín Oficial y en el diario El Heraldo del partido de San Isidro. Dicho diario deberá efectuar la publicación en cuestión y remitir la factura a la Delegación Departamental de la Dirección de Administración del Poder Judicial a efecto de su oportuno abono (conforme Jurisprudencia de este Tribunal en autos "Zuk c/ Atlántida", artículo 22 Ley N° 11.653 (artículos 145, 146, 147 del CPCC y 63 Ley N° 11.653). Firmado: Carlos Alberto Stortini, Juez." San Isidro, 31 de agosto de 2011. Pablo Sebastián Chaparro, Auxiliar Letrado. C.C. 10.677 / sep. 21 v. sep. 22

POR 2 DÍAS - El Tribunal del Trabajo N° 5 sito en Terrero 54, San Isidro, comunica que en los autos "Cerrizuela Víctor c/ Lomio Ana María s/ Despido" Exte. N° 6929 se ha dictado la siguiente resolución: "San Isidro, 26 de noviembre de 2008. (...) el Tribunal Resuelve: 1) Hacer lugar parcialmente a la demanda incoada por Víctor Ysac Cerrizuela contra ANA MARÍA LOMIO, ALEJANDRO OLMOS y WALTER OLMOS, y en consecuencia condenar a estos últimos a abonar al primero en el término de diez días y mediante depósito en autos la suma de pesos trece mil cuatrocientos cuarenta con setenta y cinco centavos (\$13.440,75) por los conceptos expresados precedentemente, con más los intereses que se calcularán desde la

fecha del distracto 29/01/03 y hasta la fecha de la sentencia; este organismo ha decidido aplicar la tasa activa del Banco de la Provincia de Buenos Aires, que utiliza en operaciones de descuento en depósitos a treinta días en los distintos períodos de aplicación; (desde 06/01/02) toda vez que es de público y notorio conocimiento que existe en la actualidad un deterioro del capital del trabajador, sumado ello a la necesidad de unificar criterios con el resto de los Tribunales del Trabajo de esta jurisdicción, a los efectos de evitar situaciones de inseguridad jurídica. 2) Ante el incumplimiento de la condenada a partir del vencimiento del plazo otorgado, los intereses se calcularán sobre el Capital de condena, a una vez y media la tasa activa del Banco de la Provincia de Buenos Aires, en operaciones de descuento siendo dichos intereses comprensivos de los previstos por los Arts. 622 del C. Civil y 37 CPCC. ("la determinación de la tasa de interés a aplicar conforme el Art. 622 del C.C., como consecuencia de lo establecido por la Ley N° 23.928, queda comprendida en el espacio de la razonable discreción de los jueces de la causa que interpretan norma de derecho no federal sin lesionar garantías constitucionales" CSJN 20-6-96 LL 2997 B 645 N° 95.272. 3) Imponer las costas a los accionados vencidos (Art. 19. Ley N° 11.653). 4) Deberá darse cumplimiento a lo normado en los Arts. 44 de la Ley N° 25.345 y 17 Ley N° 24.013. 5) Rechazar la demanda en cuanto pretende el cobro de horas extraordinarias reclamadas (Art. 499 CC). 6) Diferir la regulación de honorarios para el momento que quede firme la liquidación a practicarse por la Actuaría (Art. 51 Ley N° 8.904). Regístrese, practíquese liquidación y notifíquese. Fdo. Dra. María Cristina Liñeiro. Presidente. Dr. Ricardo Oscar González, Dr. Roberto Mario Castelli, Jueces." Liquidación que practica la Actuaría conforme lo ordenado en la sentencia dictada en autos, de acuerdo al siguiente detalle: A cargo de la demandada. Capital \$ 13.440,75. Intereses 29/01/03 al 26/11/08 \$15.687,40. Subtotal \$ 29.128,15. Tasa de Justicia \$ 295,70. 10 % inc. f Art. 12 Ley N° 8455 \$ 29,57. Total \$ 29.453,42. La presente liquidación asciende a la suma de pesos veintinueve mil cuatrocientos cincuenta y tres con cuarenta y dos centavos a cargo de la demandada. "San Isidro, 26 de noviembre de 2008. De la liquidación practicada vista a las partes por el término de cinco días (Arts. 38 inc. d) del CPCC, 48 y 63 Ley N° 11.653). Notifíquese. Fdo. Dr. Martín Mansilla. Auxiliar Letrado". San Isidro, 12 de julio de 2011.

C.C. 10.679 / sep. 21 v. sep. 22

POR 2 DÍAS - El Tribunal del Trabajo N° 2, Presidencia a cargo de la Dra. Silvia, Mac Vicar Olmedo, Secretaría Única, del Departamento Judicial de La Matanza, sito en calle Paraguay 2466 2° Piso San Justo, comunica por edictos, los que se publicarán por dos días en el Boletín Oficial de la Prov. de Buenos Aires y en el diario "El Informativo" sito en la calle Entre Ríos 2985 de San Justo, con efecto de pago diferido, atento a que el actor goza del Beneficio de gratuidad (Arts. 59 y 140 del CPCC, Arts. 12, 224, 65 Ley N° 11.653) que en los autos caratulados "Ferruffino. Jorge c/ Romero, Jorge Antonio s/ Despido," Exp. N° 7668, se ha dispuesto notificar el auto que a continuación se transcribe: "Buenos Aires, 20 de abril de 2006. De conformidad con lo peticionado, no habiendo el demandado JORGE ANTONIO ROMERO, contestado la acción a pesar de estar debidamente notificado (ver fs. 36/37) hácese efectivo el apercibimiento mencionado y en consecuencia, désele por perdido el derecho dejado de usar y el de ofrecer prueba, declarándose en rebeldía. Para notificaciones en Secretaría martes y viernes (Arts. 26 y 28 de la Ley N° 11.653). Las siguientes resoluciones se tendrán por notificadas mediante Ministerio Legis. (Notifíquese) Fdo. Dra. Silvia Mac. Vicar Olmedo, Juez". María Laura Paz, Secretaria.

C.C. 10.680 / sep. 21 v. sep. 22

POR 2 DÍAS - El Presidente del Tribunal del Trabajo N° 2, Secretaría N° Única a cargo de la Dra. María Laura Paz, del Departamento Judicial de La Matanza, sito en calle Paraguay 2466, Piso segundo de San Justo, ha ordenado notificar en los autos caratulados "Díaz Domingo Dalmacio c/ Agrícola Santa Rosa S.R.L. s/ Despido (Exp. 7853)" la siguiente providencia: "San Justo, 13 de mayo de 2009... De conformidad con lo peticionado no habiendo la demandada AGRÍCOLA SANTA ROSA S.R.L. contestado la acción a pesar de estar debidamente notificado (ver fs. 69/70), hácese efectivo el apercibimiento mencionado en consecuencia, désele por perdido el derecho dejado de usar y el de ofrecer pruebas, declarándose en rebeldía. Para notificaciones en Secretaría martes y vier-

nes (Arts. 26 y 28 de la Ley N° 11.653). Las siguientes resoluciones se tendrán por notificadas mediante Ministerio Legis. Notifíquese... Fdo. Dra. Silvia N Mac Vicar Olmedo". San Justo, junio de 2011. María Laura Paz, Secretaria.

C.C. 10.681 / sep. 21 v. sep. 22

POR 5 DÍAS - María Laura Pardini, Titular del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Mercedes, en causa N° 255/3, caratulada: "Lusto Alejandro Adan, Algozzino Marcelo David y Otolara Denise s/ inf. a los Arts. 72 y 74 inc. a del Decreto Ley N° 8031/73", notifica a los encausados ALEJANDRO ADÁN LUSTO y MARCELO DAVID ALGOZZINO, de la siguiente resolución: "Mercedes, 31 de agosto de 2011. Autos y Vistos:... y Considerando:... Resuelvo: I) Sobreseer a Alejandro Adan Lusto, Marcelo David Algozzino y Denise Otolara, relacionado a las infracciones previstas en los artículos 72 y 74, inc. a) del Decreto Ley N° 8031/73., imputado en la presente causa, por encontrarse extinguida la acción penal por prescripción, cerrando definitiva e irrevocablemente el proceso respecto de los mismos, a cuyo favor se dicta... Fdo.: Dra. María Laura Pardini. Juez". Mercedes, 31 de agosto de 2011.

C.C. 10.682 / sep. 21 v. sep. 22

POR 5 DÍAS - La Señora Juez a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 1 del Departamento Judicial de Mercedes, Dra. Gisela Aldana Selva, cita y emplaza a WASHINGTON XAVIER NARANJO SALAZAR, ecuatoriano, abogado, nacido el día 3 de junio de 1979 en Latacunga, Prov. de Cotopaxi de Ecuador, hijo de Washington Humberto Naranjo y de Ruth Rocío Salazar, con último domicilio en calle Francisco Marzano s/n° e/ 25 de Enero y Laprida de Salto (B), a que dentro del término de cinco días comparezca a estar a derecho y fijar domicilio con respecto de la causa N° 765/11, Naranjo Salazar, Washington Xavier s/ Abuso de arma doblemente agravado por el vínculo y por precio o promesa remuneratoria Vera, Cristian Jesús s/ Abuso de arma agravado por precio o promesa remuneratoria", en Salto (B) bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Gerardo César Simonet, Auxiliar Letrado.

C.C. 10.683 / sep. 21 v. sep. 22

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 1 del Departamento Judicial Zárate-Campana a cargo del Sr. Juez Dr. Javier Alfredo Romañuk, notifica por este medio a ENRIQUE RUBÉN MORALES, DNI N° 22.842.412 que en la causa N° P-01506 caratulada "Capdevila, Raúl Antonio, Morales, Enrique Rubén s/ Tenencia Ilegal de Arma de Fuego de Uso Civil" se ha resuelto lo que a continuación en su parte pertinente se transcribe: "Campana, 2 de septiembre de 2011. Vistas... y... Considerando:... Resuelvo: I) Declarar la extinción de la acción penal por prescripción en la presente Causa N° P 1506, respecto de Enrique Rubén Morales y en orden al delito de Tenencia Ilegal de Arma de Fuego de uso civil (art. 189 bis inc.2°, párrafo 1°) imputado, de conformidad con lo reglado por los Arts. 59 inc. 3°, 62 inc. 2°, 63 y 67 del Código Penal. II) Dictar sobreseimiento parcial en la presente causa, como consecuencia de la declaración hecha en el punto precedente, de conformidad con lo reglado por los Arts. 323 inc. 1° y 341 del C.P.P. III) Dejar sin efecto la rebeldía y la averiguación de paradero y comparendo compulsivo de Enrique Rubén Morales, la cual fuera declarada en el resolutorio de fs. 149 y vta. A tal fin oficiase a la Jefatura de Policía Provincial y comuníquese al Registro Nacional de Reincidencia. IV) Notificar a Enrique Rubén Morales de lo aquí dispuesto mediante edictos que se publicarán en el Boletín Oficial de esta Provincia por el término de cinco (5) días, conforme lo normado por el Art. 129 del CPP, Ley N° 11.922. V)... Fdo.: Javier Alfredo Romañuk, Juez." Secretaría, 2 de septiembre de 2011. Marisa Paola Capurso, Secretaria.

C.C. 10.684 / sep. 21 v. sep. 22

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Garantías N° 3 del Departamento Judicial Zárate Campana a cargo del Sr. Juez Dr. Luciano Javier Marino, notifica por este medio a DANIELA ACEVEDO, DNI 30.931.343, que en la causa N° 0003717, caratulada "Acevedo, Daniela s/ Falsif., Alt. o Supresión de N° de Obj. Regist. Art. 289 CP" la resolución que a continuación en su parte pertinente se transcribe: "Escobar, 21 de mayo de 2011. Autos y Vistos: ... Resulta: ... y Considerando: ... Resuelvo: Sobreseer a Daniela Alicia

Acevedo, de las demás condiciones personales obrantes en autos, en orden al hecho por el que se le recibiera declaración a tenor de lo normado en el Art. 308 del C.P.P., calificado legalmente como delito de Encubrimiento Calificado, en los términos del Art. 277 inc. 1° "C" de conformidad con lo normado en 323 inc. 3° del Código de Procedimientos Penal. Regístrese, notifíquese y, firme que sea, cúmplase con las comunicaciones de rigor, devolviéndose la IPP a la U.F.I. y J. Distrito Escobar, a los fines de que se continúe con la investigación. Fdo.: Luciano Javier Marino, Juez." Secretaría, 1° de septiembre de 2011. Ariel Edgardo Basso, Auxiliar Letrado.

C.C. 10.685 / sep. 21 v. sep. 22

POR 5 DÍAS - La Señora Juez Titular del Juzgado de Garantías N° 10 del Departamento Judicial Lomas de Zamora con Sede en Avellaneda, Dra. Estela del Carmen Mollo: Cita y emplaza a MARÍA FERNANDA CONTRERAS JURADO, a fin de que en el término de cinco días comparezca a estar a derecho en la I.P.P. N° 07-02-008811-10, seguida a la nombrada en orden al delito de "Robo Simple en Grad. de Tentativa", por resolución que a continuación se transcribe: "En la ciudad de Sarandí, partido de Avellaneda, a los 29 días del mes de marzo del año 2011 (...) Visto y Considerando (...) Resuelvo: I) Citar a María Fernanda Contreras, Jurado por Intermedio de edictos, los que se publicarán por el término de cinco (5) en el Boletín Oficial, bajo apercibimiento en caso de incomparecencia de declarar su rebeldía. (Art. 129 del Código Procesal Penal)". Notifíquese. Fdo. Estela del Carmen Mollo... Juez de Garantías. Secretaria, 31 de agosto de 2011. Silvina García Franqueira, Auxiliar Letrada.

C.C. 10.688 / sep. 21 v. sep. 22

POR 2 DÍAS - El Tribunal del Trabajo N° 1, Secretaría Única del Departamento Judicial de Quilmes con sede en la calle L. N. Alem N° 430 de Quilmes (1878), Presidente Dr. Máximo Alberto Campanari, comunica por dos días que en los autos caratulados "Galvan Wenceslao Roberto y Otros c/ Roviluc S.C.A. s/ Despido" (Exp. N° 28614). Se han dictado las siguientes resoluciones: "Quilmes mayo 30 de 2005. Autos y Vistos: Considerando: Lo decidido en el Acuerdo que antecede y los fundamentos que lo sustentan, el Tribunal, Resuelve: 1. Hacer lugar a la demanda promovida por Wenceslao Roberto Galván, Julio Alberto Celiz y Carlos Alberto Warlet, contra ROVILUC SCA., y consecuentemente, condenar a ésta última a abonar a los actores, dentro del plazo de diez días, mediante depósito en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Sucursal Quilmes, en cuenta a nombre de estos autos y a la orden del Tribunal, la suma de pesos ochenta y cuatro mil quinientos noventa y nueve con ochenta y ocho centavos (\$ 84.599,88); correspondiendo \$ 23.859,97 a Celiz; \$ 30.233,56 a Galván y \$ 30.506,35 a Warlet, en concepto de pago de: indemnización por antigüedad más S.A.C. proporcional (Art. 245 LCT, t.o. Ley N° 24.013); indemnización sustitutiva de preaviso más S.A.C. proporcional (Arts. 231, 232 LCT); haberes de diciembre de 2000 e integración del mes del despido (Art. 233 LCT); vacaciones proporcionales más el S.A.C. proporcional (Art.156 L.C.T.); aguinaldo segundo semestre 2000 (Art. 123 L.C.T.); haberes de noviembre de 2000 y en el caso de Celiz, también la segunda quincena de octubre de ese año (Arts. 74, 128, 137, 140 LCT.; Art. 39 Ley N° 11.653); 2. Las sumas de condena devengarán intereses según las siguientes tasas: 12% anual desde el 22/12/00 hasta el 31/12/01; del 24% anual desde el 1/1/02 hasta el 31/7/02 y la tasa activa que percibe el Banco de la Provincia de Buenos Aires en sus operaciones de descuentos desde el 1/8/02 hasta la fecha del efectivo pago (Art. 622 C. Civil; Art. 10 Dec. 941/91); 3. Rechazar la demanda respecto de la codemandada Rovilup de Priscila Margarita Vidal, por no haberse acreditado las circunstancias necesarias para hacerle extensiva la responsabilidad indemnizatoria (Art. 31 LCT.; Art. 375 CPCC; Art. 499 C. Civil); 4. Imponer las costas del juicio a la parte demandada Roviluc SCA, que resulta vencida (Arts. 19, 20 Ley N° 11.653), con excepción de las originadas por la intervención de Priscila Margarita Vidal, que se imponen a los actores con el beneficio del Art. 22 de la ley ritual. Los honorarios de los profesionales intervinientes, serán regulados una vez practicada liquidación por Secretaría (Art. 51 Ley N° 8.904). Regístrese. Notifíquese. Fdo.: Dr. Máximo Alberto Campanari, Juez, Dr. Víctor Eduardo Schenfeld, Juez, Dra. María Cristina Cerri, Juez; y Dra. Andrea M. Zacarías, Secretaria" Expte. N° 28.614 "Galván Wenceslao Roberto y otros c/ Roviluc SCA s/ Despido" Celiz Julio Alberto: Capital \$ 23.859,97; 22/12/00-01/01/02 12.00% ÷ 365 x

375 = 12.328875%; 01/01/02-01/08/02 24.00% ÷ 365 x 212 = 13.939636%; 01/08/02-28/11/02 61.00% ÷ 365 x 119 = 19.887637%; 28/11/02-30/04/03 48.00% ÷ 365 x 153 = 20.120571%; 30/04/03-15/05/03 42.00% ÷ 365 x 15 = 1.726020%; 15/05/03-12/06/03 36.00% ÷ 365 x 28 = 2.761640%; 12/06/03-03/07/03 27.00% ÷ 365 x 21 = 1.553433%; 03/07/03-05/09/03 22.00% ÷ 365 x 64 = 3.857536%; 05/09/03-28/11/03 19.00% ÷ 365 x 84 = 4.372620%; 28/11/03-30/05/05 17.00% ÷ 365 x 549 = 25.569675%; Int = Cap x 106.117643% = \$ 25.319,64; Subtotal \$ 49.179,61. Galván Wenseslao Roberto: Capital \$ 30.233,56; 22/12/00-01/01/02 12.00% ÷ 365 x 375 = 12.328875%; 01/01/02-01/08/02 24.00% ÷ 365 x 212 = 13.939636%; 01/08/02-28/11/02 61.00% ÷ 365 x 119 = 19.887637%; 28/11/02-30/04/03 48.00% ÷ 365 x 153 = 20.120571%; 30/04/03-15/05/03 42.00% ÷ 365 x 15 = 1.726020%; 15/05/03-12/06/03 36.00% ÷ 365 x 28 = 2.761640%; 12/06/03-03/07/03 27.00% ÷ 365 x 21 = 1.553433%; 03/07/03-05/09/03 22.00% ÷ 365 x 64 = 3.857536%; 05/09/03-28/11/03 19.00% ÷ 365 x 84 = 4.372620%; 28/11/03-30/05/05 17.00% ÷ 365 x 549 = 25.569675%; Int = Cap x 106.117643% = \$ 32.083,14; Subtotal \$ 62.316,70. Warlet Carlos Alberto: Capital \$ 30.506,35; 22/12/00-01/01/02 12.00% ÷ 365 x 375 = 12.328875%; 01/01/02-01/08/02 24.00% ÷ 365 x 212 = 13.939636%; 01/08/02-28/11/02 61.00% ÷ 365 x 119 = 19.887637%; 28/11/02-30/04/03 48.00% ÷ 365 x 153 = 20.120571%; 30/04/03-15/05/03 42.00% ÷ 365 x 15 = 1.726020%; 15/05/03-12/06/03 36.00% ÷ 365 x 28 = 2.761640%; 12/06/03-03/07/03 27.00% ÷ 365 x 21 = 1.553433%; 03/07/03-05/09/03 22.00% ÷ 365 x 64 = 3.857536%; 05/09/03-28/11/03 19.00% ÷ 365 x 84 = 4.372620%; 28/11/03-30/05/05 17.00% ÷ 365 x 549 = 25.569675%; Int = Cap x 106.117643% = \$ 32.372,62; Subtotal \$ 62.878,97; Subtotal General: \$ 174.375,28; Tasa de Justicia : \$ 3.836,26; Tasa Caja de Abogados : \$ 383,63; Total \$ 178.595,17. La presente liquidación asciende a la suma de pesos ciento setenta y ocho mil quinientos noventa y cinco con diecisiete centavos (\$ 178.595,17). Quilmes, 30 de mayo de 2005. Fdo.: Dra. Andrea M. Zacarías, Secretaria. "Quilmes,30 de mayo de 2005. De la liquidación practicada precedentemente por la actuario traslado a las partes por cinco días (Art. 48 Ley N° 11.653), bajo apercibimiento de aprobación. Notifíquese con copias. Fdo.: Dr. Máximo Alberto Campanari, Presidente"; "Quilmes, 30 de mayo de 2005. Autos y Vistos: La causa N° 28.614, caratulada: Galván Wenceslao Roberto y Otros c/ Roviluc SCA s/ Despido. Considerando: Que habiéndose practicado por Secretaría a fojas 347/348, liquidación ordenada por Sentencia a fojas 345/346; corresponde hacer lugar a la regulación de honorarios de los profesionales intervinientes en autos. Por ello el Tribunal Resuelve: Regúlanse los honorarios por el rechazo de la acción deducida contra Roviluc por Priscila Margarita Vidal, a cargo de la parte actora, al Dr. Néstor Eduardo Rossi, letrado patrocinante de la nombrada, en la suma de pesos ocho mil a la que deberá adicionarse el 10% (Arts. 2, 10, 13, 14,15, 21, 23, 28, 29, 43, 51, 54 y 58 Ley N° 8904, Ley N° 24.432 y Art. 12 Ley N° 8.455) e IVA en caso de corresponder. Asimismo, por la parte del juicio que prospera, regúlanse los honorarios de los Dres. Domingo Rodríguez Basalo y Bienvenido Rodríguez Basalo, en la suma de pesos treinta mil y pesos cinco mil, respectivamente, a las que deberá adicionarse el 10% (Arts. 2, 10, 13, 14,15, 21, 23, 28, 29, 43, 51, 54 y 58 Ley N° 8904, Ley N° 24.432 y Art. 12 Ley N° 8.455) e IVA en caso de corresponder. Regúlanse los honorarios de la Perito Contadora Gabriela Forjan, en la suma de Pesos ocho mil quinientos a la que debe adicionarse el 5% (Ley N° 10.620 y N° 24.432). Regístrese y notifíquese. Fdo.: Dr. Máximo Alberto Campanari, Juez, Dr. Víctor Eduardo Schenfeld, Juez, Dra. Marta Adelina Russo, Juez. Ante mí: Dra. Andrea M. Zacarías, Secretaria".

C.C. 10.741 / sep. 21 v. sep. 22

POR 1 DÍA - Se hace saber que el Sr. GERARDO HORACIO SEGOVIA (DNI N° 21.711.701) nacido en Campana el día 19 de agosto de 1970, anotado bajo el número 744 del folio 97 vta. del libro de nacimientos del año 1970, hijo de Celia Segovia, por sentencia del 01/03/2011 C.II.S.II L.P. C.109.298 se ha declarado que es hijo de Eleuterio Monzón (fallecido) y así se inscribirá en el Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas. (Arts. 5, 6, 17 y conchs. de la Ley 18.248) a fin de que quien se considere con derecho, formule oposición en el término de quince días hábiles. La Plata, 8 de septiembre de 2011. Luciana Tedesco del Rivero, Auxiliar Letrada.

C.C. 10.693 / 1° v. sep. 21

## 1. LA PLATA

L.P.

POR 3 DÍAS - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 11 de Lomas de Zamora, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de la Sra. GARAVAGLIA, ROSA BEATRIZ. Lomas de Zamora, 1° de agosto de 2011. Elvira Rivas, Aux. Letrada.

L.P. 26.081 / sep. 19 v. sep. 21

POR 10 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de Adolfo Gonzales Chaves, a cargo de la Dra. María Silvina Giancaterino, Secretaria Única a cargo de la Dra. Silvina Martínez Martínez, cita y emplaza a OLIVIER KHUN, para que dentro del plazo de diez días a partir de la última publicación, comparezca en los autos caratulados: "Espindola Humberto Oscar c/ Khun Olivier y otro s/ Posesión Veinteañal", a contestar la demanda, lo expuesto bajo apercibimiento de proceder a nombrar un Defensor de Pobres y Ausentes. Adolfo Gonzales Chaves, marzo 18 de 2011. Silvina Martínez Martínez, Secretaria.

L.P. 25.356 / sep. 20 v. oct. 3

POR 3 DÍAS - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 13, Secretaría Única cita y emplaza a herederos y acreedores del causante ARTAL EDUARDO RICARDO por el plazo de 30 días a fin de que se presenten a hacer valer sus derechos. Mar del Plata, 1° de agosto de 2011. Federico Font, Auxiliar Letrado.

L.P. 24.935 / sep. 20 v. sep. 22

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 5 de La Plata, cita y emplaza en los autos "Arias Gustavo Fernando c/ Segura Manuel y otros s/ Prescripción Adquisitiva Vicenal/Usucapión" a los herederos de MANUEL SEGURA, MAGDALENA LORENZA CAYOL y AVELINO TOMÁS BLANCO CARCEDO y/o quien se considere con derecho sobre los inmuebles ubicados sobre los lotes 21 y 22 de la calle Mendoza N° 168 y 176 de San Vicente, para que en el término de diez días contesten la demanda conforme lo dispuesto en los Arts. 354 del CPCC y comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento en caso de incomparencia de designarse Defensor Oficial para que los represente en juicio. La Plata, 16 de agosto de 2011. Miriam B. Celle, Juez. La Plata, 13 de septiembre de 2011. Luis Javier Coto, Auxiliar Letrado.

L.P. 27.167 / sep. 21 v. sep. 22

## 2. CAPITAL FEDERAL

C.F.

POR 2 DÍAS - La Dra. Fabiana Andrea Bardiani, Juez Civil y Comercial N° 20, sito en Av. Laprida N° 33, Torre 2, 2° Piso, Resistencia, Chaco, en autos caratulados: "Sucesores de Juan Carlos Roque D'alessandro c/ Sucesores de Herluf Oxholm; Oxholm, Juan Ulrik; Polegaard de Oxholm, Gyda Elena; Oxholm, María Elizabeth y Oxholm, María Cristina Vibeke s/ Escrituración", Expte N° 7576/11, cita por edictos que se publicarán por dos días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chaco y de Buenos Aires y un diario de mayor circulación de esta provincia y de la Capital Federal, a JUAN ULRIK OXHOLM, GYDA HELENA PILEGAARD DE OXHOLM, CRISTINA VIBEKE OXHOLM y MARÍA ELIZABETH OXHOLM para que en el término de diez días comparezcan a tomar intervención en el proceso, bajo apercibimiento de designarse al Defensor Oficial de Ausentes para que los represente. Resistencia, 01 de septiembre de 2011. Rafael Martín Trotti, Abogado Secretario.

C.F. 31.651 / sep. 20 v. sep. 21

POR 5 DÍAS - El Juzgado Nacional de 1° Instancia en lo Comercial N° 11 a cargo del Dr. Fernando Saravia, Sec. N° 21 interinamente a cargo de la Dra. Jimena Díaz Cordero, sito en Callao 635 Piso 5° CABA, comunica por 5 días que en los autos Instalaciones y Servicios Integrales Amer S.A. s/Concurso Preventivo (antes quiebra pedida por IEP de Iluminación S.A.) Expte. 103170/10, el día 7/9/11 se decretó la conversión en concurso preventivo de INSTALACIONES Y SERVICIOS INTEGRALES AMER SA (inscripta en IGJ el 18/11/03, N° 16760, L° 23, T° Sociedades por acciones). El síndico designado es la Cdra. Marta Cristina Lucena, con domicilio en Lavalle

1718 Piso 7° "A" CABA, ante quien deberán los acreedores presentar sus pedidos de verificación hasta el 2/12/11 Informe Arts. 35 y 39 LC fijados para los días 16/2/12 y 3/4/12, respectivamente. Audiencia informativa fijada para el 24/9/12 a las 10:00 horas. CABA, 14/9/11. Jimena Díaz Cordero, Secretaria Interina.

C.F. 31.661 / sep. 21 v. sep. 27

## 3. MAR DEL PLATA

M.P.

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 11 de la ciudad de Mar del Plata hace saber que con fecha 14 de julio de 2011 se ha presentado en concurso preventivo CLARK RUBEN OSVALDO, DNI 7.642.103, habiéndose dictado sentencia de apertura el 3 de agosto de 2011. Los acreedores anteriores a su presentación podrán solicitar verificación de sus créditos hasta el 7 de noviembre de 2011 en el domicilio del síndico, Nilda Barbetti, sito en la Av. Luro 3894, 1° A, de esta ciudad, de 18 a 20 hs. Silvina Churrarín, Secretaria.

M.P. 35.215 / sep. 19 v. sep. 23

## 4. SAN ISIDRO

S.I.

POR 3 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 10 de San Isidro, cita y emplaza a herederos y acreedores de MIRTA IRMA REBERENDO por el término de 30 días. San Isidro, 24 de noviembre de 2010. Mariano Luis Vieyra, Secretario.

S.I. 41.183 / sep. 21 v. sep. 23

## 5. LOMAS DE ZAMORA

L.Z.

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, en los autos: "Velino Stella Maris y otro c/ Canessa Antonio s/ Prescripción Adquisitiva Vicenal/Usucapión (Expte. N° 76738)", cita al demandado ANTONIO CANESSA y/o a sus herederos y/o a quienes se consideren con derechos, para que dentro del plazo de 10 (diez) días comparezcan a tomar la intervención en autos bajo apercibimiento de designarse Defensor Oficial para que los represente (Arts. 145, 146 y 681 del CPC). Lomas de Zamora, 18 de agosto de 2011. Emiliano de Armas, Auxiliar Letrado.

L.Z. 48.827 / sep. 21 v. sep. 22

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia C. y C. N° 14 de Lomas de Zamora, cita por edictos los que se publicarán por dos días en el Boletín Judicial y en el diario El Censor Lanusense de Lanús. Emplazando a los demandados y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble designado Circ. II, secc. H, Mza. 50, Parc. 15 de Lanús, en los autos caratulados "Quiroz, Anselma Antonia c/ VÁZQUEZ NUÑEZ ANTONIO s/ Prescripción Adquisitiva". (Exp: 74727), por el término de diez días a tomar la intervención que les corresponde bajo apercibimiento de designar Defensor de Pobres y Ausentes para que los represente. Lomas de Zamora, 31 de agosto de 2011. Osvaldo Daniel Ricart, Auxiliar Letrado.

L.Z. 48.840 / sep. 21 v. sep. 22

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 11, Secretaría Única del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, cita y emplaza a los herederos de RUBÉN HÉCTOR FUENTES y BELLINA y/o a quienes se consideren con derechos sobre los inmuebles, motivo de autos; catastrado Circunscripción IV, Sección E, Mza 46, Parcela 19, Partida 3959 de la localidad de Lomas de Zamora, para que en el plazo de diez días comparezcan a tomar intervención que les corresponda en estos obrados, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Pobres y Ausentes. Lomas de Zamora, 1° de septiembre de 2011. Elvira Rivas, Aux. Letrada.

L.Z. 48.842 / sep. 21 v. sep. 22

## 6. SAN MARTÍN

S.M.

POR 2 DÍAS - El Tribunal de Familia N° 2 del Dto., Judicial San Martín, cita y emplaza a NINFA BEATRIZ

TRINIDAD ÁVALOS (C.I. Paraguaya N° 3.814.352), para que el en término de cinco días comparezca a los fines de prestar su conformidad en los autos "Trinidad Agustín s/Adopción y acciones vinculadas" conforme lo normado por los Arts. 317 inc. a y 312 incs. c y d, bajo apercibimiento de lo normado por el Art. 919 del C.C. Secretaría, Gral. San Martín, 19 de abril de 2011. Adriana Marta Rizzo, Secretaria.

S.M. 53.183 / sep. 21 v. sep. 22

**7. BAHÍA BLANCA**

**B.B.**

POR 5 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 8 de Bahía Blanca, Secretaría Única, hace saber a los acreedores de GUILLERMO LUIS BURON, DNI 7.848.029, CUIT 20-07848029-8, domiciliado en calle San Martín 593 de Coronel Pringles, que el 02 de setiembre de 2011 se decretó la Apertura de su Concurso Preventivo, fijándose el día 31 de octubre de 2011 hasta el cual los acreedores podrán presentar los pedidos de verificación de sus créditos al Síndico Cr. Oscar Rubén Ohaco, con domicilio en calle D'Orbigny 325, p.b. de Bahía Blanca. Bahía Blanca, 7 de setiembre de 2011. Blas Facundo Antoli, Secretario.

B.B. 58.078 / sep. 19 v. sep. 23

POR 3 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 2, del Departamento Judicial de Bahía Blanca, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de don LIPINSKI, ALEJANDRO HUGO. Bahía Blanca, 6 de julio de 2011. Rosana O. Bolatti, Secretaria.

B.B. 57.718 / sep. 19 v. sep. 21

**8. MORÓN**

**Mn.**

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 5, Secretaría Única, del Departamento Judicial de La Matanza, sito en la calle Entre Ríos N° 2929, P. B. de la Ciudad de San Justo, Partido de La Matanza, Prov. de Bs. As., cita y emplaza por el término de diez (10) días a JAIME SZACHNE HOCHBERG, ATLÁNTICA SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES Y PESLA MONSARCH y sucesores y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble designado catastralmente: Circunscripción VII, Sección G, Quinta 9, Manzana 9c, Parcela 6a, Inscripción de Dominio: Folio 1.465, año 1962 Pdo. La Matanza, sito en la calle La Porteña N° 3445 de la Localidad de Isidro Casanova, Pdo. de La Matanza, Prov. de Bs. As; para que comparezcan en autos "Suárez Lilianna Beatriz c/ Hochberg Jaime Szachne y ots. s/ Posesión Veinteañal", Exp. N° 11.466, a contestar demanda, bajo apercibimiento de nombrarse Defensor Oficial de Pobres y Ausentes para que los represente en el proceso. Mariano Gastón Sohaner, Juez. San Justo, 5 de agosto de 2011. R. Suárez Della Porta, Secretario.

Mn. 64.734 / sep. 21 v. sep. 22

POR 2 DÍAS - EL Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaría Única del Departamento Judicial de Morón en los autos "Tesone Emma Rosa c/ Herederos de Salvador Gallo y otros s/ Usucapión" cita a ENRIQUE ANTONIO GALLO, OSCAR JULIO GALLO y CARMEN ELENA GALLO, para que en el término de diez días comparezcan a hacer valer sus derechos en el presente juicio en relación al inmueble sito en la calle Libertad N° 248 de la localidad y Partido de Merlo, nomenclatura catastral Circ. I, Secc. H, Manz. 501, Parcela 2 "F", Folio N° 826/54 del Partido de Merlo, haciéndoles saber que en caso de no hacerlo se les designará para que los represente al Defensor de Ausentes para que los represente. Morón, 31 de agosto de 2011. Brian Lionel Chrem Méndez, Auxiliar Letrado.

Mn. 64.724 / sep. 21 v. sep. 22

POR 2 DÍAS - El Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 de Morón, cita y emplaza por diez días a los herederos de LUISA TERESA DE BONIS DE CIESCO, TERESA GERMINA CIESCO, ARMANDO ANDRÉS DI LORETO y FRANCISCA DI LORETO para que comparezcan a hacer valer sus derechos en autos "Raspa Roberto Francisco c/ De Bonis de Ciesco Luisa Julia Teresa s/ Posesión Veinteañal", (Expte. N° 39.269), bajo apercibi-

miento de designarles al Defensor Oficial para que los represente. Morón, 5 de julio de 2011. Jimena Lautieri, Auxiliar Letrada.

Mn. 64.700 / sep. 21 v. sep. 22

**9. MERCEDES**

**Mc.**

POR 2 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 3 de Mercedes, cita y emplaza a doña FLORENITA DÍAZ, a don JAIME CIFRE y/o CIFOC y/o sus sucesores y/o quienes se consideren con derechos sobre los inmuebles ubicados en calle San Lorenzo esq. Berutti de Gral. Rodríguez, designados catastralmente como Circunscripción I; Sección A; Manzana 19; Parcelas 11 y 12 (Parcela 11a según plano de mensura característica 46-23-93), para que dentro del plazo de diez días comparezcan a estar a derecho tomando intervención en los autos caratulados: "Jalakis Gustavo Ezequiel c/ Díaz de Veiga Florentina y otra s/ Prescripción Adquisitiva", Expte. N° 83102, bajo apercibimiento de designarse Defensor Oficial que los represente. Mercedes, 14 de julio de 2011. Alcides Rodolfo Rioja, Abogado Secretario.

Mc. 67.776 / sep. 21 v. sep. 22

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de Luján (B), cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OLINDA GUILLERMINA HERNÁNDEZ. Luján, 8 de julio de 2011. María Leticia Rosso, Secretaria.

Mc. 67.334 / sep. 21 v. sep. 23

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 4 a cargo del Dr. Marcelo Fabián Valle, Secretaría Única, sito en calle 27 e/ 24 y 26 de Mercedes, Bs As, comunica por cinco días que se ha declarado abierto el concurso de ASOCIACIÓN CIVIL CHECAR, legajo 1/113137, Mat. 23.525 de la DPPJPBA, CUIT N° 30-70798721-5, domicilio Alfonsina Storni 1933 Moreno, plazo para verificar créditos hasta el 05/12/2011. Síndico Cdor. Julio Daniel Tassara, con domicilio en calle 23 N° 789 de Mercedes(B). Mercedes, 7 de setiembre de 2011. Analía Verónica Barletta, Secretaria.

Mc. 67.773 / sep. 21 v. sep. 27

**10. JUNÍN**

**Jn.**

POR 2 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 1 del Depto. Judicial de Junín en autos: "Beloso Jorge Daniel c/ Fernández Néstor José s/ Escrituración "Expte. 6911/2009, cita al demandado NÉSTOR JOSÉ FERNÁNDEZ, DNI 8.103.436, para que en el término de diez días se presente en autos a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes para que lo represente (Art. 145 y ccs. CPCC.). Firmado: Dra. Laura J. Panizza, Juez Subrogante." Junín, 29 de agosto de 2011. Darío Martínez, Auxiliar Letrado.

Jn. 70.334 / sep. 21 v. sep. 22

**14. DOLORES**

**Ds.**

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de General Belgrano, Secretaría Única del Departamento Judicial de Dolores, en autos "Stillitano Ricardo Luján c/ Roldán José María s/ Usucapión," cita a JOSÉ ROLDÁN y/o a quienes tengan derecho al inmueble parte integrante de la Sección 7 parcela 602 partida 758 inscripción folio 61/21 General Belgrano (036) para que en el plazo de 10 días comparezcan y contesten la demanda bajo apercibimiento de lo dispuesto en el referido Art. 681 del CPCC. General Belgrano, 1° de setiembre de 2011. Carlos Ricardo Zubelet, Secretario.

Ds. 79.685 / sep. 20 v. sep. 21

**16. ZÁRATE-CAMPANA**

**Z-C.**

POR 1 DÍA - El Juzgado de Familia N° 1 del Departamento Judicial Zárate-Campana, a cargo de la Dra. Virginia A. Norzi Secretaría Única a cargo de las Dras. Elsa Iglesias y Andrea Heis sito en Jean Jaures 735, de Campana Prov. de Buenos Aires en autos caratulados

"Felker Azucena Evelina s/ Cambio de Nombre" Expte. N° 5940/10. Ha ordenado proceder a la publicación de edicto por un día por mes, en el lapso de dos meses, en el Boletín Judicial de la Prov. de Buenos Aires y en el diario La Auténtica Defensa de esta ciudad, conforme lo dispuesto por el Acuerdo 3142 S.C.B.A citándose a todos los que se consideren con derecho a oponerse a la adición del nombre Azul de la causante Sra. AZUCENA EVELINA FELKER, a que en el término de quince días tomen intervención en autos, exponiendo y, en su caso, acreditando en autos los fundamentos de su petición. Campana, 24 de agosto de 2011. Andrea Heis, Secretaria.

Z-C 83.570 / 1° v. sep. 21

**17. PERGAMINO**

**Pg.**

POR 2 DÍAS - El Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaría Única, de Pergamino, Prov. Bs. As. a cargo del Dr. Roberto Manuel Degleue, cita y emplaza por diez (10 días) a MARÍA CASILDA LAVALLÉN y/o a todos aquéllos que se consideren con derecho sobre el inmueble sito en la calle Florencio Sánchez N° 626 de Pergamino, Nomenclatura catastral: Circ. I, Sección G, Manzana 70a, Quinta 70, lote 19, matrícula N° 45.666 (Art. 681 del C.P.C.), para que comparezcan a contestar la demanda interpuesta en su contra, la que tramitara según las normas del proceso sumario (Art. 320 del C.P.C.) bajo apercibimiento de designarse defensor en la persona del Defensor Oficial de Pobres y Ausentes, con quien se entenderán las actuaciones (Arts. 145; 146; 147; 341 y Ccs. del ritual). Pergamino, a los 07 días del mes de setiembre del año 2011. Fdo. Roberto Manuel Degleue, Juez. María Magdalena Elustondo, Auxiliar Letrada.

Pg. 85.448 / sep. 20 v. sep. 21

**18. TRES ARROYOS**

**T.A.**

POR 2 DÍAS - El Juzgado en lo Civil y Comercial Dos de Tres Arroyos, Secretaría Uno, cita y emplaza por cinco días a sucesores y/o herederos de Don WALTER MIGUEL VILLEMUR a fin de que tomen intervención en autos: "Vial Agro S.A. c/ Villemur Walter Miguel s/ Cobro Ejecutivo" Expte. N° 33.944, bajo apercibimiento de continuar el juicio en rebeldía y designar Defensor Oficial. Tres Arroyos, 1° de setiembre de 2011. Fdo. Dra. Mariana C. Druetta, Secretaria.

T.A. 87.362 / sep. 20 v. sep. 21

**24. OLAVARRÍA**

**OI.**

POR 5 DÍAS - Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial N° Uno con asiento en Olavarría, Secretaría Única, hace saber que en los autos "María, Laura Rosana s/ Concurso Preventivo (pequeño)" (Expte. N° 447/2011) con fecha 11 de julio de 2011 se dispuso la apertura del concurso preventivo de la Sra. LAURA ROSANA MARÍA, argentina, D.N.I. N° 16.475.742, con domicilio real en calle 190 bis N°4757 de Olavarría. Los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación ante la Síndico Cra. Mónica Edith Sauro, con domicilio en calle Almirante Brown N° 2532 de Olavarría, hasta el 17 de octubre de 2011, los días lunes a viernes de 8.00 a 12.00 hs., y formular las observaciones e impugnaciones del Art. 34 L.C.Q. hasta el día 31 de octubre de 2011". Olavarría, 5 de setiembre de 2011. Susana M. Sallies, Secretaria.

OI. 98.284 / sep. 20 v. sep. 26

POR 5 DÍAS - Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial N° Uno con asiento en Olavarría, Secretaría Única, hace saber que en los autos "María, Manuel s/ Concurso preventivo (pequeño)" (Expte. N° 448/2011) con fecha 11 de julio de 2011 se dispuso la apertura del concurso preventivo del Sr. MANUEL MARÍA, portugués, D.N.I. N° 93.953.896, con domicilio real en calle 10 bis N° 4757 de Olavarría. Los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación ante la Síndico Cra. Adriana Alonso, con domicilio en calle Berutti N° 3106 de Olavarría, hasta el 17 de octubre de 2011, los días lunes a viernes de 17 a 20 hs., y formular las observaciones e impugnaciones del Art. 34 L.C.Q. hasta el día 31 de octubre de 2011". Olavarría, 5 de setiembre de 2011. Susana M. Sallies, Secretaria.

OI. 98.285 / sep. 20 v. sep. 26